



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

LICENCIATURA EN GEOHISTORIA

Escuela Nacional de Estudios Superiores,
Unidad Morelia

Configuración territorial en la
Tenencia de Santa María de Guido desde
1831 a la actualidad.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADA EN GEOHISTORIA

P R E S E N T A

DIANA LAURA LÁZARO GARCÍA

DIRECTOR(A) DE TESIS: DRA. YURIXHI MANRÍQUEZ BUCIO

MORELIA, MICHOACÁN

NOVIEMBRE, 2022



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



ESCUELA
NACIONAL
de ESTUDIOS
SUPERIORES
UNIDAD MORELIA

10
años
(2011-2021)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIDAD MORELIA
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIOS ESCOLARES

MTRA. IVONNE RAMÍREZ WENCE

DIRECTORA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

P R E S E N T E

Por medio de la presente me permito informar a usted que en la **sesión ordinaria 12** del **Comité Académico** de la **Licenciatura en Geohistoria** de la Escuela Nacional de Estudios Superiores (ENES) Unidad Morelia celebrada el día **05 de octubre de 2022**, se acordó poner a su consideración el siguiente jurado para la presentación del Trabajo Profesional de la alumna **Diana Laura Lázaro García** de la Licenciatura en **Geohistoria**, con número de cuenta **41610823-7**, con el trabajo titulado: "**Configuración territorial en la Tenencia de Santa María de Guido desde 1831 a la actualidad**", bajo la dirección como tutora de la **Dra. Yurixhi Manríquez Bucio**.

El jurado queda integrado de la siguiente manera:

Presidente:	Dr. Pedro Sergio Urquijo Torres
Vocal:	Dr. Gerardo Hernández Cendejas
Secretario:	Dra. Yurixhi Manríquez Bucio
Suplente:	Dra. Cinthia Fabiola Ruiz López
Suplente:	Mtra. Mayra Berenice Espinoza Rodríguez

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Morelia, Michoacán a 02 de diciembre de 2022.

DRA. YUNUEN TAPIA TORRES
SECRETARÍA GENERAL

CAMPUS MORELIA

Antigua Carretera a Pátzcuaro N° 8701, Col. Ex Hacienda de San José de la Huerta
58190, Morelia, Michoacán, México. Tel: (443)689.3500 y (55)5623.7300, Extensión Red UNAM: 80614
www.enesmorelia.unam.mx

Agradecimientos institucionales

A la Universidad Nacional Autónoma de México

A la Escuela Nacional de Estudios Superiores unidad Morelia

A la Licenciatura en Geohistoria

Al proyecto PAPIIT-DGAPA-UNAM IA300120 *Historia ambiental de los paisajes: cambios de uso y tenencia del territorio* por el apoyo durante la realización de este proyecto de investigación.

A mi sinodales, empezando por la doctora Yurixhi Manríquez Bucio, por creer en este proyecto y aventurarse conmigo en la realización. Por la confianza y el compromiso de corregir pacientemente esta investigación. Por alentarme a trabajar duro y no abandonar la tesis.

Al doctor Pedro Urquijo por el tiempo destinado a leer esta investigación y emitir sus valiosos comentarios. Por resolver mis dudas históricas y sugerir literatura para esta investigación.

Al doctor Gerardo Hernández por el tiempo dedicado a la lectura y comentarios de este trabajo. Por su interés y entusiasmo por este proyecto.

A la maestra Mayra Berenice Espinoza por el apoyo brindado en el transcurso de esta investigación, así como el tiempo dedicado a la lectura y comentarios de este proyecto. Por contribuir con sus investigaciones sobre el estudio de las tenencias en Morelia.

A la doctora Cinthia Ruiz por el tiempo brindado en leer y corregir esta tesis.

Agradecimientos personales

Agradezco a mis padres Eva y Javier por apoyarme en mi formación académica y motivarme a terminar la carrera, echarle ganas y disfrutar mucho esta etapa. Sin ustedes todo esto no hubiera sido posible. A mis hermanos por estar ahí, pero especialmente a mi hermana Clau por su amor, por estar presente y contenerme emocionalmente todas las veces que lo he necesitado.

A mis amigas: Arlen, Zaira y Angie por estar conmigo en los momentos más lindos, divertidos y difíciles de la carrera. Por las hermosas experiencias en los viajes de prácticas, sin ustedes no hubiera sido lo mismo Geohistoria. Por las largas pláticas geohistóricas, por su amor y consejos. Gracias Arlen por ser mi compañera de lucha, por enseñarme que los problemas se sienten menos si los abordamos desde la colectividad. Lo personal es político.

A mis amigos: Miguel y Erik por ser mis compañeros de equipo incontables veces en la carrera y hacer que valieran la pena esas desveladas y horas de estudio. Por su compañía y risas en los viajes de prácticas.

A la doctora Yurixhi Manriquez por el apoyo moral durante toda la investigación, sin usted no hubiera logrado esto. Por haber inspirado en mí el gusto por los temas de conflictos ambientales; ya que a partir de esa clase surgió este tema de investigación que me apasionó desde un principio. Gracias por acompañarme en esta etapa de mi formación académica.

Al doctor Pedro Urquijo por guiar con sus valiosos comentarios esta investigación. Por impartir sus increíbles clases de *Historia Prehispánica*, mismas que han sido un pilar para mi desempeño profesional. Gracias por poner pasión y mucho empeño en la creación de este proyecto llamado Geohistoria.

Al Ing. Luis Maycotte por facilitarme el drone para el trabajo de campo, por escuchar mis pláticas sobre mi proyecto de investigación y sugerir ideas para continuarlo. Así como esa apertura para integrar la Geohistoria en la ingeniería.

A mis profesoras y profesores de la licenciatura en Geohistoria y del CIGA por su pasión y entrega durante mi formación como geohistoriadora. Con especial cariño a: Yuri, Pedro, a Navarrete por compartir conmigo sus conocimientos sobre SIG y Drones, a Paz por enseñarme a usar los drones de manera profesional, a Gera por llevarnos a lugares increíbles en los viajes de prácticas, a Alma por compartir conmigo su pasión por los suelos y llegar hasta Brasil, a Gema, Iván, Jazheel, Luis Miguel, a Karine por la hermosa experiencia de hacer arqueología en Zacapu, Estelita, Karina y Vandari. ¡Gracias infinitas!

Gracias por enseñarme lo bonito que es la Geohistoria. Elegir esta carrera cambió mi vida por completo.

A mis sobrinas y sobrinos Kimmy, Emi, Tony y Eva, les dedico esta tesis.

A las compañeras trabajadoras del Archivo Histórico Municipal de Morelia por facilitarme el acceso a los documentos y por su amable servicio.

A la Jefa de la tenencia de Santa María de Guido, Yesenia Granados Gallegos por la disponibilidad de tiempo para las entrevistas.

Al Licenciado Humberto Arroniz por su disponibilidad, amabilidad y por facilitarme algunos contactos para esta investigación.

Al personal de Servicios Escolares por el apoyo en las etapas administrativas.

Con especial dedicatoria a mi abuela Praxedes García. Q.E.D.

Sin duda la realización de esta tesis fue un logro colectivo. ¡Muchísimas gracias!

Resumen

Santa María de Guido, es una de las catorce tenencias que conforman el municipio de Morelia, localizada al sur de la ciudad. Actualmente es una de las tenencias más pobladas y próximas a la capital michoacana. Experimenta un proceso de urbanización, acompañado de la persistencia y resistencia de modos de vida rurales, a pesar de que gran parte de su territorio se encuentra inmerso en la mancha urbana de la ciudad de Morelia. En este trabajo se analiza la configuración territorial de dicha tenencia desde 1831 a la actualidad, a través de sus delimitaciones políticas y territoriales. A su vez, explica la pertinencia y funcionalidad territorial de tenencia para los propios habitantes, así como la perspectiva local tomando como ejemplo las localidades más alejadas a la cabecera de la tenencia.

Palabras clave: Morelia, Tenencia, Santa María de Guido, Territorio y Geohistoria.

Abstract

Santa María de Guido is part of one of the fourteen *tenencias* that conform the municipality of Morelia, located in the south of the city. Nowadays, it's one of the most populated *tenencias* that are near the capital of Michoacán. It experiments a process of urbanization, accompanied by the persistence and resistance of rural styles of life, although a big part of its territory is immersed in the urban stain of the city of Morelia. In this work, the territorial conformation of the *tenencia* is analyzed, from the year 1831 until the present day, including its political territorial divisions. At the same time, this work explains the pertinence and territorial functionality of the *tenecia* for its own population, as well as the local perspective, taking as an example the farthest communities from the head of the *tenencia*.

Keywords: Morelia, Tenencia, Santa María de Guido, Territory and Geohistory.

Índice

Introducción	10
Estado del arte	14
Justificación	16
Área de estudio	17
Objetivo General	19
Objetivos específicos	19
Preguntas de investigación	20
Procedimiento metodológico	20
Marco teórico conceptual	25
Capítulo I. Territorialización y tensiones en la configuración del territorio mexicano: efectos en la institución de las tenencias en Michoacán.	33
1.1 Los inicios de la nación independiente: cambios políticos y jurídicos como cambios territoriales.	36
1.2 Las entidades federativas: el caso del Estado de Michoacán.....	43
1.3 Escala municipal: municipio de Morelia	48
1.4 Escala local: Tenencia de Santa María de Guido.....	54
Capítulo II. Los límites territoriales de la Tenencia de Santa María: definiciones e indefiniciones	67
2. 1 La imprecisión de límites: autoridades auxiliares y sus jurisdicciones vistas desde el gobierno municipal	71
2.2 El ejido como límites territoriales claros en escalas parcelarias.....	74
2.2.3 Efectos de la expansión de la ciudad de Morelia a Santa María	81
2.3 Elecciones y gestión del agua: otros mecanismos de delimitación.....	85
2.3.1 Los límites electorales.....	85

2.3.2 Límites a través de la junta del agua	89
Capítulo III. La tenencia de Santa María en la actualidad desde la perspectiva local.	96
3.1 La importancia de la tenencia para las localidades periféricas	97
3.2 La importancia de la tenencia desde los habitantes del Durazno.	100
3.2.1 La localidad de El Durazno y la relación con el organismo operador del agua en la tenencia (APAS).....	102
3.2.2 Paisaje periurbano y nueva ruralidad	104
3.3 Retos para las tenencias con las nuevas modificaciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán	114
3.4 Problemáticas latentes por la indefinición de límites	118
Conclusiones	121
Anexos	126
Bibliografía	130

Índice de figuras:

Figura 1. Fotografía de la plaza principal de la tenencia de Santa María de Guido con vista hacia el noroeste de la ciudad de Morelia. Fotografía propia. Tomada con drone (2022). ..	19
Figura 2. Plano del estado de Michoacán, 1863 donde se observa una división estatal interna por partidos. Fuente: Mapoteca Orozco y Berra	34
Figura 3. Atlas metódico para la enseñanza de la geografía de la República Mexicana Carta 13-1899, donde se observa una mayor subdivisión y diferente nomenclatura. Fuente: Mapoteca Orozco y Berra.	35
Figura 4. Mapa sobre la División territorial del Estado de Michoacán de acuerdo con la Ley de División Territorial de 1831. La división de cada departamento fue realizada con base en los límites municipales actuales de INEGI (2020).	45
Figura 5. Mapa de la División territorial del Estado de Michoacán de acuerdo con la Ley de División provisional del departamento de 1837.....	46
Figura 6. Muestra las tenencias de Morelia en 1894 y algunos cerros de la región. Fuente: Ley de División Territorial 1825-1995, INEGI y Rodrigo Cervantes 2012.....	53

Figura 7. Esquema que representa el papel nodal de la tenencia a través de su jefatura al articular a las localidades sujetas y la cabecera municipal. Autoría propia.	56
Figura 8. Mapa de las tenencias del municipio de Morelia en 1831. Fuente: Ley de división territorial 1831 y Rodrigo Cervantes.	58
Figura 9. Interpretación propia sobre el documento de información estadística de 1838. Fuente: AHMM	60
Figura 10. Propaganda que invitaba a la población a participar en el Día de árboles. AHMM.	63
Figura 11. Fotografía tomada desde la colonia Santa Cecilia en la tenencia de Santa María de Guido. Fotografía propia, abril, 2022.	67
Figura 12: Condiciones de algunas viviendas en la tenencia de Santa María de Guido. Fotografía propia, mayo 2019.	68
Figura 13: Muestra casas de adobe tradicionales en combinación con infraestructura colonial de cantera e infraestructura moderna. Fotografía propia, junio, 2022.	69
Figura 14: Localidad del Durazno, zona habitacional no urbanizada. Fotografía propia, abril 2022.	70
Figura 15: Organigrama de jerarquía de autoridades. Elaboración propia.	72
Figura 16: Casa ejidal del Ejido de Santa María en la tenencia de Santa María de Guido. Fotografía propia, mayo 2019.	74
Figura 17. Dotación ejidal en la tenencia de Santa María de Guido y alrededores.	78
Figura 18: Mapas sobre el crecimiento de la mancha urbana de Morelia	84
Figura 19: Organigrama de autoridades municipales y locales de la tenencia de Santa María de Guido (entrevista a la directora de Auxiliares de la Autoridad, julio 2021).	86
Figura 20: Mapa de límites electorales y casillas para votar dentro del territorio de la tenencia de Santa María de Guido.	88
Figura 21. Mapa de las colonias fundadoras de la Junta Local de Colonias Unidas del Sur de Santa María y localidades de referencia.	91
Figura 22. Organigrama de puestos administrativos de la Junta Local de Agua de las colonias Unidas del Sur de Santa María.	92
Figura 23. Límites a través de la Junta local de Colonias Unidas del Sur de Santa María y localidades de referencia, interpretación y autoría propia.	93
Figura 24. Mapa de usos de suelo y límites municipales con ubicación de la localidad del Durazno y la tenencia de Santa María de Guido, julio 2022.	101

Figura 25. Fraccionamientos de lujo y edificios al sur de la tenencia de Santa María de Guido. Fotografía propia tomada con dron, abril 2022.	106
Figura 26. Predios en venta en localidad del Durazno. Fotografía propia, abril de 2022. .	106
Figura 27. Cría de ganado en el patio trasero de zona habitacional en la localidad del Durazno. Fotografía propia, abril de 2022.	107
Figura 28. Comercio local dentro de la localidad del Durazno en Santa María de Guido. Fotografía propia, abril de 2022.	108
Figura 29. Bodega Aurerra localidad del Durazno. Fotografía propia, abril de 2022.....	109
Figura 30. Abarrotes Azteca localidad del Durazno. Fotografía propia, abril de 2022.....	109
Figura 31. Fotografía sobre algunas de las actividades económicas de la Localidad del Durazno en la tenencia de Santa María de Guido. Fotografía propia, abril de 2022.	110
Figura 32. Escuela primaria Vicente Guerrero en la localidad del Durazno, en la tenencia de Santa María de Guido. Fotografía propia, abril de 2022.....	111
Figura 33. Cadenas comerciales previas a la localidad del Durazno y avenidas principales de la tenencia de Santa María de Guido. Fotografía propia, abril de 2022.	112

Índice de Tablas:

Tabla 1. Fechas de dotación de los ejidos al sur de la ciudad de Morelia.	79
Tabla 2. Tabla sobre información estadística de la Joya.	99
Tabla 3. Tabla del año censal y habitantes de la localidad del Durazno.	102

Introducción

En el año 2014 distintos medios locales dieron cuenta de protestas y movilizaciones contra el ayuntamiento de Morelia por haber decretado la desincorporación de Santa María de Guido y Morelos como tenencias del municipio. ¿Quiénes eran esas personas que argumentaban arraigo histórico, usos y costumbres para defender una “tenencia” en Morelia? Esta fue una pregunta que, como geohistoriadora, me planteé y que motivó la presente investigación. De fondo estaba comprender qué entraña una tenencia que tiene la capacidad de movilizar a sus habitantes para defenderla. En un contexto global de movilizaciones indígenas, campesinas, ambientalistas y ecofeministas con fuertes reclamos en defensa del territorio ¿qué lugar podrían ocupar estas movilizaciones locales? El territorio moviliza, pero ¿es la tenencia un territorio?

Las tenencias son delimitaciones administrativas que fueron creadas para auxiliar la administración municipal. Esa misma cercanía con el municipio la aleja del imaginario de las movilizaciones sociales y, en ocasiones, hasta de la misma noción de territorio. Sin embargo, en las etapas iniciales de investigación comprendí tres cosas territorialmente importantes: 1) en gran parte de México existen figuras similares, aunque con otras denominaciones, 2) son figuras existentes en todo el estado de Michoacán, desde comienzos del siglo XIX y 3) comprenden y aglutinan a todas las pequeñas localidades aparentemente alejadas de sus respectivas cabeceras municipales;

Así, la distribución geográfica e historicidad de las tenencias las convierte en entidades geohistóricas de importancia. Incluso más allá, si a esto sumamos que cuentan con estrategias de organización y movilización colectiva, como las desplegadas durante el año 2014 y que culminaron con un ayuntamiento revirtiendo su decisión y reincorporándoles como tenencias de Morelia. Estamos frente a un problema de estudio no sólo justificado en términos académicos, sino de trascendencia para quienes habitan dentro de una tenencia.

Para esta investigación resulta importante entender la relevancia de estas jurisdicciones territoriales y administrativas. Las autoridades auxiliares municipales —como se les conoce

en la ley— ejercen poder al interior de la comunidad y también lo reflejan hacia el exterior siendo gestoras de soluciones a problemas comunitarios y pro ejecutoras de políticas para el desarrollo, tales como resolución de conflictos locales y de recursos naturales, recepción del pago de ciertos servicios, cuidan de la seguridad, entre otras funciones que ejercen (Martínez, 2012). Estas autoridades reciben diferentes nombres dependiendo de la entidad federativa en la que se encuentren. Para el caso de Michoacán, reciben el nombre de *jefes de tenencias*, para el estado de Morelos son reconocidos como *delegados y jueces auxiliares*, en el Estado de Guerrero son conocidos como *comisarios*, en el caso de Puebla son conocidos como *juntas auxiliares* (Martínez, 2012).

Comprender por qué son figuras tan recurrentes en la geografía nacional nos lleva también a su historicidad. Esto es, ubicarnos en el largo proceso de conformación de México como nación independiente. Este proceso, que ocurre a lo largo del siglo XIX, es un proceso de reestructuración territorial, o bien, de territorialización de un Estado moderno e independiente. A través de este siglo observaremos constantes y violentos conflictos entre centralista y federalistas que disputaban la forma de distribuir el poder a lo largo y ancho del territorio nacional.

¿Cómo administrar un vasto territorio sin que la fragmentación del poder amenace su unidad? Esto es, quizá, uno de los aspectos más contenciosos del proceso territorial, pues tiene que ver con el reconocimiento de actores en los cuales se concentra poder en escalas geográficas cada vez más grandes —las pequeñas localidades—. ¹ Durante este proceso, el país sufrió muchas modificaciones en los que las divisiones territoriales se transformaron continuamente, desde las variaciones en los nombres de los estados, las modificaciones a los límites interiores del país o las atribuciones de estos nuevos funcionarios regionales. Lo que se producía por disputas en torno a si debían formarse estados o departamentos; una república federalista o centralista; y el reconocimiento o no de figuras y jurisdicciones municipales, en la escala local.

¹ Según el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI, 2015) define por medio del número de población a las pequeñas localidades como aquellas que tienen entre 1 a 2500 habitantes. Fuente <https://www.inegi.org.mx/eventos/2015/poblacion/doc/p-walterrangel.pdf>.

En ese contexto y con un primer empuje federalista se creó la primera constitución de 1824, en donde se declaró una nación libre e independiente conformada por Estados, dando facultad a estos para formular sus propios textos constitucionales. De esta forma, en 1825 se promulgó la primera constitución del estado de Michoacán. Si bien; es cierto que se buscaba reformar por completo la forma de gobernar el nuevo territorio mexicano, como una nación libre, algunas figuras del pasado virreinal se conservaron, como es el caso de los ayuntamientos. De esta forma, se mantenía una figura de gobierno en el nivel jerárquico más bajo, pero también el que tendría un contacto más estrecho con los habitantes. Este es un aspecto clave, pues se debe mencionar que el territorio no es sólo la extensión física, sino una figura que integra autoridades, recursos y personas. Controlar el territorio implica mantener un control sobre estos componentes también.

De esta forma, en 1831 se promulgó la Ley de División Territorial para el estado de Michoacán donde, por primera vez, quedó establecida la tenencia de Santa María como una de las siete tenencias de Morelia, la antigua Valladolid (hasta el año 1828). Al ser una creación formal del gobierno estatal, las tenencias tendrían la función de acortar la distancia entre el ayuntamiento y los pueblos o rancherías. A partir de ese momento, la figura auxiliar de tenencia permanecería hasta la actualidad con cambios funcionales y territoriales que le han configurado.

Entender la configuración territorial requiere comprender el territorio como una construcción social, histórica y relacional. En este sentido, la tenencia de Santa María se ha configurado a lo largo de su historia y no en ese acto fundante de 1831. De hecho, es hasta 1909 cuando se designan oficialmente a las localidades de El Durazno, Puerta Blanca y La Joya dentro de la jurisdicción de la tenencia de Santa María.

En el proceso de investigación surgió una cuestión central para el presente trabajo: la inexistencia de límites territoriales claros y explícitos que demarcaran la figura de tenencia. ¿Puede existir un territorio sin límites? En el caso de la tenencia de Santa María pudimos entender que, la creación de límites surge desde la territorialidad de quienes los han construido y habitado, aunque no desde las autoridades gubernamentales.

A través de mi investigación he encontrado que, si bien no existen límites formales, esto tiene que ver con la naturaleza política de la tenencia y no necesariamente con un orden de gobierno constitucional. No existe tal cosa por debajo del nivel municipal. Por ello se consideran *auxiliares* del municipio. Entonces ¿Cómo puede una figura coadyuvar en un orden territorial sin claridad en los límites territoriales de su jurisdicción? De esta forma, he encontrado que, si bien, no hay normatividad que permita tal delimitación, los límites se han asumido de facto a través de factores externos e internos que le han configurado.

La respuesta a estas preguntas se ha formulado a lo largo de tres capítulos que han buscado exponer el proceso de configuración de la tenencia de Santa María de Guido. En el primer capítulo denominado como: **Territorialización y tensiones en la configuración del territorio mexicano: efectos en la institucionalización de las tenencias en Michoacán.** Se hace un análisis historiográfico del contexto histórico territorial tanto del municipio de Morelia, como de la tenencia de Santa María. En este capítulo seleccionamos una escala temporal que abarca de 1831 –fecha en que se decretan las tenencias en la ciudad de Morelia, hasta 1936 –periodo de dotación ejidal en Santa María. Se toman estas fechas porque justamente pudimos entender que son dos periodos cruciales para la tenencia de Santa María y el establecimiento de sus límites territoriales. Además de eso, se analizan transversalmente otras escalas geográficas, como la nacional y la estatal, pues es importante ponerle en el contexto de aquellos sucesos por los que atravesaba el país para comprender por qué Santa María se fue configurando de ese modo.

El segundo capítulo se nombró **Los límites territoriales de la tenencia de Santa María: definiciones e indefiniciones.** Se problematiza sobre la ausencia de límites políticos explícitos, es decir aquellos límites que representan el área de jurisdicción de la jefatura de tenencia, y las formas en las que se ha resuelto, en la práctica, dicha indefinición. En este capítulo explico algunas cuestiones sobre el funcionamiento de la tenencia a pesar de la compleja situación con sus límites dentro del municipio y con las otras tenencias. Se toma como punto de partida el establecimiento de límites con la dotación de tierras ejidales, ya que

fue la primera vez que se ganó claridad en los límites parcelarios del ejido de Santa María y el Durazno. El resto de la tenencia se delimitó por otros núcleos agrarios que la circundaron. Sin embargo, una vez que los límites dependen de factores externos a la tenencia, los ejidos comienzan un proceso de privatización, la tenencia vuelve no solo a quedar en indefinición territorial, sino que, comienza a experimentar un fenómeno de conurbación con la ciudad de Morelia. Este capítulo cierra con una pregunta clave ¿interesan los límites a las tenencias? El objetivo de traer esta pregunta es recordar que a pesar de que no existen límites oficiales, si existen una serie de límites prácticos y cotidianos que se manifiestan en actividades relacionadas con las votaciones de jefe de tenencia o los límites relacionados a la Junta Local de Colonias unidas del Sur de Santa María ligada a la administración del agua.

El tercer capítulo: **La tenencia de Santa María en la actualidad desde la perspectiva local.** Estudia la perspectiva de Santa María de Guido en la actualidad. Se centra en la pertinencia de la existencia de este territorio para las localidades más alejadas de la cabecera de la tenencia, particularmente el caso de la localidad del Durazno que todavía forma parte de esta. En este capítulo señalamos la importancia de esta figura territorial para los habitantes del Durazno en su vida cotidiana, ya que, de no existir la tenencia de Santa María de Guido, la situación social de estos habitantes se vería atravesada por una serie de carencias de diversos tipos. Este capítulo hace una descripción de la localidad del Durazno, está documentado con fotografías y entrevistas que nos dejan ver la realidad de estas localidades más lejanas, un poco olvidadas por los jefes de tenencia y las autoridades municipales. Por último, este capítulo cierra con aquellas modificaciones que han hecho las autoridades a la Ley Orgánica Municipal del Estado y que tienen que ver con las tenencias. La prudencia de este argumento es por el simple hecho de que las recientes modificaciones a la Ley Orgánica pudieran afectar de manera directa la organización histórica y continuidad de las tenencias.

Estado del arte

La literatura analizada para esta investigación fue muy variada, pues corresponde a trabajos realizados desde diversas escalas en los que se ha estudiado la conformación de la ciudad de Morelia, así como su municipio a lo largo del tiempo, además de las subdivisiones

territoriales denominadas como tenencias. Asimismo, esta área geográfica se ha abordado desde las ciencias ambientales, geografía urbana, historia, antropología, arqueología, ecología política y desde lo jurídico administrativo. Sin embargo, son pocos los estudios que se enfocan en la subdivisión territorial de tenencia. A continuación, se mencionan los trabajos más significativos para la presente investigación.

La ciudad de Morelia y su periferia urbana han sido estudiadas en diversas investigaciones académicas, un ejemplo es la investigación de Larrázabal et al. (2014). En específico, el sur de la ciudad, también ha sido abordado desde enfoques biológicos (Medina y Rodríguez, 1993), geológicos (Garduño-Monroy et al, 2001) y arqueológico (Sánchez, 2014). Sin embargo, son pocos los estudios que analizan la tenencia de Santa María de Guido como entidad territorial.

Una de las líneas de investigación más documentadas es la del crecimiento urbano de Morelia hacia la zona sur. Tal es el caso de Vargas (2008), quién estudió la región Morelia-Valladolid en un periodo entre 1541-1991. Vargas nos muestra la articulación regional de la ciudad con sus periferias, así como los cambios económicos, políticos y demográficos. En línea similar, aunque enfocado en la expansión de Morelia sobre tierras ejidales, se encuentra el trabajo de Aguilar (1999). Ambos autores analizan la relación ciudad-periferia, pero desde el proceso expansivo de la ciudad y no desde la organización territorial de las periferias.

Con enfoque ambiental podemos encontrar diversos trabajos relevantes para este proyecto. Algunos de carácter regional, pero enfáticos en el análisis de los conflictos ambientales por el agua y la urbanización, como es el caso de Ávila (2001) y Morales (2015). Otros, como los de Sánchez (2009) y Sánchez y Urquijo (2010) han conducido investigaciones locales de corte histórico-ambiental en el ejido de Jesús del Monte, colindante con la tenencia de Santa María de Guido.

Otros trabajos han atendido los casos de conflictos ambientales ante proyectos puntuales en el sur de Morelia. En específico por los proyectos de mega-vialidades que se propusieron a partir de 2004 en diferentes puntos de la cuenca del Río (Ávila, 2014; Ávila et al, 2012; Manriquez, 2010) Si bien, estos trabajos refieren a la loma de Santa María, no se enfocan en la tenencia de Santa María, pues los proyectos se proponían en el escarpe de la falla y no dentro de la tenencia.

Entre las investigaciones de corte histórico, Zavala documentó algunas tenencias de Morelia, como: Tacícuaro (Zavala, 2014), San Nicolás Obispo (Zavala, 2014b) y Cuto de la Esperanza (Zavala, 2016). En sus publicaciones hizo una revisión del proceso jurídico de creación de las tenencias y planteó la importancia metodológica de una perspectiva histórica, basada en textos archivísticos. Martínez (2015), realizó una investigación histórica sobre la tenencia de Jesús del Monte en el periodo colonial.

Específicamente, para el caso de Santa María de Guido, se identificaron dos trabajos con un abordaje integral. Vargas (2017), realizó un análisis demográfico de la población y poblamiento de la tenencia de Santa María de Guido, desde la época prehispánica y hasta el inicio de la conurbación de la ciudad de Morelia. Por su parte, Espinoza (2019), analizó el panorama jurídico y administrativo de las catorce tenencias que conforman el municipio de Morelia —incluida Santa María de Guido— poniendo énfasis en los procesos recientes de desincorporación.

Finalmente, la literatura orientada a las autoridades municipales auxiliares se puede clasificar en dos grupos. En la escala nacional, Martínez (2012), analiza el entorno político-administrativo de las autoridades auxiliares, así como la importancia a nivel municipal y nacional de estas figuras administrativas. En ese sentido, el aporte de Camacho-Pichardo, (2018) se centra en estudiar los decretos y leyes que afectaron la organización del municipio, así como el funcionamiento de las autoridades auxiliares durante el periodo independiente en México.

En la escala local, existe literatura orientada al funcionamiento de autoridades auxiliares en los diversos estados del país (Sánchez, et al, 2015). Además, García y Rosas, (2016) documentan los conflictos que enfrentan las autoridades auxiliares con las autoridades tradicionales así como los distintos niveles de gobierno en el estado de Oaxaca. Otras investigaciones se han encargado de visibilizar los conflictos entre autoridades auxiliares y gobierno municipal por las modificaciones a las leyes orgánicas y reglamentos en el estado de Puebla (Miquel y Cazarín, 2017; Sánchez y Alcaide, 2019).

Justificación

La figura territorial de tenencia ha sido poco explorada. Si bien se denomina así solo en Michoacán, en el país existen múltiples formas de autoridades municipales auxiliares que cumplen funciones similares (Martínez, 2012). Este trabajo busca explorar estas formas históricas de organización territorial en Morelia, pues han cumplido funciones de articulación —entre la tenencia y las pequeñas localidades circundantes, así como con la cabecera municipales—. Aunque la tenencia de Santa María de Guido es un espacio territorialmente complejo, ha sido poco reconocida como una entidad territorial en sí misma. Este estudio busca mostrar la complejidad de la tenencia de Santa María como resultado de una historia específica.

Enfocar el análisis en un caso particular nos permite conocer en profundidad la historia, funcionamiento y papel de la figura de tenencia en la organización territorial. Aunque hay trabajos de corte urbanístico e histórico, que comprendieron la tenencia de Santa María, lo hicieron dentro de una escala regional que no permite observar las relaciones políticas internas y externas que la han moldeado. La escala local nos permite visibilizar su constitución como actor político colectivo.

Finalmente, planteo que un estudio geohistórico permitirá entender los problemas territoriales actuales de la tenencia y ampliar la discusión sobre la planeación urbana con un carácter integral, político-cultural, más que técnico-funcional. Además de, puntualmente, rescatar información documental histórica específica para la tenencia de Santa María de Guido y generar insumos cartográficos que faciliten apreciar su configuración a través de la delimitación de la tenencia, los cuales son inexistentes hasta ahora.

Área de estudio

La delimitación del área de estudio corresponde con la delimitación jurisdiccional de la tenencia de Santa María de Guido. Dicha tenencia es una de las catorce que se encuentran dentro del municipio de Morelia. Se ubica al sur de la ciudad de Morelia en la localidad conurbada de Santa María de Guido (donde reside la jefatura de tenencia), integrar un gran número de colonias urbanas y asentamientos irregulares dentro de su jurisdicción. E históricamente se sabe que llegó a incluir hasta tres localidades rurales: El Durazno, La Joya y Puerta Blanca (Congreso del Estado de Michoacán, 2019).

En términos fisiográficos, la tenencia de Santa María se sitúa sobre dos geoformas principales: al sur sobre los lomeríos de la sierra de Mil Cumbres y al norte sobre la loma de Santa María —techo de la falla geológica conocida como La Paloma. La zona norte no sólo presenta un relieve más llano, sino también es la colindancia con la ciudad de Morelia. Así, tanto el relieve, como el proceso expansivo de la ciudad, han provocado una mayor urbanización en esta porción de la tenencia.

Los tipos, cubiertas y usos de suelo son también factores de diferenciación. La parte sur de la tenencia alberga un grupo de suelo denominado *Acrisols* (INEGI, 1979). Debido a su acidez, estos suelos significan un deficiente desarrollo para la agricultura, aunque suelen ser excelentes para actividades forestales (Vargas, 2014). Esto se refleja en cubiertas principalmente de bosques de pino-encino, intercaladas con pequeñas parcelas de cultivo, aunque los suelos no son óptimos. El norte de la tenencia se caracteriza por suelos de mayor fertilidad: *Luvicols* (INEGI, 1979). Estos suelos fueron excelentes cuando se hablaba de la producción del ejido de Santa María, sin embargo, el contacto con la mancha urbana ha desplazado la producción agrícola, con una cubierta predominantemente urbana y usos variados —residenciales, comerciales y de servicios.

A pesar de su colindancia con la ciudad, en la tenencia de Santa María de Guido aún es posible encontrar rasgos rurales, asociados a la agricultura y tradiciones locales, como fiestas patronales. El paisaje de la tenencia de Santa María es un paisaje periurbanizado, heterogéneo. Dentro de la mancha urbana de la tenencia, encontramos un paisaje muy variado, se pueden apreciar casas de moderna construcción junto a antiguas construcciones de adobe; característica que nos dejan ver el pasado predominantemente rural de la tenencia.

Actualmente la tenencia es un espacio periurbano marcado por la terciarización económica (servicios de salud, educativos, transporte, comercio y ocio) que van transformando el paisaje, en fisionomía y funcionalidad. Se pueden encontrar establecimientos comerciales, desde tianguis y pequeñas tiendas de abarrotes, hasta grandes plazas comerciales privadas, lo cual da pie para pensar en el proceso de urbanización que ha estado marcado por distintos fenómenos: 1) el abandono de prácticas agrícolas y el abandono gubernamental al campo, 2) la expansión desordenada de la mancha urbana, las reformas agrarias y la liberalización de

tierras, 3) los procesos de especulación y segregación residencial, 4) el debilitamiento de actores colectivos y 5) los multifactoriales movimientos migratorios, internos y externos.



Figura 1. Fotografía de la plaza principal de la tenencia de Santa María de Guido con vista hacia el noroeste de la ciudad de Morelia. Fotografía propia. Tomada con dron (2022).

Objetivo General

Analizar los procesos que han incidido en la configuración territorial de la tenencia de Santa María de Guido a través de sus delimitaciones territoriales no gubernamentales desde 1831 y el presente.

Objetivos específicos

1. Comprender la conformación de la tenencia de Santa María de Guido como territorio auxiliar al gobierno municipal.

2. Describir y entender a través de qué instrumentos políticos y territoriales han sobrellevado las autoridades de la tenencia la inexistencia de delimitaciones.
3. Analizar la importancia de la tenencia de Santa María de Guido para las localidades rurales que la conforman en el contexto actual.

Preguntas de investigación

1. ¿Ha sido la tenencia de Santa María de Guido una figura administrativa auxiliar al gobierno municipal desde su creación en 1831?
2. ¿Qué instrumentos políticos y territoriales se han creado en la tenencia para facilitar la administración?
3. ¿Cuál es la importancia de la tenencia para las pequeñas localidades sujetas administrativa y territorialmente a Santa María de Guido?

Procedimiento metodológico

El presente trabajo se desarrolló mediante estrategias metodológicas cualitativas orientadas a la descripción analítica de la configuración y reconfiguración territorial a través del tiempo. La investigación se condujo a partir de fuentes bibliográficas, de archivos históricos y hemerográficos, así como de recorridos visuales en campo y entrevistas abiertas a actores clave. Cada una de estas fuentes se utilizó de acuerdo con la temporalidad analizada.

El procedimiento metodológico comprendió tres áreas: trabajo de archivo, trabajo de campo y trabajo de gabinete. Si bien, hubo un procedimiento relativamente seriado de: revisión de fuentes teóricas y estado del arte; búsqueda de fuentes en archivos; y entrevistas. La investigación no debe comprenderse como un proceso lineal, pues con frecuencia implicó regresar o conducir simultáneamente las tareas de estos tres ámbitos. En este sentido, a continuación, detallo el procedimiento desglosado en estos tres ámbitos de trabajo de investigación.

Trabajo documental

Se realizó trabajo de archivo en diferentes fondos documentales, como el Archivo Histórico del Municipio de Morelia, Archivo General Agrario y Archivo del Congreso del Estado de Michoacán. Así como en la mapoteca digital Manuel Orozco y Berra, la Mapoteca de la Biblioteca Nacional de México y la Mapoteca Digital de INEGI.

En el Archivo Histórico Municipal de Morelia (en adelante AHMM) se realizó una búsqueda en el *Fondo Independiente I y II*, con criterios de búsqueda como: Santa María, Santa María de la Asunción, Santa María de los Altos, Santa María de Guido, Tenencias, Morelia, La Joya, El Durazno, Puerta Blanca, Morelia, Censos, Agua, límites y Leyes de división territorial. Estos criterios, además, fueron acotados a una búsqueda en tres cortes temporales:

- A partir de 1831, fecha en la cual se emitió el decreto de creación de las primeras tenencias en el municipio de Morelia.
- El periodo que va de 1936-1992 para la identificación de documentos a partir del reparto agrario y la conformación de las áreas de conservación ecológica. Durante este periodo también se recurrió al Archivo Histórico del Registro Agrario Nacional (en adelante RAN) y su Padrón Histórico de Núcleos Agrarios (PHINA) para localizar documentos y planos sobre el ejido de Santa María de Guido.
- Entre 1992-2021 a partir de la búsqueda física y digital de fuentes hemerográficas que permitieron la identificación de documentos que abordaron el tema de límites territoriales, funciones administrativas y censos poblacionales.

Para esta investigación también se consultó el *Archivo Histórico del H. Congreso del Estado de Michoacán* con el objetivo de analizar las leyes y decretos relativos a la tenencia, así como las constituciones del Estado. La delimitación temporal de la búsqueda comprendió desde 1825 con la primer Constitución michoacana, posteriormente se analizó el decreto de 1831 donde Santa María y otras localidades figuran como Tenencias, se analizó la constitución de 1857, la Ley de División Territorial de 1909, entre otros documentos que aportaron información sobre funciones administrativas de los funcionarios de esos años tanto en el municipio, como en la tenencia.

El periodo comprendido entre 1992-2021 –ya que la temporalidad lo permitió, se recurrió a investigaciones de segunda mano a través de buscadores especializados como Google Scholar, Scielo, Researchgate, y biblioteca y hemeroteca digital de la Universidad Nacional

Autónoma de México (UNAM), con las mismas palabras clave que se usaron en la búsqueda del archivo histórico.

En la Mapoteca Orozco y Berra, así como la Mapoteca de la Biblioteca Nacional de México se realizó una búsqueda principalmente del municipio de Morelia, a fin de encontrar cartografía donde pudiese aparecer la tenencia de Santa María, el crecimiento de la ciudad de Morelia, las localidades o colonias pertenecientes a la tenencia, los usos de suelo de la ciudad, los límites, entre otros.

Finalmente, se desea destacar que la fase de trabajo de archivo se vio obstaculizada por la falta de acceso, o acceso limitado, a los distintos archivos como resultado de las restricciones sanitarias derivadas de la pandemia por COVID-19. Esto mismo, también dificultó el contacto directo con las autoridades encargadas del resguardo de archivos de la Tenencia de Santa María y del Archivo histórico de la iglesia de Santa María de Guido.

En el caso del archivo de la tenencia de Santa María, tanto las autoridades de la tenencia, como la dirección de archivos, informaron que se encontraba extraviado. En este sentido, se recurrió al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quienes volvieron a remitir la queja a la dirección del Archivo Histórico Municipal de Morelia (AHMM). De esta forma, las deficiencias derivadas de esta inaccesibilidad buscaron subsanarse mediante la consulta de fuentes de segunda mano y a través de entrevistas dirigidas a autoridades municipales y de la propia tenencia de Santa María cuando las condiciones sanitarias así lo permitieron.

Trabajo de campo

A partir del verano del 2019 se iniciaron los recorridos a campo; en marzo de 2020 se realizaron tres recorridos a campo en busca de las autoridades de la jefatura de tenencia; de noviembre a diciembre de ese mismo año comenzó la búsqueda del archivo histórico en la tenencia de Santa María. En marzo de 2021 se realizaron dos recorridos en la Localidad del Durazno; de septiembre a noviembre de ese mismo año se realizó un recorrido con la finalidad de documentar fotográficamente la tenencia. En enero de 2022 se realizó un recorrido en la parte sur de la tenencia y realizar entrevistas en las colonias y localidades más lejanas de la tenencia. Finalmente, en abril de 2022 se realizó el último recorrido en la

tenencia con el objetivo de realizar entrevistas en la localidad del Durazno. En su mayoría, las entrevistas tenían una duración de entre treinta minutos a una hora, con un estilo de entrevista semi estructurada. Se entrevistó a un total de veintiún personas, de las cuales seis eran autoridades de la tenencia; cuatro hombres y tres mujeres. También se entrevistaron a quince personas habitantes de la tenencia –en su mayoría mujeres—, personas mayores de edad y personas de la tercera edad. Los temas fueron muy variados, desde las funciones administrativas, conflictos por recursos naturales hasta la percepción de los habitantes respecto a los cambios en la tenencia (ver anexo 1,2 y 3).

Los recorridos en campo permitieron espacializar las fuentes documentales, así como llevar a cabo un análisis visual del paisaje en la tenencia e implementar estrategias etnográficas de observación no participativa. Los recorridos se acotaron a las referencias geográficas encontradas en los textos consultados, como la localidad de La Joya, El Durazno, Puerta Blanca y la jefatura de tenencia.

Estas entrevistas semiestructuradas se realizaron a actores clave —identificados en el trabajo documental y referidos por los mismos entrevistados—. Se elaboraron guiones de entrevistas con preguntas específicas para las autoridades sobre sus funciones administrativas, la relación con el gobierno municipal, la resolución de conflictos en la tenencia, entre otros (ver anexo 1 y 3). En total se realizaron seis entrevistas a las autoridades de la tenencia como exjefes y jefas de tenencia, trabajadores de la Junta Local de Agua de Santa María, encargados del orden y a las autoridades de la Dirección de Auxiliares de la Autoridad, así como al presidente municipal interino en el periodo de finales del 2021.

Se realizaron quince entrevistas a los habitantes de la cabecera de la tenencia, así como de las colonias y localidades más alejadas, por lo general eran personas mayores que la misma gente de las colonias sugería. Además de charlas informales con personas de las localidades del Durazno y La Joya. Las preguntas que se elaboraron para los habitantes fueron diferentes a las de las autoridades, pues se orientaron a conocer la percepción, cotidianeidad y los problemas que identifican (ver anexo 2). Esta estrategia metodológica se limitó a explorar la memoria reciente y la participación directa en los conflictos que los habitantes perciben de la tenencia, así como su recuerdo de la tenencia ante el crecimiento urbano de la ciudad. Para

estas entrevistas se decidió buscar a las personas que llevaban más años viviendo en la tenencia.

Trabajo de gabinete

Esta fase del trabajo de investigación integra la sistematización de información, así como su procesamiento, análisis y redacción. En el primer caso, la información se sistematizó clasificándola cronológicamente por tipo de contenido, número de expediente, número de libreta y página en el caso de las fuentes de archivo. De igual forma, se siguió un orden cronológico, temático y escalar para las fuentes secundarias que documentan el proceso territorial desde el nivel nacional hasta el local.

Respecto a las entrevistas, todas fueron registradas en grabación con el conocimiento y autorización de las fuentes. Así, en esta fase pudieron ser transcritas y clasificadas dependiendo el tipo de actor: habitante o autoridad. Respecto al tratamiento de las fuentes, en el texto serán identificadas con pseudónimos, para el caso de los habitantes y con el cargo que ostentan u ostentaron en el caso de las autoridades.

La información se sistematizó, a fin de ir contextualizando a la tenencia desde su nombramiento hasta la actualidad. Se buscó reconstruir la historia de la tenencia desde su nombramiento con las fuentes encontradas en los archivos históricos a fin de entender el contexto territorial del municipio. A su vez se fue construyendo una narrativa sobre las funciones de las autoridades auxiliares, así como de la percepción de los habitantes actuales.

En cuanto a lo relacionado con la espacialización de la información recolectada en campo y de archivo se utilizaron dos softwares (ArcMap y QGis) para la elaboración de cartografía con base en la información recabada tanto de documentación histórica, actual, así como la información recolectada en campo. Se utilizaron herramientas de geoprocesamiento para trabajar la información, así como la georreferenciación de elementos del paisaje como pueblos, tenencias, casillas para votar, grupos de colonias, entre otros elementos del paisaje de la tenencia. Así como la georreferenciación de elementos en mapas históricos con la finalidad integrarlos en cartografía actual. Adicionalmente, se utilizaron imágenes satelitales y de drone para visualizar los cambios en el paisaje a través del tiempo.

Marco teórico conceptual

Para entender la conformación territorial de la tenencia de Santa María de Guido, se parte desde el enfoque de la geohistoria y la geografía política. Dichos enfoques en la actualidad tienen en común: la interdisciplinariedad y la hibridación teórica (Calderón, 2012). Para esta investigación, resulta primordial reconocer la importancia de la interdisciplinariedad, ya que, desde la propia disciplina de geohistoria, se busca integrar las bases teóricas de diferentes disciplinas para alcanzar a comprender la complejidad de la realidad (Motta en Rivera, 2015:357). Partiendo de este punto, con la interdisciplinariedad se pretende llegar hasta el campo de las decisiones políticas para que se trabaje en función de entender los procesos físicos y sociales que se desarrollan simultáneamente.

El enfoque geohistórico, encuentra un punto de partida con Braudel, geógrafo de la escuela francesa, quién propuso y definió la geohistoria como el estudio de un doble vínculo: de la naturaleza con el humano y del humano con la naturaleza (Mattozzi, 2014). Braudel explicaba que la finalidad de la geohistoria era fusionar el espacio y el tiempo, ya que ambos son elementos indisolubles del accionar del ser humano y, por lo tanto, también los medios para su conocimiento (García, 2016). Esto es un hito en los estudios de corte histórico, ya que, frecuentemente habían minimizado la importancia de la dimensión espacial, reduciéndola a la noción de contenedor o de escenario de la historia.

Braudel, inauguró un campo de estudio, fusionando dos disciplinas de larga tradición. Este enfoque ha sido retomado por investigadores quienes han redefinido el concepto de geohistoria. Actualmente, para muchos geógrafos de la escuela venezolana, la geohistoria es considerada una ciencia, mientras que, para otros se trata de un enfoque, una mirada (García, 2016). En esta investigación se parte desde la geohistoria como enfoque que busca vincular planteamientos teóricos y metodologías de ambas disciplinas para el análisis de la configuración territorial de la tenencia de Santa María. Se trata, de usar herramientas de diversas disciplinas para crear metodologías que se adecúen, en este caso, a entender el proceso de configuración territorial de la tenencia.

Para García (2016) y Orella (2010) la geohistoria es producto del diálogo entre la historia y geografía, un enfoque —del que participan secundariamente y por partes iguales las metodologías geográficas e históricas— que permite descubrir y precisar, en un periodo histórico determinado, las relaciones internas y externas de una comunidad. Orella (2010) menciona que, el punto de partida de toda investigación geohistórica, aunque se trate de una biografía, no es el individuo aislado, sino el grupo social del que forma parte. Este grupo social tiene exigencias espacio-temporales que condicionan el desarrollo y la vida de cada uno de sus miembros, la exigencia del grupo en general.

La geohistoria es, por lo tanto, un enfoque de hibridación teórica, que asume el estudio de la realidad desde la perspectiva diacrónica, con la interpretación de los sucesos históricos a lo largo del tiempo, así como la perspectiva sincrónica, con el estudio de los grupos sociales interactuando sobre su medio, vinculada con la realidad local y con las necesidades e intereses de los grupos sociales (Morales, 2014).

En ese sentido, encontramos pertinente la integración del enfoque de la geografía política para esta investigación ya que esta disciplina analiza las relaciones entre sociedad, poder y territorio en diferentes niveles y escalas. Como menciona Gómez, el elemento o componente fundamental de estos estudios radica en las relaciones de poder que encontramos en el territorio (Gómez, 2002). A su vez, es indispensable analizar las formas en que la sociedad se entiende con el territorio y lo modifica a través del tiempo.

En la geografía política tradicional, el territorio se había analizado en referencia casi exclusiva al Estado. Sin embargo, a finales del siglo XX comenzaron a surgir nuevas preguntas sobre la forma de producir los territorios desde abajo: desde quienes los han habitado, lo cotidiano y desde lo simbólico (la apropiación y las narrativas e identidades locales, por ejemplo). Todo esto llevó a descentrar al Estado como actor territorial principal y llevar el concepto a la escala local y a otras expresiones territoriales (Demangeon, 2017).

El caso de la tenencia de Santa María recurre a ambos enfoques. Por una parte, su origen está estrechamente ligada al control territorial del Estado. La figura de la tenencia surgió y ha existido como una categoría auxiliar que cierra (o intenta cerrar) la pinza del control territorial del Estado. Le permite al Estado extenderse hasta las localidades más pequeñas y alejadas de sus centros de poder formales. Al mismo tiempo, en su devenir histórico, las

tenencias han construido una forma territorial propia, se han conformado como instancias políticas de articulación de la vida local: canalizan las necesidades, problemas, demandas de los habitantes, gestionan la atención del ayuntamiento y concentran información.

¿Qué es el territorio?

Para poder analizar el caso de la tenencia de Santa María, es necesario partir de una revisión profunda del concepto de territorio, así como sus componentes, características y procesos asociados. Tradicionalmente, el territorio ha sido entendido como una porción del espacio ocupada por un grupo de personas, donde las autoridades controlan y administran sus componentes básicos: la población y los recursos. Desde esta perspectiva tradicional, propia de la geografía política, se ha definido al territorio como un contenedor de elementos controlados por el Estado (Paasi, 2003).

Sin embargo, estas nociones han llevado al entendimiento del territorio como un escenario inerte sin papel activo en la dinámica social y, mucho menos, en lo individual. A partir del último cuarto del siglo XX, algunos autores de las nuevas geografías y otras ciencias sociales y humanistas (Cloke et al., 2004; Massey et al., 2008; Urroz, 2018) han entrado en la discusión del concepto y han aportado definiciones que confrontan las viejas nociones y que llenan de dinamismo a los territorios y que les asignan un papel activo en los procesos de organización social (política, económica, cultural) y en los mismos procesos identitarios individuales y colectivos.

Para Paasi (2003), el territorio es considerado como un proceso y no como un contenedor o escenario. En este proceso, el espacio y la acción social son inseparables, es decir, están en transformación mutua y, por lo tanto, no son estáticos. Por otro lado, para Raffestin (2013), el territorio se produce socialmente y no preexiste al humano, surge cuando se inscriben campos de poder en el espacio. Esto es, cuando los poderes se inscriben a través de prácticas formales y cotidianas que ordenan el trabajo y la producción del espacio. Es decir, la organización social se imprime como un orden territorial.

No obstante, el territorio no es solo un reflejo de la sociedad, sino que a su vez, actúa como un factor en la reproducción del orden social (Santos, 1990). Una vez que se organiza el territorio, este constriñe o habilita nuestras acciones dentro de un orden aceptado

socialmente. Más allá, también adquiere un papel simbólico activo en la conformación identitaria de sus habitantes, en su cohesión colectiva y, por lo tanto, en el mantenimiento de la propia unidad territorial (Herrera, 2020).

Si bien, el concepto de territorio remite a la idea de una construcción histórica, también alude a sus componentes humanos no humanos (recursos naturales, edificaciones, caminos, fábricas, etcétera) que se configuran a través de las relaciones de poder que dan forma al mismo territorio. Lo cual es importante resaltar para comprender su razón de ser en primera instancia: los territorios se crean para satisfacer las necesidades materiales del grupo que lo crea. Por ello, mantener su control es vital.

La territorialidad, en este sentido, juega un papel central en el control de los territorios. Puede ser entendida como un concepto que, ligado a las expresiones del poder, afirman la existencia del territorio. Se utiliza conscientemente el término expresión, pues la territorialidad tiene que ver con un ejercicio de comunicación que hace manifiesta la existencia de un territorio, de un orden territorial y, por lo tanto, de un orden social (Anssi, 2003).

Ya que otras especies también despliegan territorialidades, esto ha llevado a una interpretación naturalizada de la territorialidad humana. En contrasentido, Sack (citado en Piován, 2020) confrontó dicho carácter natural desligándolo del acto instintivo de protección del nicho ecológico: la territorialidad humana es una estrategia política y no una respuesta instintiva. Esto es de gran trascendencia, pues desnaturaliza las relaciones de poder, los territorios y las estrategias territoriales y ubica al territorio en lo que es: un proceso político contingentemente histórico.

Para Sack, (1986, citado en Passi 2003), la *territorialidad* es un conjunto de estrategias desplegadas por personas e instituciones para controlar a las personas y las cosas mediante el control del área. En este sentido, clasifica porciones del espacio. Por ejemplo: el territorio mexicano sería una clasificación territorial que le distingue de otras entidades territoriales nacionales. Esto opera en cualquier escala y tiene una relación con la comunicación de lo propio y su orden interno. Así, comunicar los límites es parte de la territorialidad. Amurallar una frontera es un ejemplo comunicativo de la existencia de un territorio. De esta forma la territorialidad comunica un orden interno a sus habitantes y comunica los límites hacia el exterior. La territorialidad es, una expresión geográfica del poder social (Raffestin, 2013).

Podría parecer que tanto el concepto de territorio, como el de territorialidad explican los mismos procesos territoriales, pero no es así. Cuando hablamos de territorio, estamos considerando que esta categoría nos refiere a una porción del espacio delimitada por límites físicos o simbólicos, que es habitado, apropiado y administrado por un grupo de personas que ejercen poder sobre él. En cambio, la territorialidad nos habla de las estrategias y actitudes para mantenerlo. La territorialidad, por lo tanto, nos remite a las acciones formales de administración, pero también, a las prácticas cotidianas de las personas comunes que lo reafirman, confrontan o disputan. De hecho, podríamos decir que la territorialidad incluye: resistencia y transformación, y, por tanto, implica procesos en constante movimiento y metamorfosis (Herrera Montero y Herrera Montero, 2020). Es decir, la territorialidad nos habla más de las actitudes y prácticas que afirman y reafirman el control del territorio.

La territorialidad nos permite comprender, entonces, como se sostiene o confronta un territorio. No obstante, para hablar formalmente de la creación de un territorio es necesario recurrir al proceso de territorialización. El proceso en el cual se concreta o instituye un territorio. Para Paasi (2003), la institucionalización del territorio puede entenderse como el proceso en el cual el territorio se forma a partir de cuatro componentes con frecuencia simultáneos: la forma territorial, lo simbólico, su administración y la identidad (del territorio mismo y de quienes lo habitan).

La forma territorial (Paasi, 2003) remite a la forma que surge de la delimitación ya sea física o simbólica. Ya que la delimitación se orienta por una necesidad de control, delimitar es un acto político y, por lo tanto, contencioso, pues materializa la jurisdicción de una autoridad o grupo de personas. A su vez, mantener una delimitación está ligada al ejercicio de los poderes (formales o informales), por lo tanto, crea tensiones, disputas, confrontaciones. Los límites son dinámicos: las ciudades crecen y se expanden, los bosques o áreas verdes disminuyen, los ejidos se expropian. Incluso, si alguna vez hubo claridad en la línea divisoria, en la práctica cotidiana puede volverse difusa o imperceptible.

Según Paasi (2003) lo simbólico remite a las representaciones sociales del territorio (discursos, topónimos, historias, mitos, himnos, lemas) que con frecuencia se contienen en elementos materiales (fronteras, estatuas, banderas, escudos, etcétera) y prácticas (celebraciones, desfiles, actos). Lo anterior se vincula estrechamente con el componente

identitario, pues en su proceso de formación, el territorio adquiere una identidad propia a través de la organización del trabajo, la producción, el ocio, la conservación y, al mismo tiempo, conforma parte de la identidad personal y colectiva de quienes lo sienten como propio. Finalmente, el componente administrativo tiene que ver con el ejercicio formal de administración y gobierno del territorio.

La importancia de los límites

Entender el territorio es complejo, por las diversas acciones que en él se realizan y por la complejidad de componentes humanos y no humanos, materiales y simbólicos. Estos componentes y, los procesos que los vinculan están constreñidos por una delimitación que separa, lo que ocurre, de otros territorios. Para Sánchez (2015), la noción de borde es intrínseca a cualquier entendimiento de territorio, ya que, no podemos concebir una porción de espacio sin concebir sus límites en relación con otras porciones del espacio.

Esta delimitación con frecuencia se expresa a través de conceptos como frontera, borde o límite. Las divisiones político-administrativas en sus distintas escalas (nacionales, subnacionales y locales) son entidades geohistóricas, resultado de procesos sociales y políticos más o menos conflictivos. En la escala del Estado nacional suele manejarse de modo indistinto los términos límite y frontera. El concepto de límite puede considerarse como el dispositivo materializado, que indica un “adentro y un afuera”, y define un ámbito territorial exclusivo para el ejercicio del poder, o soberanía (Benedetti, 2020).

Sánchez (2015) describe la diferencia entre límite y borde. Comenzando con el primero, el límite se refiere a la “línea” divisoria; el límite entre territorios distintos. En ese sentido, podemos entender que límite es una división muy específica. Para Alvarado (2020), los límites pueden ser visibles, evidentes, o no ser perceptibles directamente y hay que definirlos. Los primeros se reconocen con más facilidad en la naturaleza: la divisoria de aguas que separa dos cuencas, elementos estructurales que definen áreas geomorfológicas. En el espacio habitado algunos límites son visibles fácilmente, por ejemplo, cuando indican los modos de uso del suelo (urbano/rural) o las formas de apropiación del espacio (minifundio/latifundios). En cambio, cuando se trata de configuraciones territoriales más complejas y dinámicas, los límites no son evidentes y requieren un procedimiento de análisis y establecimiento de

criterios para identificarlos (Alvarado, 2020). Se puede interpretar el límite como una distinción entre territorios, esa línea divisoria puede ser natural o social.

Por otro lado, para Sánchez (2015), el borde es la región contigua al límite, una región inmediata donde la sociedad y el paisaje están marcados por la presencia del límite. El borde, definitivamente es parte del mismo territorio, pero puede ser un margen un poco tolerante. Por otro lado, desde la geografía urbana, Garay (2018), denomina borde periurbano a la franja constituida por dos líneas: una marca el límite rural/periurbano y otra el urbano/periurbano dentro de las cuales se extiende el perímetro de transición. Es decir, cuando se habla de bordes, podemos identificar que varios autores (Benedetti, 2020; Matossian y Vejsbjerg, 2020; Sanchez Ayala, 2015) lo mencionan como sinónimo de zona de amortiguamiento, una franja de tolerancia, espacios de transformación o *muy cerca de*.

Por otro lado, dentro de este grupo de conceptos útiles para comprender los diferentes territorios, encontramos el concepto de frontera. Dicho concepto está más ligado a la idea del Estado-Nación, y en su forma más simple, separa un país de otro. Para Zapata-Barrero (2012), la frontera es básicamente el límite de la tierra conocida, de la nación, del Estado. Dicho autor menciona que la frontera vista siempre desde “dentro” da la sensación de protección; no obstante, vista desde fuera, se puede entender como obstáculo. La frontera, junto con esta dimensión dinámica de extensión, tiene como función servir de marcador de diferencia y generar sentido. Para Benedetti (2020), las fronteras son una diversidad de dispositivos y artefactos socialmente construidos, materiales y simbólicos, que están espacial y temporalmente localizados, que poseen diferentes funcionalidades y que expresan situaciones sociales de configuración de ámbitos geográficos, así como de diferenciación, separación, cohesión, vinculación y conflicto entre ellos.

Como podemos observar, la delimitación no es un proceso simple. Aunque nuestro imaginario territorial nos remite a las imágenes de mapas con límites políticos precisos, la realidad nunca opera con tal definición. Institucionalizar límites claros es complejo, pues entran en juego diversos intereses. En México, han existido múltiples conflictos por límites estatales y municipales como resultado de disputas por la gestión de recursos y contaminantes, económicos y administrativos que se acrecientan a la medida que las localidades se conurban (Aguilar, 1999; Luna, 2010).

Así, es relevante considerar que el territorio es dinámico y es un proceso político, por lo tanto, conflictivo. Para el caso de las tenencias de Morelia, analizar la territorialidad se ha vuelto muy interesante, pues en varios casos, a pesar de que el municipio controla de cierta forma estos territorios, las autoridades y los habitantes de las tenencias han tomado el control de sus espacios; se han apropiado de sus territorios. En ese sentido, analizar el contexto histórico de la inexistencia de límites en las tenencias del municipio de Morelia resulta pertinente, pues a pesar de que en la ley solo son figuras auxiliares al ayuntamiento, en la práctica se han vuelto unidades territoriales con poder para tomar decisiones. Incluso, para contravenir las disposiciones municipales. En ese contexto, es necesario entender cómo se crearon estas figuras territoriales y administrativas para comprender cómo funciona su territorialidad.

Capítulo I. Territorialización y tensiones en la configuración del territorio mexicano: efectos en la institución de las tenencias en Michoacán.

El territorio se puede analizar desde diferentes niveles de organización (desde lo local hasta el Estado-nación e, incluso, en perspectiva de las relaciones internacionales). La territorialidad del Estado se manifiesta mediante la división espacial del trabajo, su administración económica y burocrática, así como a través de la fuerza armada (Paasi, 2003). El Estado establece límites físicos y simbólicos para controlar el territorio, el comportamiento y acciones de su ciudadanía (y extranjeros). Estos límites se comunican de forma variada: a través de leyes y políticas, la recaudación tributaria, los pagos de servicios, trámites burocráticos y la jurisdicción de autoridades formalmente reconocidas.

Para el caso mexicano, la institución del territorio se puede analizar en el proceso de constitución del moderno Estado mexicano a lo largo del siglo XIX. Mismo que ha implicado una larga y conflictiva historia en torno a las delimitaciones. Sin embargo, sin este primer ejercicio de delimitación, no podría existir una base relativamente estable para organizar la administración formal del gobierno.

Las intenciones e ideologías políticas fueron variadas en esa etapa inicial, desde las más conservadoras hasta las más liberales. El reclamo de independencia y la lucha armada, en este sentido, se pueden entender como la expresión de reclamos territoriales. Hizo manifiesta la reivindicación del territorio que, hasta entonces, estaba bajo control de la Corona española. De ese modo, dio inicio el proceso territorial moderno, pues la independencia significaba un reclamo de autonomía política-territorial ante el orden territorial colonial.

Una vez firmada el acta de independencia comenzó el largo ejercicio de establecer un nuevo orden territorial. Esto lo podemos observar en los constantes conflictos (con frecuencia

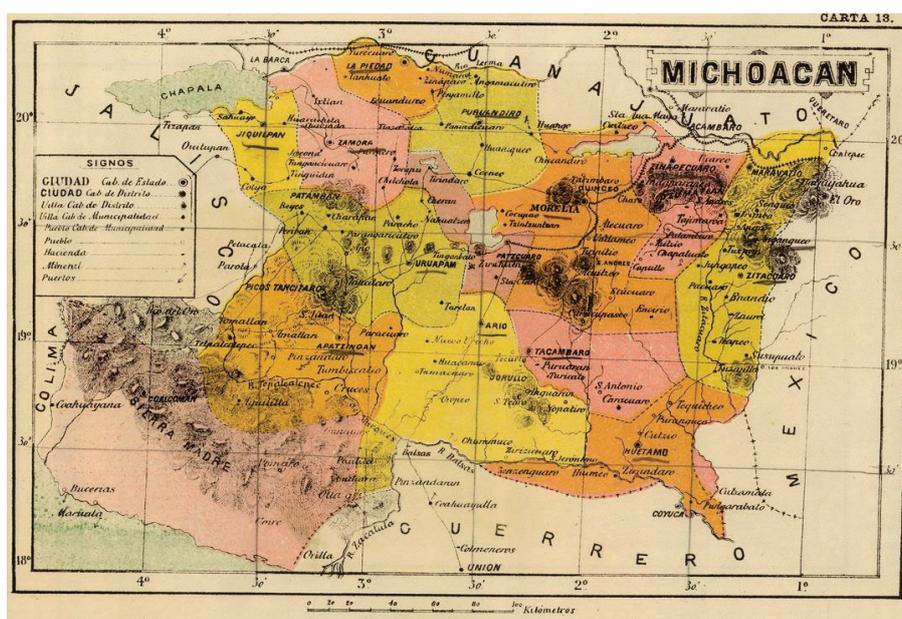


Figura 3. Atlas metódico para la enseñanza de la geografía de la República Mexicana Carta 13-1899, donde se observa una mayor subdivisión y diferente nomenclatura. Fuente: Mapoteca Orozco y Berra.

El siglo XIX también nos muestra cómo todos esos cambios de delimitación buscaban instituirse y comunicarse formalmente a través de ordenamientos jurídicos que fijaran dicho orden. Los límites y sus cambios eran tan trascendentes en este proceso que se comunicaban de la manera más formal a través de las diferentes constituciones políticas y sus marcos normativos. La Constitución de 1824, estableció la forma de gobierno y división territorial por primera vez para México como nación independiente.

Sin embargo, los constantes conflictos ideológicos de la primera mitad de siglo XIX, complicaron el establecimiento de límites estatales, municipales y locales. Como era de esperarse, las fronteras externas eran prioritarias, con el fin de consolidar un poder soberano dentro de una demarcación concreta. Posterior a la anexión de Texas a Estados Unidos de América, con el Tratado de Guadalupe Hidalgo del 2 de febrero de 1848, se pone fin a la guerra entre México y Estados Unidos y se fijan los límites entre ambos países (O’Gorman, 1966). Por otro lado, en la frontera sur en 1884 se firmó un tratado de límites con Guatemala (Commons, 2002).

1.1 Los inicios de la nación independiente: cambios políticos y jurídicos como cambios territoriales.

La configuración territorial de Santa María de Guido debe analizarse en el marco del periodo post-independentista. Este periodo, usualmente definido a partir de 1821 —con la firma del Acta de Independencia y el posterior establecimiento del primer Imperio Mexicano— se caracteriza por la tensión que significó la configuración territorial de la nueva nación. Aunado a esto, este periodo también es conocido por múltiples movimientos de secesión e intervenciones diplomáticas y armadas de otros países en los asuntos internos del país (Herrera y Arroyo, 2017).

Es una época caracterizada por la inestabilidad política entre diferentes grupos políticos que disputaban geopolíticamente la organización de la nueva nación. Esta disputa, se definía por dos bloques generales: liberales y conservadores, lo que propició un escenario incierto para la conformación del territorio nacional. En términos territoriales, los liberales buscaban la implantación del federalismo, que proponía la división del territorio en estados con cierta soberanía para la creación de leyes en su régimen interno. Como señala Escalante y colaboradores (2008) desde esta postura se asumía que solo una república federal, similar al modelo norteamericano, podría garantizar el progreso, borrando toda herencia colonial. Los conservadores, por su parte, tendían hacia el centralismo, que optaba por dividir el territorio en departamentos dependientes del poder ejecutivo central. Incluso, algunas facciones del conservadurismo consideraban que solo podía llegarse al progreso con un sistema monárquico y una sociedad corporativa, apuntalados con una iglesia y un ejército fuertes (Carbonell, 2003; Escalante et al., 2008; O’Gorman, 1966).

Por tales motivos resulta complicado analizar este periodo, pues las pugnas y tensiones se reflejaron en el orden jurídico también. Las leyes, incluso las propias constituciones, eran reformadas o derogadas constantemente. Lo cual no debe entenderse como solo cambios en el papel, pues con frecuencia estas modificaciones implicaban diferentes formas de división y nomenclatura territorial.

Para llegar a la actual constitución —publicada en 1917— se generaron tres documentos de rango constitucional en un lapso de tres décadas (Hernández, 1993). Primero, la Constitución

de 1824 de corte federalista, reformada posteriormente por gobiernos centralistas entre 1835 y 1836. Después, las siete leyes centralistas (que no fueron formalmente una constitución, pero cumplían esta función) entre 1836 y 1843. Y, finalmente, la constitución de 1857 de base federalista.

Así, de manera formal, durante el siglo XIX, hubo dos constituciones oficiales la de 1824 y 1857. Incluso, aún proclamadas las leyes centralistas, estas tuvieron muchas trabas para ponerlas en marcha por el exaltado contexto político. De este modo, cada intervención constitucional fue un reacomodo territorial interno, pues, por ejemplo, osciló entre cambios de designaciones entre estados y departamentos. Lo cual expresaba el grado de autonomía o sujeción de las fuerzas políticas regionales respecto a la autoridad de gobierno superior.

De tal manera que, la Constitución Federal de 1824 sirvió como base política constitucional por treinta y tres años, aunque de forma interrumpida. Pues las fuerzas centralistas reformaban el texto, o bien, como en el caso de las siete leyes la intentaron reemplazar por un periodo de 1836-1843. La Constitución Federal de 1857 duró sesenta años con una interrupción por la Guerra de Reforma (1858-1861) y luego por el Segundo Imperio (1864-1867). Es decir, las intervenciones centralistas tuvieron periodos de vigencia cortos. Asimismo, esta inestabilidad política ocurrió también con los dirigentes del país, ya que, tan solo en el periodo entre los años 1853 a 1855 hubo siete presidentes de la república, algunos de los cuales se sostuvieron unos cuantos días en el poder (Herrera y Arroyo, 2017).

Uno de los hechos más significativos para el país, fue la promulgación de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada en 1824. Además de ser la primera constitución, fue la ley fundamental sobre la que se construyeron las bases para gobernar, ordenar y administrar el territorio. En ella se estableció la organización del territorio en una república representativa, popular y federal formada por diecinueve estados, cuatro territorios y un distrito federal (Escalante et al., 2008). Dicho documento tuvo influencia de la constitución de Estados Unidos, ya que la nación vecina fue la primera en el mundo occidental en instaurar el sistema federal y presidencialista en su nación; asimismo sirvió de modelo para el constitucionalismo mexicano, al implantar el sistema federal. Sin embargo, la constitución de 1824 también se vio influenciada fuertemente por la Constitución de Cádiz

de 1812 (Rodríguez y Guedea, 1991). Ya que se retomaron algunos puntos sobre las elecciones de diputados, así como la fuerte legislación sobre el municipio.

Con esta constitución se plasmaron algunos de los principios liberales: estados libres y soberanos para organizar su vida interna de acuerdo a su propia constitución (Herrera y Arroyo, 2017). En ese sentido, el sistema federal otorgó a los estados la responsabilidad de organizar y crear sus propios documentos constitucionales. Es importante señalar que se instauró un sistema territorial basado en los estados federados, con la siempre presente incertidumbre sobre su permanencia.

O’Gorman (1966), retoma una idea relativa a la cantidad de subdivisiones estatales internas en función de disuadir nuevas confrontaciones:

[...] ni fuesen tan pocos que por su extensión y riqueza pudiesen en breves años aspirar a constituirse en naciones independientes, rompiendo el lazo federal, ni tantos que por falta de hombres y recursos viniese a ser impracticable el sistema (O’Gorman, 1966:55).

En ese sentido, se entiende cuáles fueron los motivos y temores que estuvieron presentes al momento de organizar el territorio. De manera que cuando se publicó la constitución, se habían declarado ya diecinueve estados y cuatro territorios. Unos meses después se aprobó la elección de un Distrito Federal que fuera la residencia de los poderes supremos de la federación.

Durante todo este periodo, se fue organizando el territorio, se sumaron unos estados, se separaron otros, y se ratificaron algunos tratados de límites como el que se tenía desde 1819 con Estados Unidos. También durante este periodo México y Guatemala comenzaron una disputa por el territorio de Chiapas y el Soconusco; y hacia el norte, México y Estados Unidos por Texas (O’Gorman, 1966). Al término de este periodo —3 de octubre de 1835—, el territorio de la nación mexicana quedó dividido en veinte estados, seis territorios y un distrito federal (O’Gorman, 1966).

El segundo periodo, entre 1836 y 1846, trajo una nueva organización territorial centralista. El periodo centralista estuvo sacudido por fuertes secesiones e intervenciones extranjeras. Por un lado, Texas, Zacatecas y Coahuila preparaban la secesión y, por el otro, la intervención

de las tropas estadounidenses y francesas en territorio nacional desestabilizaron el país (O’Gorman, 1966; Ramírez, 2013). A partir de octubre de 1835 –fecha en que se suspende el sistema federal— viene un periodo de un año y dos meses aproximadamente en el que se preparó la legislación del sistema central, encabezado por la dictadura del general Santa Anna.

En diciembre de 1836 se instauró el sistema central, el cuál creó una nueva normatividad política denominada las Siete Leyes Constitucionales. Cabe mencionar que no fue propiamente una constitución, sino una suerte de reformas centralistas que no pudieron aplicarse oficialmente en todo el territorio. Este periodo se limitó a crear departamentos, eliminando los estados libres y soberanos, por miedo a que se fraccionara el territorio y cayera en manos de Estados Unidos (Escalante et al., 2008; Herrera y Arroyo, 2017). Por lo tanto, el centralismo se enfocó en debilitar el poder autónomo en todas las escalas gubernativa por debajo del poder central.

Entre los cambios territoriales de estas nuevas leyes encontramos en la sexta ley, titulada *División del territorio de la república y gobierno interior de los pueblos*, donde se menciona que la República se dividió en departamentos, éstos a su vez en distritos y éstos en partidos. También se mencionaba que el gobierno al interior de los departamentos estaría a cargo de gobernadores, sujetos al gobierno central, es decir, sin autonomía (Congreso de la Union, 1836). En ese sentido, el gobierno centralista eliminó la libertad y soberanía que había otorgado el sistema federal a los estados.

Al finalizar esta intervención centralista, el territorio quedó dividido en veinticuatro departamentos; es decir, las categorías que estableció el federalismo, tales como territorios, estados y distrito federal quedaron envueltas en la categoría de departamentos. Sin embargo, tras la inconformidad de políticos liberales, para 1842 cayó el congreso emanado de las Leyes constitucionales de 1836 y se reunió el nuevo congreso constituyente (O’Gorman, 1966).

En esta transición, el nuevo congreso constituyente designó una comisión para crear un nuevo proyecto de constitución que funcionara como base para la organización del territorio. El 13 de junio de 1843 se publicaron las Bases de Organización Política de la República Mexicana, mismas que estarían vigentes durante un periodo muy corto (1843-1846). En dicha ley hay dos artículos referentes al territorio. El artículo 2º se limitó a enunciar los nombres de las

diversas porciones del territorio con sus antiguos nombres coloniales: El territorio de la república comprende lo que fue antes virreinato de la Nueva España, la capitanía general de Yucatán, la comandancia de las antiguas provincias de oriente y occidente, Baja y Alta California y Chiapas con terrenos anexos e islas por ambos mares. El artículo 3° mencionó que “el número de los departamentos y sus límites los dictaría una ley, continuando por ahora como existen” (O’Gorman, 1966:92).

Esta situación denota lo complicado que fue organizar el territorio y que, incluso en las intervenciones centralistas, mientras se preparaban las nuevas leyes, la constitución de 1824 seguía operando como base y para cuando estaban listas las nuevas reformas ya no había tiempo para ponerlas en marcha, por lo que continuaba rigiendo la primera Constitución federal.

Durante la última intervención centralista, hubo necesidad de crear los gobiernos de excepción para Baja California, Colima y Tlaxcala reclamando una administración con sujeción más inmediata a las supremas autoridades, lo cual, sin decirse, los colocaba en calidad de territorios como en el gobierno federal (O’Gorman, 1966). Es decir, durante este periodo, se quiso implantar el sistema central y, por ende, cambiar la división territorial a veinticuatro departamentos más los territorios con gobiernos excepcionales y colocarlos nuevamente a merced del gobierno central.

Posteriormente, la nación mexicana entró en un periodo de transición al sistema federal. En ese sentido, en el decreto del 22 de agosto de 1846, se menciona que regiría nuevamente la Constitución de 1824 mientras se publicaba la nueva carta magna (O’Gorman, 1966). Es decir, la constitución que instauró el sistema federal volvía a entrar en vigor. Resulta importante resaltar que dicho decreto erigió en calidad de estados, todos los antiguos Departamentos que se habían instaurado en el Sistema Central. Durante la transición, el territorio mexicano quedó dividido en veinticuatro Estados, dos Territorios y un distrito Federal.

El siguiente apartado es conocido como la segunda Federación, periodo que va de 1847 a 1853 y se inaugura con la publicación del Acta Constitutiva y de Reformas de los Estados Unidos Mexicanos (O’Gorman, 1966). Es necesario aclarar que no fue una nueva constitución, sino que prácticamente fue un documento en el que se reformaron algunos

artículos de la constitución de 1824, es decir, volvía la constitución de 1824 pero reformada. Dicho documento expresa que el territorio quedaba nuevamente dividido en estados, y éstos serían los mismos que eran en la primer Constitución; un total de veinte estados y seis territorios y un Distrito Federal (Congreso de la Union, 1824). Durante este periodo, la república mexicana sufrió muchos cambios en el transcurso, pues, es necesario mencionar que el 2 de febrero de 1848 se firmó el Tratado de Paz, Amistad y Límites entre Estados Unidos y México, donde la República Mexicana perdió más de la mitad de su territorio, como consecuencia de la Guerra entre ambos países (1846-1848).

A diferencia de la división territorial original de 1824, en el Acta de Reformas el territorio sufrió algunos cambios, pues Texas ya no se contaba, el estado de Chiapas ya no se encontraba afectado por la separación del Soconusco, y a su vez, varios estados se unieron para formar un solo territorio. El regreso al federalismo significó un progreso en el ejercicio de poder que benefició todas las escalas gubernamentales, pues se les devolvió a los estados de la federación la facultad de decisión al interior de sus límites, así como el derecho a legislar.

Sin embargo, este progreso se vio interrumpido nuevamente con la toma del poder centralista.

Durante el periodo que va de 1853 a 1855, encabezado por la dictadura del general López de Santa Anna, conocido por sus múltiples intervenciones en el poder. Este periodo dio a la nación como código fundamental las llamadas Bases para la administración de la República. Asimismo, a nivel nacional, en 1854 se firmó el tratado por el cual el gobierno mexicano vendió el territorio conocido como La Mesilla, en los actuales estados norteamericanos de Arizona y Nuevo México. Ello representó la pérdida de casi 77,000 km cuadrados de territorio nacional.

A nivel estatal, se decretó en los artículos 1º y 2º del código fundamental que las autoridades de los estados que desempeñaban funciones legislativas entrarían en receso y en su lugar, un reglamento establecería los lineamientos en que los gobernadores deberían realizar sus funciones (Tena, 1982). Como era de esperarse, los estados cambiaron su denominación por departamentos, sujetos al gobierno general, sin embargo en algunos documentos de la época seguían llamándose estados, a pesar de haber perdido la libertad y soberanía (O'Gorman, 1966).

El territorio quedó dividido en veintidós departamentos, seis territorios y un distrito de México (el antiguo Distrito Federal). Por las inconsistencias y brevedad de este periodo, puede decirse que no hubo tiempo para implementar estas nuevas leyes en todo el territorio nacional, lo cual nos indica que muchos estados no se alinearon con el régimen central y continuaron con el ejercicio del sistema federal. Para el caso del estado de Michoacán, éste sí tuvo modificaciones a raíz del régimen central.

Por otro lado, el gobierno centralista no pudo sostenerse más tiempo en el poder ya que en 1855 estalló un movimiento monarquista en San Luis Potosí que pretendía poner a Agustín de Iturbide hijo en el trono de un nuevo imperio. Esto ocasionó que los liberales tomaran las armas y terminaran con el gobierno de Santa Anna el 17 de agosto de 1855 (Escalante et al., 2008). Ese fue el fin de la intervención centralista. Por tanto, la transición al sistema federal sería conflictiva en muchos sentidos, ya que la lucha entre facciones se intensificó por los múltiples intereses políticos que rondaban entre los grupos políticos que aspiraban la presidencia.

Durante este periodo, surgieron algunas leyes que determinaron la división territorial mientras se configuraba la nueva constitución. El estatuto orgánico provisional denominado Código Lafragua estableció que la división territorial de la República Mexicana continuaba conforme las últimas reformas que se hicieron durante la segunda federación (1847-1853) (O’Gorman, 1966). Es necesario aclarar que el estatuto provisional no adoptaba un sistema federal ni centralista, solamente hacía una declaración consignando el principio general de que la nación es y será una sola indivisible e independiente, y con esto, dejaba libre la posibilidad de uno u otro de los sistemas enunciados, pero seguían gobernando con la reformada Constitución de 1824.

La federación se restauró con la publicación de una nueva constitución, la del 5 de febrero de 1857, y en esta nueva carta magna los departamentos que se habían declarado durante el periodo centralista se convirtieron en estados, pues el gran objetivo de los federalistas siempre fue delegar poder, no solo a los estados, sino también a los municipios (Hernández en Camacho-Pichardo, 2018:67) . Bajo la nueva constitución se realizaron cambios significativos en el territorio mexicano. En un principio la división territorial quedó igual que

en el Estatuto Orgánico Provisional, en resumen, quedaron veinticuatro estados y un territorio.

Por otra parte, es necesario mencionar que ésta nueva constitución resultó conflictiva, pues en sus páginas se incluyeron leyes reformistas, la más conocida fue la Ley Lerdo. Dicha ley consistía en desamortizar las fincas rústicas y urbanas de corporaciones civiles y religiosas y aseguraba la propiedad individual de la tierra (Escalante et al., 2008). Esto significó un gran cambio en la forma de administrar el territorio, pues ahora el gobierno general tendría la autoridad para disponer de la tierra y legislar libremente sobre ella, quitando el poder que la Iglesia había acaparado durante todo el periodo colonial. No obstante, las comunidades indígenas también se vieron afectadas, pues sus tierras fueron consideradas como de corporaciones civiles. Tales hechos causaron gran conflicto entre los grupos de conservadores, motivo por el cual estalló la Guerra de Reforma o Guerra de los Tres Años (1858-1861) (Galeana, 2018).

Las reformas constitucionales que se hicieron entre esta constitución (1857) hasta 1917 fueron bastantes y muy significativas en materia de administración y división territorial. En su mayoría los cambios se resumen en la creación de nuevos estados y una descripción más detallada de los límites entre las entidades federativas. No obstante, es importante resaltar que a pesar de que el territorio mexicano estaba regido bajo el sistema federal, el periodo dictatorial del General Porfirio Díaz (1877-1911) estuvo marcado por un ejercicio de poder limitado al gobierno central; es decir, la libertad y soberanía de los estados se vio truncada. Lo cual se extendió a las escalas gubernamentales inferiores.

1.2 Las entidades federativas: el caso del estado de Michoacán

Como se menciona anteriormente, el estado de Michoacán experimentó los cambios de cada régimen político en el siglo XIX. En ese sentido, durante el primer periodo del sistema federal, se otorgó soberanía y libertad a los estados, para el gobierno interno de sus entidades y, se reconoció su capacidad para organizar y crear sus propias constituciones.

Así, en 1825 se publicó la primera Constitución Política del Estado libre y Federado de Michoacán. Dicha constitución ratificó el sistema federal recién fundado; y reafirmó el

rechazo general al colonialismo, el absolutismo y la esclavitud (Herrera y Arroyo, 2017). De acuerdo con la constitución michoacana, el estado se dividió en departamentos, partidos y municipalidades (Orihuela, 1989) para facilitar su administración y gobierno interno.

No obstante, los departamentos –como categoría territorial— que señala la constitución michoacana de 1825 fueron un reflejo de los problemas que la nueva nación comenzaba a presentar. Pues por practicidad decidieron conservar los cuatro departamentos (norte, sur, este y oeste) declarados así durante el periodo colonial, en espera de ser reformados. Ya que durante la elaboración de la constitución no se quiso incluir la palabra “provisional”— referente a la división territorial dentro del estado— por tratarse de un documento oficial, como lo era la constitución (Herrera y Cruz, 2017).

Seis años después se promulgó la Ley de División Territorial de 1831 donde sí se menciona que el estado quedaría dividido *provisionalmente* en cuatro departamentos.² Lo cual nos muestra que se mantuvieron esas categorías territoriales, pero funcionaban como una federación. Cabe aclarar que estos departamentos estaban a cargo de un prefecto con entera sujeción del gobernador del estado y no del gobierno central; reafirmando así su soberanía y libertad.

Es importante mencionar que en esa misma Ley de División Territorial publicada el 10 de diciembre de 1831, se incluyó la figura de tenencia como una subdivisión territorial del estado de Michoacán. De esta forma, la entidad quedó oficialmente conformada por cuatro departamentos, veintidós partidos, sesenta y un municipalidades y doscientas siete tenencias.³ Así, la creación de la tenencia se explica solo en el contexto del federalismo, pues se buscaba reorganizar un gran territorio mediante pactos entre las entidades federales; y la jerarquización de los poderes estatales desplegados hasta aquellas localidades menores y alejadas de los principales centros urbanos donde residía el poder municipal.

En los artículos 1º y 2º de la Ley de División Territorial se mencionó que se dividía provisionalmente el territorio del estado en cuatro departamentos que se denominarían de acuerdo con los puntos cardinales norte, oriente, sur y poniente. Morelia fue la cabecera del departamento norte, Zitácuaro del oriente, Ario del Sur y Zamora del poniente (ver figura 4)

² Archivo Histórico del Congreso del Estado de Michoacán (AHCEM), Legislatura IV. 1831-1833. Caja 1. Expediente 24.

³ *Ibid*

.⁴ Durante este periodo, los cambios más significativos que se presentaron en todo el territorio michoacano fueron sobre la elección de cabeceras de departamento y la creación de las tenencias.

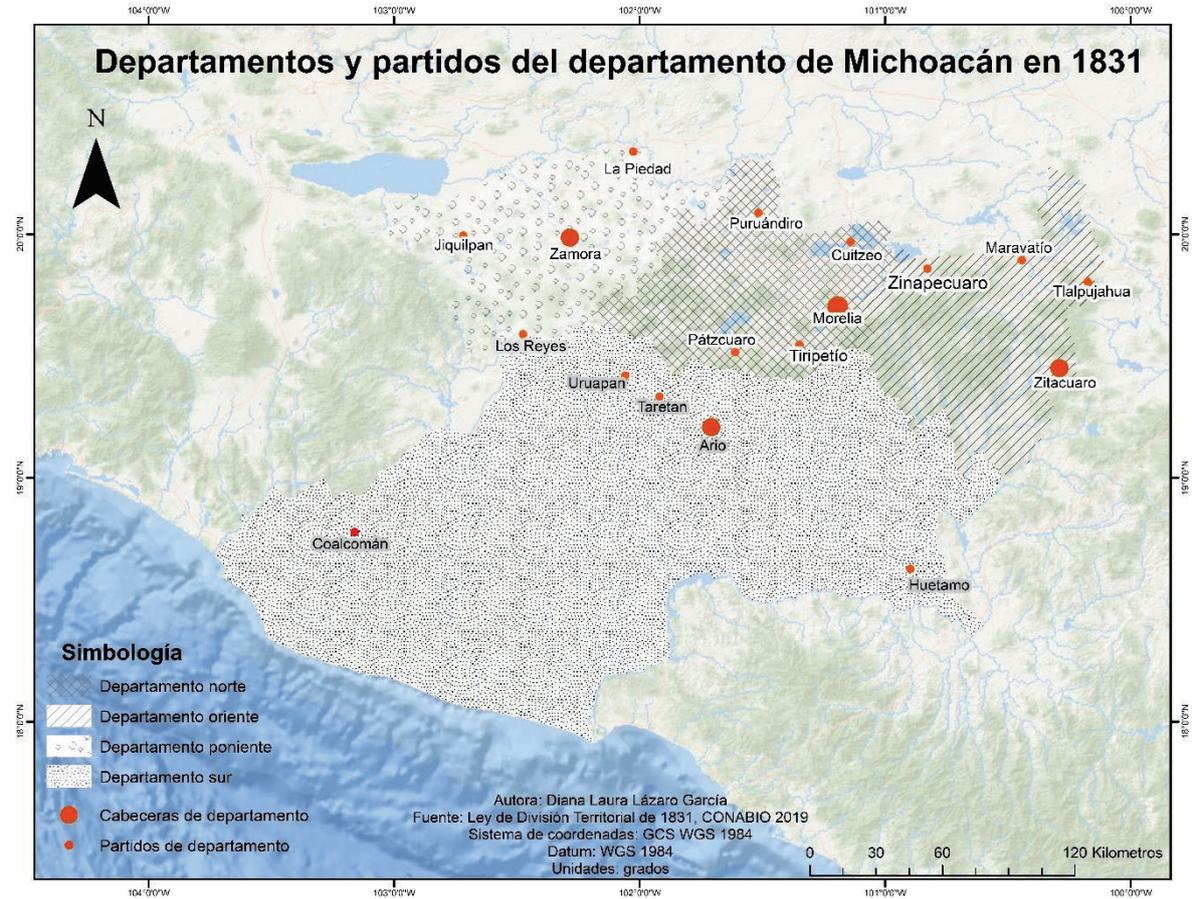


Figura 4. Mapa sobre la División territorial del Estado de Michoacán de acuerdo con la Ley de División Territorial de 1831. La división de cada departamento fue realizada con base en los límites municipales actuales de INEGI (2020).

En 1836, se consolidó un cambio de régimen de corte centralista, lo cual supuso una reorganización política y territorial. Así, se formalizó una subdivisión nacional por departamentos –reemplazando a los estados. De esta forma, Michoacán se convirtió en departamento e, inicialmente, sufrió una reconfiguración territorial con la anexión de Colima. Al año siguiente, el 25 de marzo de 1837 se promulgó la Ley de División Provisional del Departamento. Ésta formalizó la anexión de colima, incorporando un nuevo distrito. Ahora, el departamento de Michoacán, contaba con cinco distritos: norte, sur, sudoeste, oriente y

⁴ Ibid

poniente, cuyas cabeceras residían en las ciudades de Morelia, Pátzcuaro, Colima, Maravatio y Zamora (ver figura 5) (INEGI, 1997).

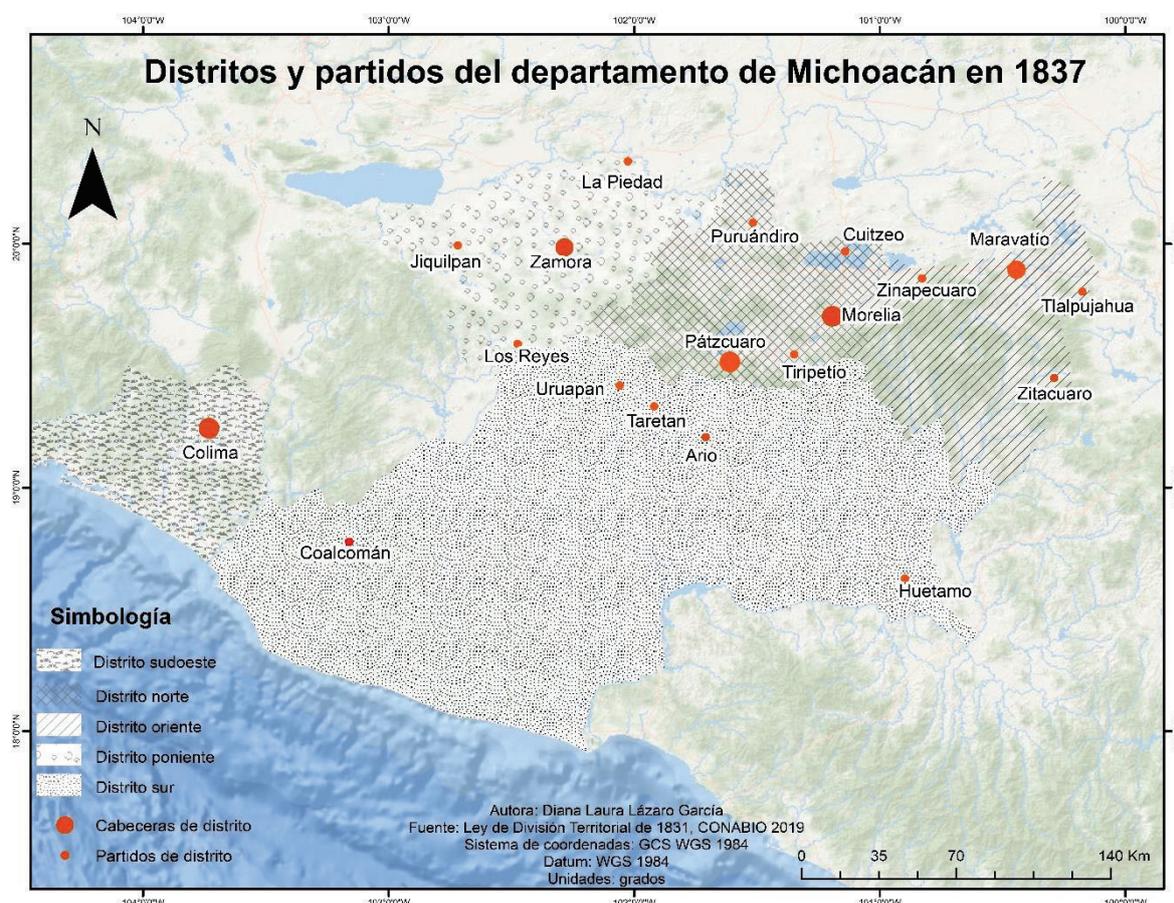


Figura 5. Mapa de la División territorial del Estado de Michoacán de acuerdo con la Ley de División provisional del departamento de 1837.

Los años siguientes del periodo centralista, no hubo mayores modificaciones en cuanto a la división interna del departamento. No obstante, las tenencias sufrieron algunos cambios en lo administrativo ya que, si bien, no se les eliminó, se les restringió su intervención en el manejo de sus recursos (Camacho-Pichardo, 2018).

El primer régimen centralista culminó en 1846, con el retorno al federalismo que retomó la constitución publicada en 1824 como texto refundante. El retorno al sistema Federalista (1847-1853) significó de nuevo el reconocimiento de Michoacán y Colima como dos entidades libres y soberanas (INEGI, 1997). Cabe mencionar que durante este periodo se crearon leyes y decretos que buscaban ordenar los límites entre las entidades. Así se anunció en el Decreto N°8 del Acta de Reformas a la Constitución, pues menciona la creación de una

ley constitucional para determinar los límites respecto a los estados colindantes (INEGI, 1997).

Sin embargo, de 1853 a 1856 sucedió la intervención centralista. Es interesante analizar este corto periodo en la escala estatal, ya que, aunque los estados volvieron a la categoría de departamentos, el ejercicio legislativo en el Estado de Michoacán continuó prácticamente durante todo el periodo centralista (Herrera y Arroyo, 2017; O'Gorman, 1966). En ese sentido, el 22 de septiembre de 1855 el Estatuto Orgánico del Estado de Michoacán, expresaba que:

Michoacán en uso de su soberanía se declara independiente de los demás Estados y libre para organizar su administración interior con sujeción a las disposiciones generales que emanen de las supremas autoridades de la nación y que hayan establecido conforme al plan de Ayutla (INEGI, 1997:59).⁵

Cinco meses después, en febrero de 1856, se decretó oficialmente la nueva división del estado de Michoacán (INEGI, 1997:59), quedando constituido por seis departamentos y veintidós partidos. Las cabeceras de estos departamentos fueron Morelia, Zitácuaro, Puruándiro, Zamora, Uruapan y Tacámbaro.

El 5 de febrero de 1857 oficialmente se restauró la república representativa y federal y con ella, todos los estados formaron parte del cambio, pues su libertad y soberanía volvió. Uno de los cambios más significativos para el estado de Michoacán fue la publicación de la Constitución Política del Estado de Michoacán el 21 de enero de 1858 (Herrera y Arroyo, 2017). En ella se estableció que el estado se dividiría en distritos, municipalidades y tenencias. A diferencia de la constitución michoacana de 1825, en esta ocasión las tenencias figuraron como categoría territorial constitucional.

Posterior a la publicación de la constitución michoacana de 1858 surgieron muchos cambios, pues se crearon municipios y se aumentaron el número de tenencias. El 10 de diciembre de 1861, en el decreto número 29 en la Ley Sobre el Gobierno Económico Político del Estado, se dividió el estado en 21 distritos, 31 municipios y 213 tenencias. Posteriormente en el

⁵ Plan de Ayutla fue un pronunciamiento que estalló en marzo de 1854, promovido por Juan Álvarez e Ignacio Comonfort (ambos liberales) que pretendía desconocer el gobierno de López Santa Anna y exigía la elección de un congreso constituyente que reconstruyera la república representativa y federal (Escalante et al., 2008).

decreto número 22 de 1863 el estado quedó dividido en 7 departamentos, 23 partidos y 61 municipalidades. Durante el periodo que antecede a la constitución michoacana de 1918, en el Estado de Michoacán surgieron algunos cambios que van sobre el aumento de los distritos, municipalidades y tenencias; para que en 1918 se lograra consagrar como la base de la división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

1.3 Escala municipal: Morelia

Cuando hablamos de territorio nacional es igualmente importante comprender lo que ocurre en los órdenes territoriales infra estatales. Actualmente, el municipio libre es la base de la división territorial, con libertad al interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno.⁶ Sin embargo, no siempre fue así. Fue hasta la constitución mexicana de 1917 que se estableció el Municipio Libre como base de la división territorial de México. Es decir, se eliminaron todas aquellas divisiones territoriales como el departamento o los cantones del sistema central (1836).

Para entender la importancia de la figura municipal, es necesario analizar y ponerle el mismo contexto de los conflictos políticos del mismo siglo XIX. Como podemos observar, el proceso de territorialización —aunque trate de nuevos procesos políticos— nunca parte de cero. Es así como, aunque se buscaba fundar una nación independiente, muchas figuras territoriales del pasado se mantuvieron.

Este es el caso de figuras como: municipalidades, ayuntamientos, alcaldes y tenientes que se heredaron de la época virreinal. El ayuntamiento, por ejemplo, como órgano de gobierno ha existido desde la época colonial en México y se conservó esa organización territorial en la etapa independiente (Carmona, 2016). No obstante, aunque la nomenclatura se mantenía, muchas veces respondía a demarcaciones diferentes y a un nuevo organigrama político. Se modificó la delimitación interna, las funciones, la forma de gobierno, la toponimia y las autoridades.

⁶ Capítulo I, artículo 2º de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De Michoacán De Ocampo (2001), recuperado de: http://www.morelia.gob.mx/images/pdf/Listadodelegislacion2/39.ley_organica_municipal_del_estado_de_michoacan_de_ocampo.pdf

La figura de ayuntamiento ha sido también controvertida en el periodo independiente. El motivo radica en la administración misma del poder, pues el reconocimiento de autoridades y entidades territoriales inferiores puede significar una amenaza a los poderes centrales o generales, aun en un sistema federalista.

El municipio es una entidad territorial particularmente importante, pues si bien significa el orden de gobierno más limitado en la jerarquización nacional, también significa la escala geográfica más grande, es decir, la que refiere a una extensión territorial de menor tamaño y, por lo tanto, la de un contacto más directo entre autoridades y población. Como antecedente, es importante mencionar que durante la lucha por la independencia, se utilizó al municipio para encabezar los primeros movimientos independentistas y sirvió de enlace entre las autoridades coloniales y la transición al nuevo ejecutivo durante el periodo independiente (Carmona, 2016).

Las delimitaciones municipales variaron a lo largo del siglo XIX en sus denominaciones y jurisdicciones, pues se creaban nuevas municipalidades, dependiendo de la importancia política, económica y el número de habitantes con los que contaba cada ayuntamiento. Aunque fue importante para la organización territorial del país, la figura municipal estuvo poco detallada en los primeros textos constitucionales federalistas. Si bien, se reconoce a las autoridades —el ayuntamiento—, el municipio no era explícitamente reconocido como jurisdicción territorial de las mismas, aunque sí mencionado. Como se declaró en la primera constitución de 1824, se crearon estados libres para legislar y organizar al interior de sus límites, esto incluyó todas las divisiones territoriales al interior del estado. De esta forma, en la constitución michoacana de 1825 se hicieron explícitas las facultades y obligaciones, así como el criterio demográfico de cuatro mil habitantes para poder establecer un ayuntamiento (Herrera y Cruz, 2017).

Por otro lado, fue hasta 1836, con las leyes de origen centralista, que se reglamentó minuciosamente la figura municipal. Sin embargo, contrario al sistema federal, quedó sometida a las autoridades departamentales y estas, a su vez al gobierno central (Carmona, 2016). Es decir, durante los primeros años del periodo independiente, se abordó superficialmente la figura territorial del municipio, y se le dio más importancia a la figura administrativa y política del ayuntamiento (Instituto de Investigaciones Legislativas, 2016a).

Los cambios territoriales en el municipio de Morelia en el primer periodo del gobierno federal iniciaron el 15 de marzo de 1825 con el decreto que establecía a la ciudad de Valladolid –aún la denominación colonial— como partido del departamento norte del estado de Michoacán (INEGI, 1997). Esto obedeció a que, durante el periodo colonial, la ciudad de Valladolid fue creciendo en importancia hasta convertirse en la más poblada y la que albergó los poderes eclesiásticos y del ayuntamiento, lo que la llevó a convertirse en la ciudad más importante en la provincia de Michoacán.

Tres años después, el 12 de septiembre de 1828, la legislatura del estado aprobó el cambio toponímico de Valladolid. Esto en congruencia con un régimen liberal que buscaba eliminar los vestigios del pasado colonial y fundarse territorialmente bajo el nombre de Morelia, en honor a José María Morelos y Pavón, caudillo de la independencia. Con la Ley de División Territorial de 1831, Morelia se estableció como cabecera del departamento norte, como partido del departamento norte y municipalidad. Afirmando su centralidad política con la residencia administrativa de las diferentes jurisdicciones territoriales (Coromina, 1886; INEGI, 1997).

De acuerdo con los documentos de la época, en 1822 la ciudad de Valladolid tenía aproximadamente 11,890 habitantes únicamente en su casco y 14,369 habitantes contando los pueblos fuera del casco, así como haciendas y ranchos. De los cuales, 357 habitantes pertenecían al pueblo de Santa María, 240 al pueblo de Jesús del Monte y 181 al pueblo de San Miguel del Monte (Martínez de Lejarza, 1974). Posteriormente en 1828, el número total de habitantes de la ciudad de Morelia llegó hasta 16,000 habitantes (Vargas, 2008).

Ante las dificultades de gobernar un territorio tan amplio, con localidades dispersas y gran número de habitantes, la Ley de División Territorial de 1831 reconoció la existencia de siete tenencias dentro de la municipalidad: Charo, Santa María, San Miguel del Monte, Jesús del Monte, San Nicolás, Tacícuaro y Capula.⁷

En el primer periodo centralista (1836-1846), surgieron leyes en dónde se ratificó este orden territorial, pues no se modificó la división establecida en la Ley de División territorial de

⁷ Archivo Histórico del Congreso del Estado de Michoacán (AHCEM), Legislatura IV. 1831-1833. Caja 1. Expediente 24.

1831.⁸ Sin embargo, es importante señalar que algunas categorías territoriales se usaron como sinónimo, tal es el caso de la categoría de *distrito* y *departamento*, ya que en varias leyes se mencionó el mismo suceso, pero se usaron indistintamente las categorías antes mencionadas. Esta confusión en cuanto a la claridad de las categorías territoriales fue una consecuencia de la agitación política que ocurría a nivel nacional, ya que organizar la nueva nación fue un proceso complicado. Sin embargo, ambas categorías hacen referencia al mismo territorio. Cabe mencionar que, durante el periodo que corresponde a la intervención centralista (1836-1846) la división territorial de Morelia no sufrió grandes cambios.

Resulta importante señalar que en escala nacional y durante el segundo periodo del sistema federal (1847-1853), se trabajó para dar más fuerza legislativa a las categorías territoriales ya existentes. Tal fue el caso del municipio, pues se hacía referencia a estos como entidades territoriales, en donde se mencionaba que los municipios eran espacios físicos constituidos por territorio y población (Instituto de Investigaciones Legislativas, 2016b). Sin embargo, este ejercicio se vio interrumpido por la intervención centralista que va de 1853 a 1855.

Uno de los aspectos relevantes durante este periodo (1853-1855) es la promulgación de un decreto el 20 de mayo de 1853, pues tuvo como principal intención imponer un nuevo orden que contrarrestara los poderes políticos locales, así como reducir su autonomía (Camacho-Pichardo, 2018). El artículo 1º de dicho decreto, menciona que solo en las capitales de los estados habría ayuntamientos, dejando de funcionar los ayuntamientos que existían en villas y pueblos. A comparación de lo dispuesto en la constitución michoacana de 1825, donde se menciona el número mínimo de 4000 habitantes para instalar un ayuntamiento; el decreto del 20 de mayo de 1853 dispuso que para conformar ayuntamiento solo se debía cumplir el rango de capital, cantón o distrito. Para el estado de Michoacán el número de ayuntamientos antes del decreto de 1853 daba un total de 60, de los cuales se suprimieron un total de 56, dando un resultado de 4 ayuntamientos después del decreto. Para el caso de Morelia, el ayuntamiento no sufrió cambios, pues desde su declaración en la constitución michoacana de 1825 Morelia siempre fue la ciudad con mayor número poblacional.

⁸ División provisional del Departamento de 1837, Ley constitucional de 1839 y Decreto número 22 de 1855 (INEGI, 1997).

El 7 de mayo de 1855, el presidente López de Santa Anna dispuso un decreto más llamado “Sobre arreglo de las municipalidades”. Este decreto era más radical que el anterior, pues se buscó que las funciones administrativas y municipales estuvieran a cargo de los intendentes, sustitutos y consejeros (Duvlán y Lozano en Camacho-Pichardo, 2018). Sin embargo, este último decreto no llegó a cumplirse por la salida de López de Santa Anna en agosto de 1855 y gracias a este suceso, se restituyeron 55 ayuntamientos de los 60 que había al inicio de 1853.

Sin embargo, desde la promulgación de la constitución michoacana de 1858, el contexto político tanto de la nación, como del estado de Michoacán fue más estable, pues surgieron leyes que dieron más claridad a la división territorial del municipio. En dicha constitución se incluyó por primera vez la categoría de tenencia. No obstante, el 20 de noviembre de 1861 se decretó la Ley sobre el Gobierno Económico Político del Estado y la municipalidad de Morelia sufrió algunos cambios, pues se redujo el número total de tenencias, dejando únicamente a Santa María, San Miguel del Monte, Jesús del Monte y Charo.⁹

Al poco tiempo, el 10 de abril de 1868 surgió la Ley Orgánica de División Territorial y sobre Gobierno Económico Político del Estado, en donde la formación geográfica del estado cambió. La municipalidad de Morelia quedaría constituida por las tenencias de Santa María, Ichaqueo, San Miguel del Monte, Jesús del Monte, Charo, Cuto, San Nicolás, Tacícuaro y Capula (INEGI, 1997; Velasco, 2006; Zavala García, 2014b). En 1877, por decreto del gobernador del estado, en la municipalidad de Morelia aumentaron el número de tenencias, dando un total de doce tenencias: Santa María, Ichaqueo, San Miguel del Monte con Tiquio y la Cuadrilla, Jesús del Monte, Capula, Cuto, San Nicolás, Tacícuaro, Chiquimitío, Charo, Atécuaro y Santiago Undameo (Velasco, 2006). Las últimas modificaciones en la división territorial de Morelia se hicieron en 1894 cuando Tarímbaro se desincorporó como municipalidad y se anexó como tenencia de Morelia (INEGI, 1997) (ver figura 6).

⁹ Coromina, Recopilación de Leyes, decretos, y circulares expedidas en el Estado de Michoacán, t. XVI, pp.93.

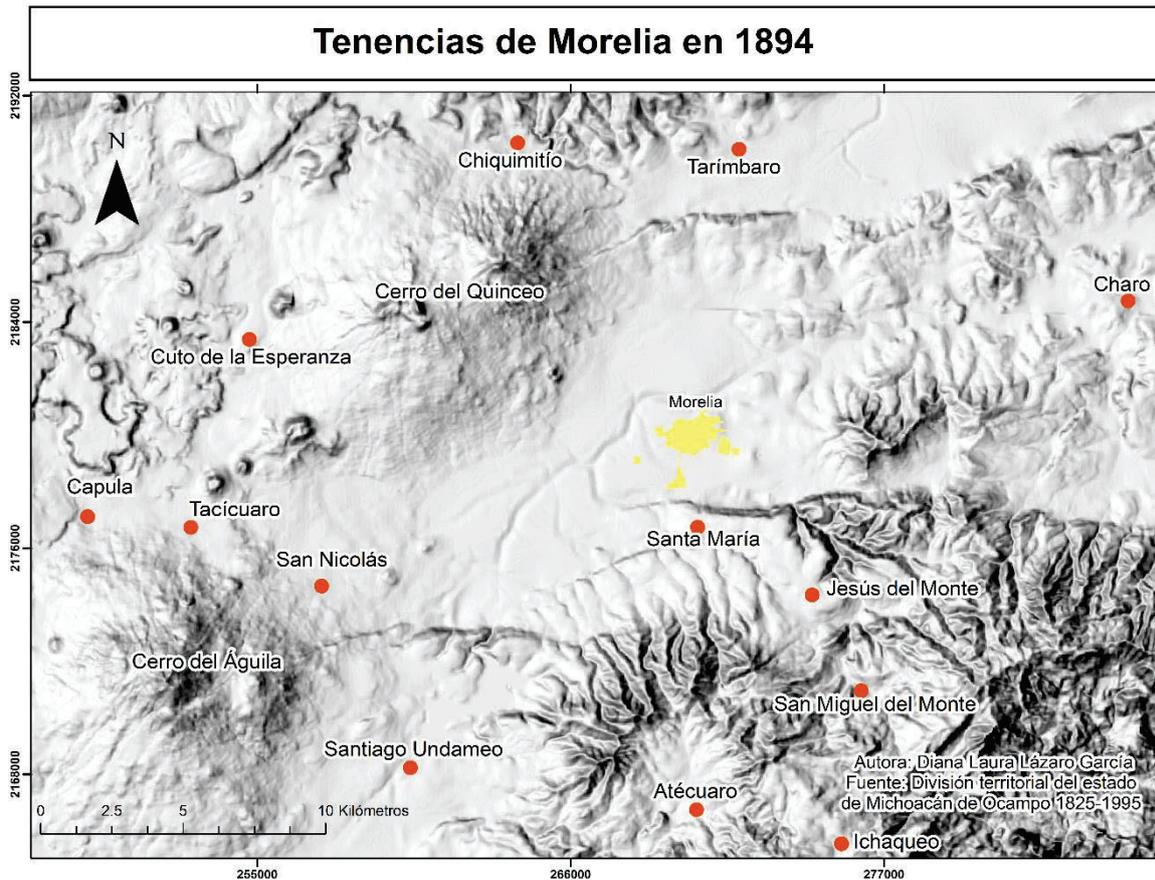


Figura 6. Muestra las tenencias de Morelia en 1894 y algunos cerros de la región. Fuente: Ley de División Territorial 1825-1995, INEGI y Rodrigo Cervantes 2012.

Los cambios que siguieron los últimos años del siglo XIX a escala municipal son muy importantes, ya que la división geográfica del municipio se integró con mayor claridad. A la par de las modificaciones territoriales, este periodo también es testigo de una estabilidad económica, política y crecimiento demográfico. Este periodo es conocido como el Porfiriato, el cual se prolongó hasta inicios de la revolución mexicana. Durante el porfiriato (1877-1910) la ciudad de Morelia creció y llegó a representar gran parte de la población del estado. En este momento, Morelia era conocida como una de las diez ciudades más importantes por su densidad demográfica (Vargas, 2008).

Es importante mencionar que al iniciar la época porfiriana, muchas de las ciudades del país estaban desaliñadas, empobrecidas y con pocas vías de comunicación (Zavala, 2011), producto de las luchas entre liberales y conservadores. Una vez consolidado el gobierno federal de Porfirio Díaz, a nivel nacional se observó un impulso importante en el

mejoramiento de establecimientos febriles, agrícolas y tecnológicos. Asimismo, la ciudad de Morelia no fue la excepción, pues se remodelaron avenidas, se construyeron importantes edificios y construyeron paseos y jardines, tal fue el caso del paseo a Santa María de los Altos en 1892.

1.4 Escala local: Tenencia de Santa María de Guido

La figura territorial de tenencia aparece hasta 1831 en la Ley de División Territorial; anterior a esa fecha no hay documentos que mencionen a las tenencias en el Michoacán independiente. Aún y así se puede inferir la importancia de las localidades que se reconvirtieron después en tenencias. Un evento que retrata con mayor elocuencia lo antes mencionado, es la participación de comunidades indígenas de Valladolid en el movimiento de independencia. Pues en la Conspiración de Valladolid de 1809, queda clara la intervención de los pueblos localizados en las inmediaciones de la capital: Santa María, Jesús del Monte, Santa Catalina, San Miguel Chicacuaro, El Milagro, San Juan y San Pedro, Charo e Indaparapeo (García, 2009).

Ante las amenazas de la incorporación de los barrios indígenas al movimiento de independencia, la élite capitular quiso simpatizar con los indígenas y buscó la incorporación de dos indios como regidores en el nuevo orden de gobierno, siendo Marcos Anselmo Campusano del pueblo de Santa María. Esto con el propósito de evitar que se uniesen al movimiento insurgente (Velázquez, 2018). Sin embargo, a pesar de la incorporación de indígenas en el ayuntamiento, el pueblo de Santa María tenía convicciones para seguir apoyando al movimiento insurgente, pues cuando Miguel Hidalgo llegó a Valladolid, hizo conocer un bando en donde se abolía la esclavitud y ordenaba que indígenas y castas dejaran de pagar todo género de tributos, suprimiendo también el pago de derechos sobre raspas de magueyes. Pues para ese momento, Santa María y Tarímbaro se beneficiaban económicamente de la elaboración y comercialización de pulque (García, 2009).

Asimismo, cuando Miguel Hidalgo hizo su entrada a Valladolid (1810) los barrios de indios, aledaños al centro urbano, manifestaron su adhesión a la causa, y aunque a los pocos meses los realistas ocuparon la ciudad, se sabe que hasta 1817, prestaron importantes servicios a los

insurgentes, ya fuera como informantes o subministrándoles refugio (García, 2009). Tan clara era su convicción política de estos pueblos, que incluso hasta 1865, durante las inconformidades que presentó el Segundo Imperio para la facción liberal, la Loma de Santa María —donde se ubica el pueblo actual de Santa María—, fungió como un refugio para algunos generales liberales, ya que, por las características geográficas del sitio, se podía tener una vista privilegiada de la ciudad y prevenir cualquier asalto de las tropas enemigas.¹⁰

Ante este contexto político y social se entiende la importancia que tuvieron muchos pueblos durante diversos momentos de la historia del país. En ese sentido y tras el triunfo del federalismo en México, se generó un escenario favorable para el establecimiento de tenencias en 1831.

Las tenencias son figuras auxiliares al poder municipal, cuyo objetivo principal es resolver necesidad de control político del gran territorio estatal. Pues fueron una forma de desplegar y supeditar el poder del Estado hasta las localidades más pequeñas del territorio del que formaban parte (Martínez, 2012). Incluso, planteo que esta necesidad es inherente a la reorganización política general del siglo XIX, sea federalista o centralista. Por este motivo existen figuras auxiliares al poder municipal en la mayoría de las entidades federativas, aunque solo en Michoacán reciben el nombre de tenencias.¹¹

Así, las tenencias permitieron ampliar la capacidad de gestión de un poder municipal —hasta el momento centralizado en la cabecera municipal—, hacia las pequeñas y dispersas localidades circundantes (Martínez, 2012). De esta forma el municipio tuvo mayor capacidad de allegar bienes y servicios hacia las localidades más alejadas; y de extender el poder político para reducir el riesgo de rebeliones. Se vuelven un nodo que intercomunica a las pequeñas poblaciones dispersas y la municipalidad (la escala más pequeña de representación política del Estado), y un centro político importante en la cotidianidad de las localidades que la componen (ver figura 7).

¹⁰ Hemeroteca Nacional Digital de México. (1890). Un 11 de abril en Tacámbaro. La municipalidad, pag. 2.

¹¹ En Puebla, por ejemplo, se conocen como Juntas Auxiliares, en Zacatecas como congregaciones, en Oaxaca como agentes y en Chihuahua como Juntas municipales, por mencionar algunos.

Esquema de interacción entre la cabecera municipal y la jefatura de tenencia

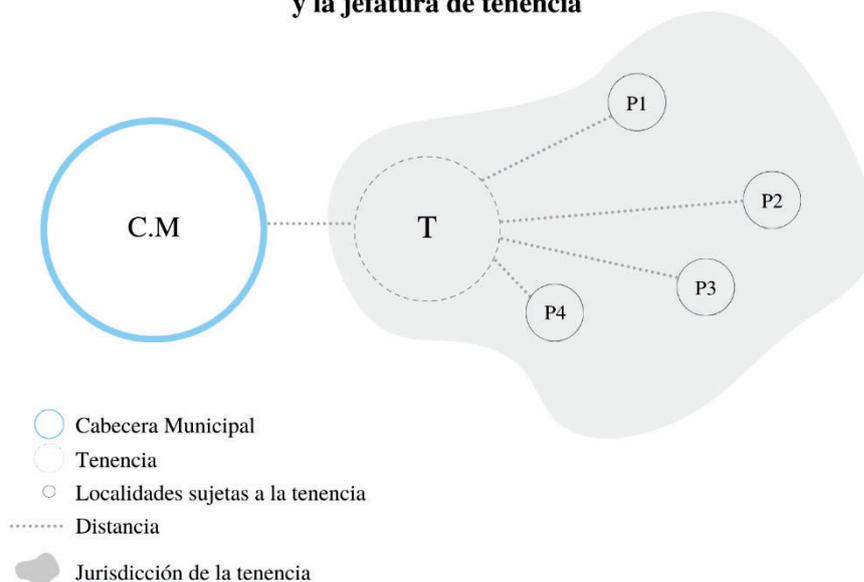


Figura 7. Esquema que representa el papel nodal de la tenencia a través de su jefatura al articular a las localidades sujetas y la cabecera municipal. Autoría propia.

En la constitución michoacana de 1825, en el capítulo II en el apartado de *Los Ayuntamientos*, se contempló la organización política fuera de la cabecera municipal, en localidades que por su lejanía y menor población no se constituyeron como municipios. Ya que para establecer ayuntamientos se requería que la ciudad contara con un mínimo de 4000 habitantes. La constitución michoacana menciona que “en los pueblos que no hubiere ayuntamiento se nombraría por la junta electoral, un teniente con facultades de alcalde constitucional, que al mismo tiempo sería encargado de ejecutar las órdenes del subprefecto” (Orihuela, 1989).¹²

En ese sentido, se creó la figura de teniente como alguien que prestaría funciones administrativas en auxilio de la cabecera municipal sobre algunas pequeñas localidades. Hasta ese momento (1825), solo se habla del cargo administrativo, no de la tenencia como categoría territorial. No obstante, es importante mencionarlo porque a partir de este momento comenzará un trabajo legislativo sobre las tenencias.

A su vez, es importante remarcar el poder que se le otorgó al teniente, pues en la constitución se menciona que tenía facultades de alcalde (cargo administrativo del ayuntamiento) lo cual nos indica la importancia del cargo. Se estableció en la constitución michoacana de 1825 en

¹² Un subprefecto era la conexión entre el ayuntamiento y el gobierno del estado.

el artículo 110, que para ser alcalde era necesario ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años o de dieciocho siendo casado, ser vecino del distrito del ayuntamiento con un año mínimo de residencia, tener ánimo de pertenecer a él y no menos importante, tener algún capital o industria del cual subsistir con decencia (Orihuela, 1989).

Posteriormente, en 1832 dicho artículo se modificó para incluir la figura del teniente, a fin de establecer los mismos requisitos tanto para el alcalde como para el teniente. Fue también en las modificaciones de ese mismo año, que se agregaron dos funciones que debían llevar a cabo tanto alcaldes como los tenientes: cuidar de la policía y del orden interior de la tenencia. Cabe mencionar que, a diferencia del teniente, para ser alcalde se pedía también que supieran leer y escribir (Coromina, 1886).

Es necesario remarcar la importancia de estos requisitos, pues se entiende que se buscaba a personas con relativa holgura económica y educadas, es decir, estos requisitos tan solo abarcaban a una minoría que podía prestar sus servicios para estos cargos, pues contrario a esto, se encontraba una abrumadora mayoría analfabeta tanto en el estado como en el país (Martínez, 2010).

En ese sentido, cabe mencionar que la figura del teniente va a ir cambiando conforme a las nuevas leyes, ya que por ahora se puede demostrar que la figura de teniente mencionada en la constitución michoacana de 1825 sí fue un antecedente de lo que hoy podemos llamar jefe de tenencia. Ya que, hasta ahora, en la documentación de archivo localizada posterior a la constitución de 1825, tales como oficios y circulares, nos remiten a este ejercicio de poder que existía entre los pueblos fuera de la cabecera municipal y sus tenientes.¹³ Un ejemplo de ello es el documento de Oficios y circulares del mes de marzo de 1833, circular 26, pues menciona: “que se haga cumplir al teniente de Santa María de enterado que al mes de marzo 16 regrese a desempeñar sus funciones”.

A partir de 1831, con la Ley de División Territorial se crearon las tenencias como categoría territorial y en esa misma fecha, Santa María pasó a formar parte del municipio de Morelia en calidad de tenencia (ver figura 9). Cabe mencionar que Santa María fue un territorio continuamente habitado, por lo menos, desde el periodo Posclásico mesoamericano (900-

¹³ AHMM, Fondo Independiente I, año.1833, caja. 23, expediente. 1C.

1521) (Guillaumin, 2011); no obstante, esta información nos refleja que fue un pueblo constituido cultural, político y socialmente desde años atrás, y que con el tiempo fue creciendo en número de población y experiencia organizativa lo que propició que en 1831 se le considerara como tenencia. Esta ley es importante, pues además de que puso orden en la división territorial del estado, dio jurisdicción territorial a los tenientes (ver figura 8).

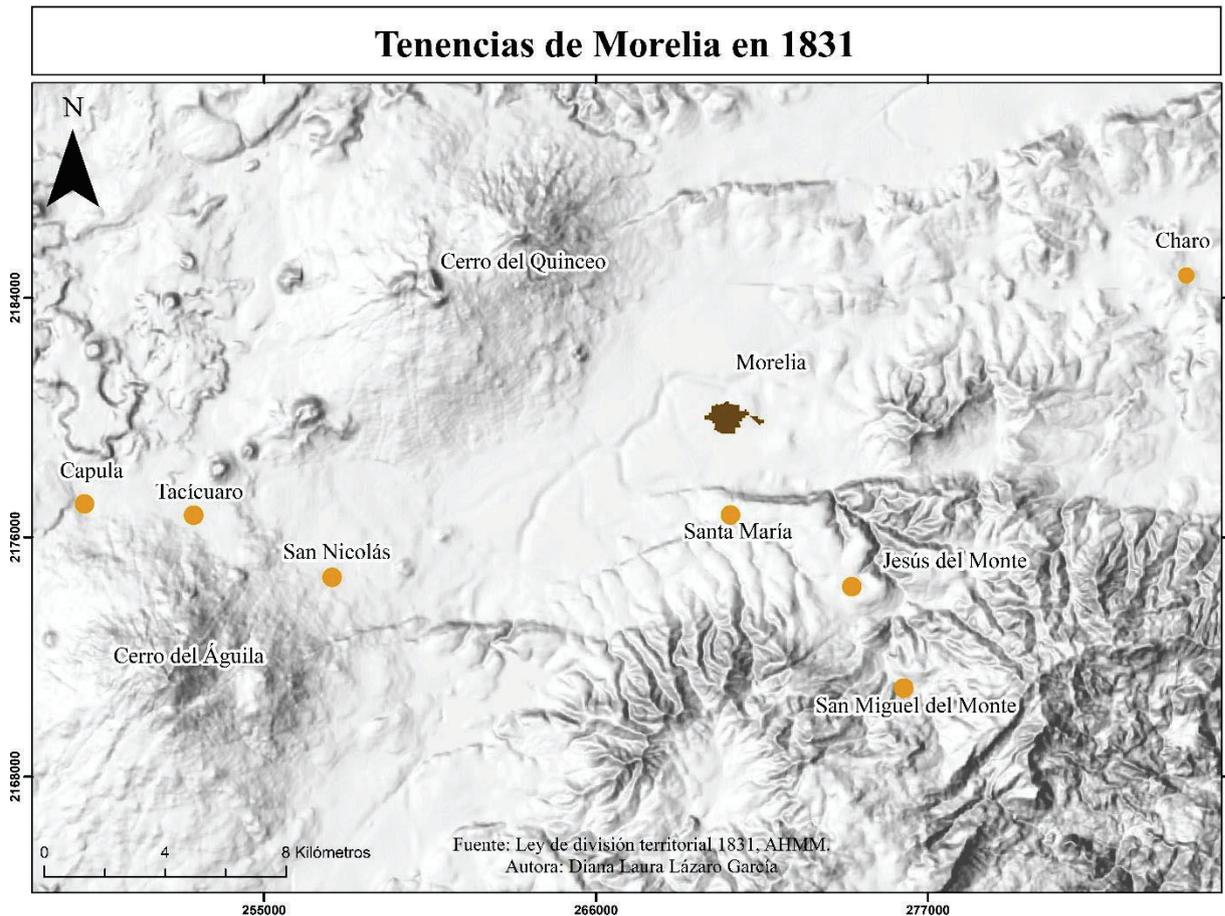


Figura 8. Mapa de las tenencias del municipio de Morelia en 1831. Fuente: Ley de división territorial 1831 y Rodrigo Cervantes.

Como se mencionó anteriormente, en las reformas de 1832 se definió que “en los pueblos en donde no hubiere ayuntamiento, se nombraría por la Junta Electoral, un teniente que cuide de la policía y orden interior y que al mismo tiempo será encargado de ejecutar las órdenes del prefecto, subprefecto o presidente del ayuntamiento” (Coromina, 1886). De esta manera, comenzó una serie de modificaciones a la constitución para designar funciones particulares a un actor que sería el intermediario entre el municipio y los pueblos circundantes. Hasta este

momento, las funciones del teniente continuaron siendo las mismas. No obstante, la figura de teniente no desapareció, al contrario, se fortaleció en lo territorial, político y administrativo.

Respecto a la configuración territorial de la tenencia de Santa María, para 1838 era una tenencia con más de 400 habitantes, estaba compuesta únicamente por su cabecera. La tenencia de Santa María se ubicaba al sur de la ciudad de Morelia sobre una loma; del lado este colindaba con la Hacienda del Rincón y al oeste con la Hacienda de la Huerta. La extensión territorial de la tenencia abarcaba 418 metros al norte, colindando con los ejidos de la ciudad de Morelia, al sur tenía 334 metros, al este 1,672 metros y al oeste 512.05 metros. Había caminos que conducían directamente con el pueblo de Jesús del Monte y la Hacienda del Rincón (AHMM, 1838).¹⁴

Algunos documentos de la época nos mencionan que contaba con un manantial cercano al pueblo de Jesús del Monte, mismo que se juntaba con el río grande de la ciudad de Morelia. Y un arroyo cercano a la hacienda de la Huerta. Dentro de su territorio no había tierras baldías y contaban con cuatro potreros. Asimismo, para su aprovechamiento tenían un árbol de limón y tres magueyes. Pues se sabe que la producción de pulque en Santa María data desde la época colonial (AHMM,1838) (ver figura 9).

¹⁴ AHMM, Fondo. Independiente I, año.1838, caja. 5, expediente. 66, 23(4).

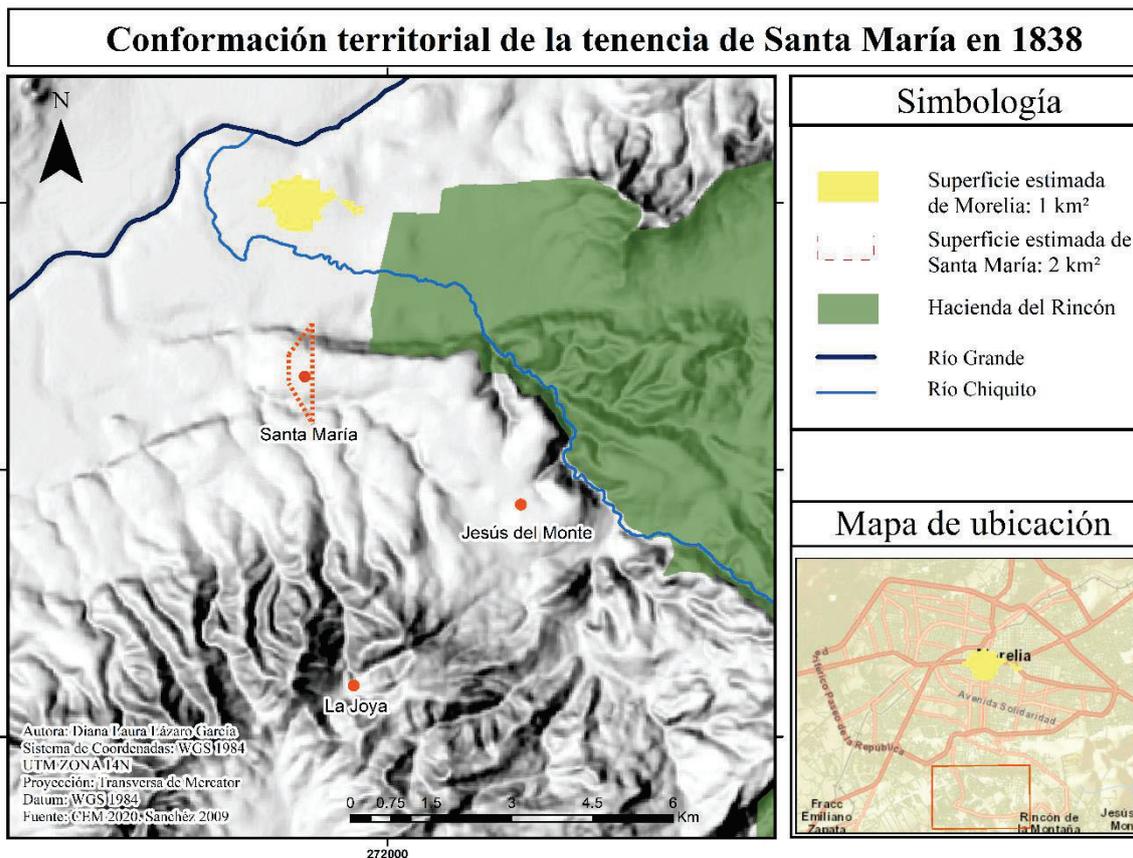


Figura 9. Interpretación propia sobre el documento de información estadística de 1838. Fuente: AHMM

No está de más recordar que para este momento el país estaba atravesando por la primera intervención centralista y algunos de los cambios que sucedieron a escala local fue renombrar la figura administrativa de la tenencia, pues ahora los tenientes eran conocidos como jueces de paz. Este cambio de nombre fue un intento de reducir la categoría. Pues desde el centralismo siempre se buscó reducir en ley y en poder a las escalas locales. A su vez, en las Leyes Constitucionales de 1836 se trató reglamentar el sistema municipal en todos los departamentos. El artículo 22 de la sexta ley establece que habría ayuntamientos en las capitales de departamentos, en los lugares en que los había en 1808 cuya población llegue a cuatro mil habitantes y en los pueblos que tengan ocho mil habitantes. En los pueblos que no tuvieran esa población se establecería un juez de paz encargados también de la policía. En este reglamento la intervención de los jueces de paz en el manejo de los arbitrios quedó restringida (Camacho-Pichardo, 2018).

Posteriormente, durante el periodo federalista y la promulgación de la constitución michoacana de 1858, las tenencias adquirieron mayor peso, pues en esta constitución se menciona la categoría territorial de tenencia, lo que le dio importancia constitucional. En el apartado *De los ayuntamientos y tenencias*, menciona en el artículo 63 que “en los pueblos en que no sean cabecera de municipalidad habrá jefes de policía electos del mismo modo que los individuos de los ayuntamientos” (Herrera y Arroyo, 2017). Cabe mencionar que *jefe de policía* fue otra forma de denominar el cargo que actualmente conocemos como jefe de tenencia. No obstante, a diferencia de la constitución de 1825, en donde la junta electoral elegía a la persona para ocupar el cargo de teniente, en la constitución de 1858 la elección se hace de manera popular y directamente por los ciudadanos. Lo que nos indica que se les otorgó el poder a los habitantes de las tenencias de poder elegir a estos representantes.

Al igual que en la constitución michoacana de 1825, en la constitución de 1858 no hay un apartado en donde se mencione específicamente las funciones de los jefes de policía, lo cual nos dice que sí se reconocía la figura de una autoridad auxiliar al municipio, no obstante, las funciones fueron surgiendo en la práctica, de acuerdo con las necesidades de las tenencias. Posterior a la constitución de 1858, surge la Ley sobre el Gobierno Económico Político del Estado de 1861, dicha ley menciona las funciones del jefe de policía y el alcalde. En el capítulo cuarto, artículo 79 se menciona que para ser jefe de policía se requería ser ciudadano michoacano en pleno ejercicio de sus derechos y ser vecino de la tenencia que lo eligiera, con un año mínimo de residencia en ella (Coromina, 1886).

En cuanto a sus funciones el artículo 82 y 83 de la misma ley mencionaba que las facultades y obligaciones del jefe de policía en la demarcación de sus respectivas tenencias serían las mismas que en los artículos 74 y 77 concede a los ayuntamientos (Coromina, 1886).

De acuerdo con lo anterior, las facultades que correspondían a los alcaldes y jefes de policía en ese momento eran muy extensas y sobre todo diversas. El jefe de policía desempeñaba funciones en torno a la salubridad, ya que cuidaba de la limpieza de las calles, mercados, plazas públicas y cárceles. Además de velar sobre la calidad de los alimentos y bebidas de todas clases. Aunado a ello, durante las fiestas patronales de la tenencia de Santa María, se acostumbraba la venta de comida, lo cual requería la supervisión total del jefe de policía. De

ahí la importancia de vigilar la calidad de los alimentos, además de la constante actividad que había en los mercados.

Por otra parte, su labor también se desempeñaba en cuestiones sobre planeaciones dentro del territorio. El jefe de policía era el encargado de cuidar de que en cada pueblo hubiera camposantos convenientemente situados. Además, cuidaba de la desecación de los pantanos y de dar corriente a las aguas estancadas o insalubres, así como remover todo lo que de alguna manera podía alterar la salud pública, tanto de los habitantes como del ganado. También, junto con el alcalde, debía procurar la remoción de los obstáculos que se opusieran a la mejora y progreso de la industria, agricultura y comercio del municipio (Coromina, 1886).

Respecto a la salud de los habitantes de la tenencia, los jefes de policía debían dar noticia al alcalde respectivo de las enfermedades reinantes en la tenencia, excitándolo eficazmente a que proporcionara todos los auxilios necesarios, pero sin perjuicio de tomar por sí mismos las necesidades conducentes para cortar los progresos del mal.¹⁵ No hay que olvidar que durante largos periodos tiempo se presentaron enfermedades y epidemias de cólera que acabaron con una parte de la población de la ciudad y en general del país y los encargados de las tenencias tenían que dar aviso a las autoridades municipales (Vargas, 2008). Asimismo, el jefe de policía debía cuidar de que hubiera fuentes públicas en la tenencia, y de la mejora y conservación de ellas, procurando que tuvieran siempre abundancia de agua para los habitantes y el ganado.

Los jefes de policía debían procurar que en cuanto fuera posible, las calles estuvieran rectas, embanquetadas y empedradas; así como cuidar de que hubiera plantíos de árboles y paseos públicos. Estas funciones resultan importantes porque a finales del siglo XIX, en Morelia se vivió una remodelación de sus espacios públicos, pues se construyeron varios paseos y se remodelaron algunas plazas. Asimismo, en 1892 se inauguró el Paseo a Santa María de los Altos (Zavala, 2010). Este paseo también era conocido como fiesta campestre, pues a lo largo del camino las florestas cubrían el paisaje. Gracias a este embellecimiento floral, las autoridades gubernativas incentivaban a la población para robustecerlo con la planta de árboles a lo largo del recorrido (Zavala García, 2010b). Año con año, se organizaba un

¹⁵ AHMM, Fondo Independiente I, año. 1831-1846, L. N. 8 Decretos. Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos y Circulares del Supremo Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, Amador Coromina, Oficial 4º de la Secretaría de Gobierno, Tomo V.

programa para oficializar ese día, denominado como Día de Árboles ¹⁶. Dicha tradición se conservó hasta 1900 (ver figura 10).

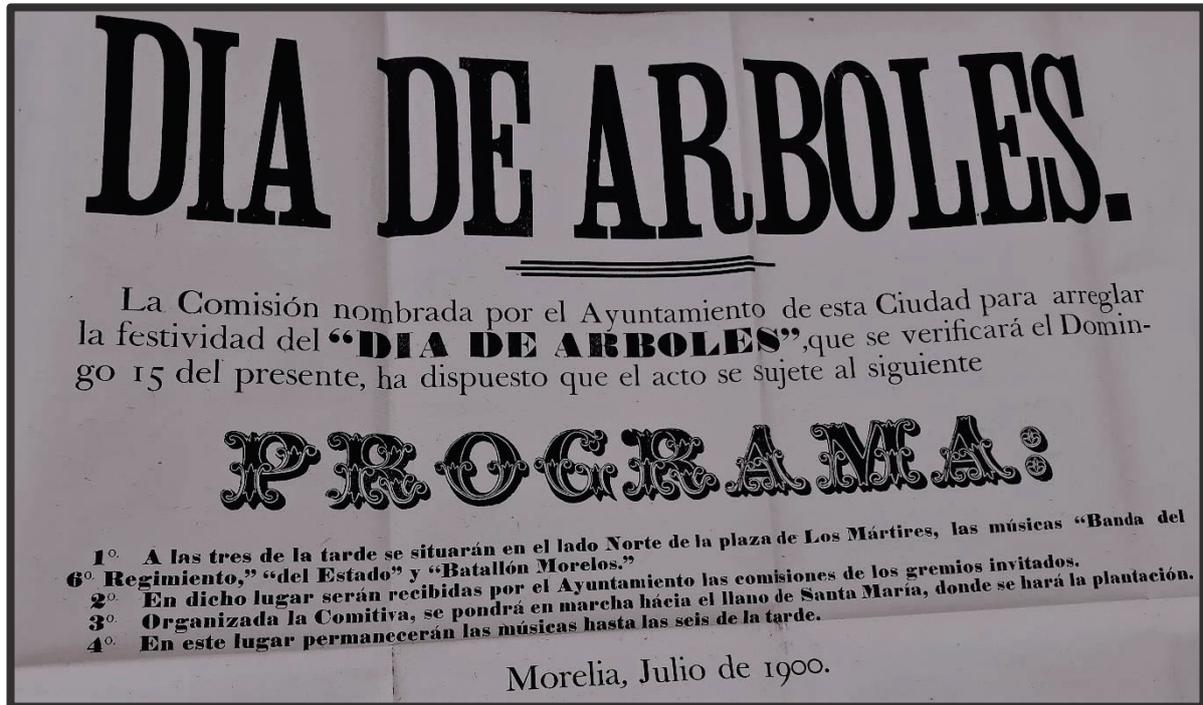


Figura 10. Propaganda que invitaba a la población a participar en el Día de árboles. AHMM.

Por otro lado, otras de las funciones del jefe de policía era cuidar de la conservación y mejora de los caminos que pasaban por su territorio, así como de la apertura de otros nuevos para facilitar las comunicaciones, entre los pueblos de la misma tenencia y los diferentes municipios. Ya que a partir de 1860 la mancha urbana de Morelia comenzó a crecer, pasando de 32 calles (entre laterales y longitudinales) a 99, de las cuales 55 eran laterales y 44 longitudinales en 1883 (Vargas, 2008). Si bien, la tenencia de Santa María no experimentó cambios tan grandes en su mancha urbana, para 1873 ya se observaba la influencia del crecimiento urbano de Morelia en algunos pueblos y tenencias circunvecinas. Tal fue el caso de la tenencia de Santa María de los Altos, pues comenzó a ser uno de los lugares favoritos de las élites morelianas para construir quintas veraniegas o casas de campo (Vargas, 2008). De ahí la importancia de procurar la conservación y mejora de todas las obras públicas existentes en las tenencias.

¹⁶ AHMM. Inventario. Libros impresos y manuscritos. año 1893-1896. E 316.

Por otro lado, los jefes de policía eran los encargados de llevar a efecto las penas y multas impuestas por las leyes y ordenanzas municipales, así como imponer gubernativamente multas desde cuatro reales hasta doce pesos y correccionalmente hasta quince días de arresto, por desobediencia, faltar al respeto, escandalizar o turbar de algún modo el orden público. Pues se sabe que en las fiestas patronales y del paseo a Santa María de los Altos, varias personas, por lo general hombres, terminaban en la cárcel pública por ebriedad, heridas, riñas o escándalos (Corona, 2010).

Una de las facultades tanto de los alcaldes, como de los jefes de policía era cuidar de que los acueductos y monumentos antiguos para evitar su deterioro. Si bien, en la ley no se menciona la importancia de estos monumentos históricos, cabe mencionar que durante el porfiriato se crearon nuevas tradiciones y ceremonias públicas que integraban manifestaciones oficiales y extraoficiales, además de aquellas con carácter popular, así como la erección de monumentos públicos en honor a héroes nacionales (Zavala, 2010;2010;2011). Esto con motivo de involucrar a los habitantes en las funciones cívicas y en un futuro asumir funciones como ciudadanos (Martínez, 2010). Asimismo, el jefe de policía promovía la apertura de escuelas de su tenencia, cuidar de la conservación de ellas y procurar la puntualidad asistencia de los niños a las mismas. Pues, en las escuelas, además de formar a los estudiantes en diversas áreas educativas, los aniversarios u acontecimientos históricos servían de pretexto para transmitirles el entusiasmo que deberían tener por las fiestas patrias.¹⁷ Pues no está demás mencionar que durante el porfiriato se inculcaron tradiciones que hoy en día forman parte del nacionalismo mexicano.

Respecto a las diversiones y actividades de entretenimiento, los jefes de policía debían arreglar todo lo perteneciente a la policía y buen orden en los teatros, así como designar la pensión que debía darse por cada función, para los fondos de la tenencia. Ya que a finales del siglo XIX y principios del XX, los circos, corridas de toros, las peleas de gallos y compañías de teatro ambulatorias eran uno de los atractivos que llegaban con más frecuencia a la ciudad de Morelia y en ese sentido, las más comunes dentro de las tenencias eran las peleas de gallos y corridas de toros (Corona, 2010).

¹⁷ Sin olvidar que el proyecto de civilidad porfirista abarcaba solo a la minoría que podía asistir a las aulas escolares.

En cuanto a las obligaciones de los jefes de tenencia en temporada electoral, la Ley Orgánica Electoral para el nombramiento de ayuntamientos, jefes de policía y alcaldes de 1861, designó en sus artículos 3° y 4° a los alcaldes y jefes de policía como los encargados de inspeccionar y vigilar las elecciones y empadronar a los ciudadanos que tuvieran derecho a votar para expedir las boletas en las que presentarían su voto. A su vez, tenían que hacer constar de los padrones que formen: el nombre de la ciudad, villa, pueblo o tenencia que se empadrene, el número, seña o letra de la casa y el nombre de los ciudadanos, su estado, su profesión o ejercicio, su edad y si sabían leer o escribir. Concluidas las elecciones, los documentos y papeles expedidos tenían que remitirlos a los archivos del ayuntamiento de la cabecera municipal.

A través de este recorrido por las funciones de las autoridades del ayuntamiento y de la tenencia, se puede observar que procuraban por todos los medios posibles la mejora y el bienestar social en la vida íntima y cotidiana de las localidades. Asimismo, podemos analizar que las funciones de los jefes de policía se fueron definiendo de acuerdo con el crecimiento y desarrollo del territorio. Pues, haciendo un recuento histórico desde que aparece por primera vez la figura de teniente, las funciones fueron muy variadas, pues iban desde cuidar de la policía hasta acciones en conjunto con el alcalde municipal para procurar la mejora del municipio. Es evidente que las autoridades auxiliares al municipio eran necesarias, pues cumplían esas funciones en la escala local que los presidentes municipales —por las facultades propias de su cargo— no lograban abarcar.

A su vez, también es importante mencionar que, de acuerdo con la legislación consultada, el nombre con el que se designaba al encargado de la tenencia tuvo diversas modificaciones a lo largo del tiempo. Pues podemos notar que 1825 se les llama tenientes, en 1838 jueces de paz, en la constitución de 1858 como jefes de policía y hasta 1900 se les llamó jefes de tenencia. Además, como se ha mencionado, fue una figura administrativa que las leyes se encargaron de fortalecer y de dar posibilidades jurídicas de representar, dirigir y colaborar con otras autoridades para la administración de la tenencia y el bien del municipio.

Posteriormente, en 1909 surge una nueva Ley Orgánica de División Territorial, y con ella la división territorial de la tenencia de Santa María de Guido cambió.¹⁸ En dicha ley se menciona que los ranchos Puerta Blanca, La Joya y el Durazno formarían parte del territorio de la tenencia. Esta nueva organización de la tenencia nos muestra el ejercicio de organización que desarrolló Santa María posterior a su establecimiento como tenencia. Pues, con esta información se refuerza la idea de que al mismo tiempo, la tenencia se volvió un nodo a través del cual se canalizó al municipio las necesidades propias y de las localidades que formaban parte (Martínez, 2012). En ese sentido, fue necesario reforzar el papel de las tenencias desde las Leyes Orgánicas Municipales y a través de estos cambios, se les otorgó mayor responsabilidad a los jefes de tenencia.

¹⁸ Véase: Ley Orgánica de División Territorial (1909)
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Michoacan/wo33306.pdf>, Consultado: 01/octubre/2020.

Capítulo II. Los límites territoriales de la Tenencia de Santa María: definiciones e indefiniciones

En este capítulo se analiza el problema por la ausencia de límites explícitos, es decir, aquellos que formalizan el área de jurisdicción de una autoridad. Como se mencionó en capítulos anteriores, los territorios siempre van ligados a la noción de límite —borde o frontera—. Es, de hecho, parte del territorio. Por el contrario, los límites no siempre son visibles, evidentes o explícitos (Paasi, 2003). La falta de nitidez es un efecto político que deriva de la falta de voluntad para reconocer a una autoridad y su territorio. En este sentido, la búsqueda de los límites debe realizarse en los hechos históricos y cotidianos donde se producen y reproducen; y se deben realizar en el plano de la apropiación simbólica.



Figura 11. Fotografía tomada desde la colonia Santa Cecilia en la tenencia de Santa María de Guido. Fotografía propia, abril, 2022.

La tenencia de Santa María, y en general las tenencias, han formado a través del tiempo identidades que las distingue de la ciudad de Morelia. Esa identidad está vinculada a la conservación de cierto grado de ruralidad y sus tradiciones.¹⁹ Aspectos que se conservan en mayor intensidad en las localidades rurales bajo jurisdicción de cada tenencia.

¹⁹ Incluso algunas están consideradas como comunidades indígenas, un ejemplo de ello es la tenencia de Teremendo en el municipio de Morelia.

En el caso de Santa María, como en otras localidades que se han conurbado con la ciudad de Morelia, el proceso de periurbanización es evidente en la combinación de usos de suelo agrícola y forestal, con usos comerciales, industriales y residenciales (desde populares hasta residenciales de clase alta) (Ávila García, 2014; Vargas, 2008; Vieyra y Larraz, 2014). Al ser una tenencia muy cercana a la ciudad de Morelia, le ha traído ciertas ventajas en relación con otras tenencias, pues está muy conectada con vialidades que acortan la distancia para los habitantes de la tenencia rumbo a la ciudad de Morelia y viceversa.

Los cambios del paisaje son producto del crecimiento la mancha urbana de Morelia, esos cambios se aprecian en la tenencia a través de un paisaje con vivienda tradicional de adobe, alternados con grandes construcciones como centros comerciales y casas con diversos estilos arquitectónicos (ver figura 12 y 13).



Figura 12: Condiciones de algunas viviendas en la tenencia de Santa María de Guido. Fotografía propia, mayo 2019.



Figura 13: Muestra casas de adobe tradicionales en combinación con infraestructura colonial de cantera e infraestructura moderna. Fotografía propia, junio, 2022.

Por otro lado, si recorremos el sur de la tenencia, encontramos viviendas tradicionales con espacios para la siembra de la milpa, calles sin pavimentar, terracerías, comercios locales (ver figura 14). Incluso los mismos habitantes del sur de la tenencia, desde su cotidianeidad ven a la ciudad de Morelia como un territorio alejado, con el cual la interacción es ocasional (entrevista a encargada del orden de la colonia El Durazno, 2021)



Figura 14: Localidad del Durazno, zona habitacional no urbanizada. Fotografía propia, abril 2022.

El crecimiento de las últimas décadas de la tenencia ha resultado del aumento poblacional y del desarrollo de la mancha urbana de Morelia a partir de los años sesenta. Este crecimiento que debe observarse en conjunto con los cambios en la ciudad de Morelia, una ciudad intermedia (Llop et al, 2019).²⁰ Este crecimiento se explica por la crisis agrícola, la contraurbanización y la desindustrialización de las grandes metrópolis que generó corrientes migratorias provenientes de las zonas rurales y urbanas; y por la reestructuración económica y transnacionalización del capital que implicó nuevas inversiones productivas, comerciales o financieras (Pradilla 1993 en Ávila, 2014). Estos hechos generaron impactos particulares en el territorio de Santa María, pues la ciudad de Morelia comenzó a expandirse, ganando espacio y tierra urbanizable para su crecimiento afectando a las tenencias colindantes.

²⁰ El concepto de ciudad intermedia nos obliga a revisar algunos conceptos anteriores centrados en las relaciones entre urbanización, desarrollo y medio rural y superar la idea de un sistema jerarquizado y entender a las ciudades de una forma más holística con sus procesos, escalas y conflictos particulares (Llop et al., 2019)

En ese sentido, es necesario recorrer todo ese transcurso de procesos socioterritoriales históricos que nos ayudan a comprender la complejidad de los límites administrativos de las autoridades de la tenencia de Santa María.

2. 1 La imprecisión de límites: autoridades auxiliares y sus jurisdicciones vistas desde el gobierno municipal

Constitucionalmente, en México solo existen tres órdenes territoriales de gobierno. Así, toda autoridad debajo del nivel municipal tendrá dificultades en su reconocimiento. Por este motivo, tanto las jefaturas de tenencia, como las encargaturas del orden, solo son consideradas como figuras *auxiliares* del gobierno municipal. Es decir, trabajan en conjunto con el ayuntamiento de Morelia y están supeditadas al reglamento que las autoridades municipales expiden.

Desde la administración gubernamental, la tenencia de Santa María se ubica dentro del municipio de Morelia, que a su vez pertenece al Estado de Michoacán. Es decir, está supeditada en una relación vertical de autoridades superiores al jefe de tenencia. Estas autoridades –desde lo municipal hasta lo federal— tienen un territorio bajo su jurisdicción cuya delimitación tiene mucha mayor nitidez que el de una jefatura de tenencia. Más allá, la unidad territorial de la jefatura de tenencia tiene que operar sobre ese traslape vertical de territorios, autoridades y ordenamientos (ver figura 15).

Organigrama de autoridades



Figura 15: Organigrama de jerarquía de autoridades. Elaboración propia.

Hasta la primera mitad del siglo XX, Santa María y la ciudad mantuvieron una relación que debía sobrellevar los problemas administrativos derivados de la lejanía y dificultad de acceso a la ciudad como centro político y administrativo. Esta marginación física significó ventajas, pues permitió una relativa autonomía en la organización de la vida local fuera de la ciudad.

Sin embargo, implica dificultades para ambos frentes. A las autoridades municipales les dificulta el control y el orden del territorio, así como el pleno ejercicio de sus funciones. A los habitantes locales, por su parte, les implica tener un acceso limitado a las autoridades municipales para canalizar sus problemas y resolver sus necesidades de infraestructura y servicios (educativos, sanitarios y vigilancia por mencionar algunos). Dificultades que se recrudecen en las pequeñas localidades que (aún más distantes) están sujetas a la tenencia.

En este sentido, la tenencia permite resolver el problema de la lejanía —característica de las tenencias— y ayuda al municipio a tener un mayor control sobre el territorio, pues en

aquellos pueblos o ranchos lejanos en los cuales no puede estar presente el presidente municipal todos los días y conocer sus problemáticas; el jefe de tenencia se hace cargo.

Hasta mediados del siglo XX la tenencia podía operar con imprecisión de límites jurisdiccionales, pues bastaría con que un habitante se identificara como avecindado de alguna de las localidades que conforman la tenencia: el pueblo de Santa María y los ranchos del Durazno, Puerta Blanca y la Joya, para ser atendidos en su tenencia correspondiente.

Sin duda, aunque no existían límites precisos, la dotación de tierras ejidales circundantes a la tenencia, tuvieron efecto en la delimitación. Por otra parte, la misma dotación actuó como un cinturón en la periferia de la tenencia que contuvo por algunas décadas el crecimiento de la ciudad. Sumado a esto, en la misma época del reparto, la designación de la cuenca del río Chiquito como zona forestal vedada (y posteriormente su reclasificación como Área Natural Protegida federal) (Manriquez, 2010), contribuyó también con el mismo efecto de amortiguar el crecimiento urbano de Morelia sobre la porción este de la tenencia de Santa María. Incluso, hacia la década de los ochenta, también la porción norte de la tenencia se vio protegida con el establecimiento del Área Natural Protegida estatal de la Loma de Santa María y depresiones aledañas.

No obstante, este panorama comenzó a cambiar hacia la segunda mitad del siglo XX con el crecimiento urbano y la liberación de tierras ejidales y de conservación. En la segunda mitad del siglo XX la mancha urbana de la tenencia y la de la ciudad de Morelia se aproximaron, pues la ciudad alcanzó una extensión territorial como resultado del crecimiento de las ciudades medias en México. Esto generó tensión en los territorios, pues los límites comenzaron a ser difusos.

Con el tiempo, la tenencia de Santa María dejó de ser aquel pueblito lejano y comenzó a articularse más con la ciudad de Morelia, aunque en la práctica era un territorio con autoridades e instituciones propias. El problema y la necesidad de precisar la delimitación aumenta junto al crecimiento de Morelia y su conurbación con las localidades rurales de la periferia. A medida que Santa María y el Durazno se fueron densificando, el pago de servicios, como el agua, y la certeza electoral en la elección de jefes de tenencia, hizo necesario generar nuevas estrategias de delimitación.

2.2 El ejido como límites territoriales claros en escalas parcelarias

A continuación, se abordará el análisis histórico de la dotación de tierras ejidales en la tenencia de Santa María de Guido y los decretos de conservación de la Loma de Santa María; a su vez, se analizarán la llegada de nuevos límites y las implicaciones territoriales de estos sucesos en la tenencia de Santa María de Guido.

Como se ha mencionado anteriormente, la integración de una estructura de la tenencia de la tierra basada en la propiedad comunal resultó interesante para la presente investigación, pues, significó un reacomodo territorial. En ese sentido, este apartado estudia ese proceso sin dejar de lado todas aquellas localidades que también se les dotó de tierra ejidal y que quedaron geográficamente establecidas en territorio de la tenencia. En este apartado damos a conocer lo complicado del establecimiento de estos núcleos agrarios y las circunstancias históricas que orillaron a la desarticulación de este.

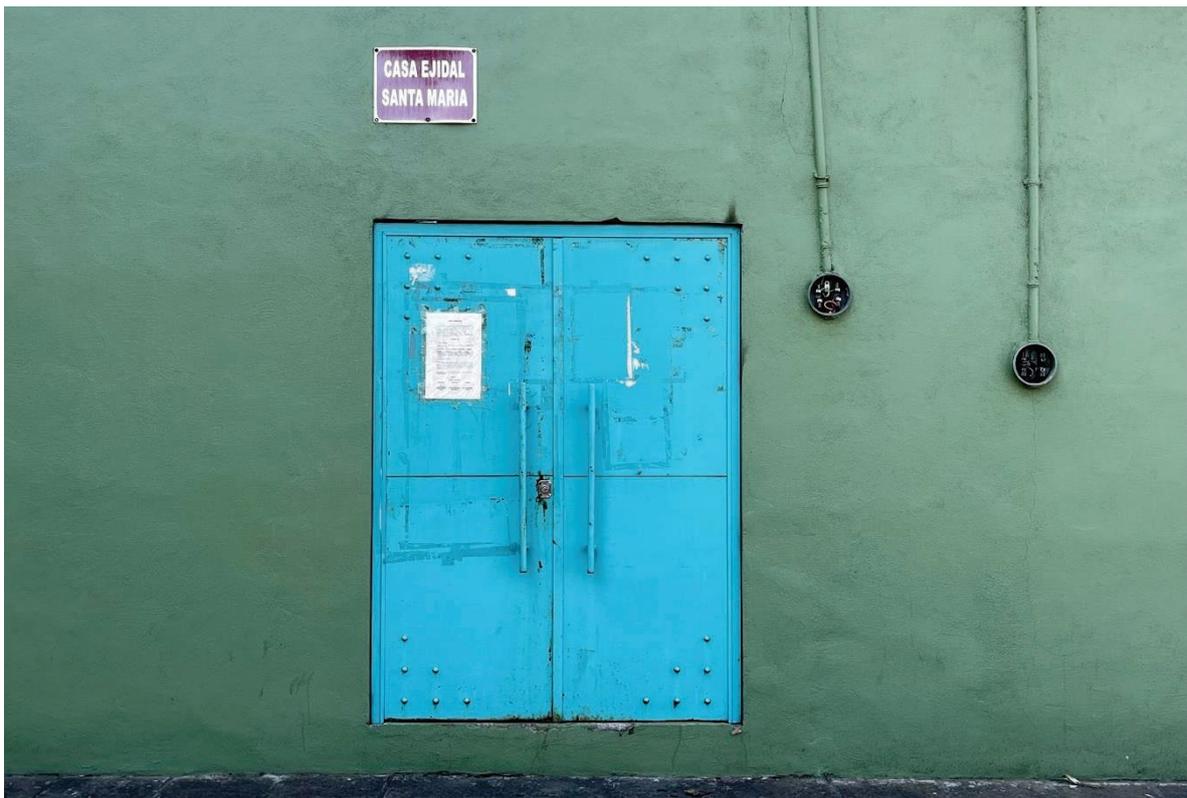


Figura 16: Casa ejidal del Ejido de Santa María en la tenencia de Santa María de Guido. Fotografía propia, mayo 2019.

En un contexto internacional, la reforma agraria mexicana fue muy temprana, ya que después de la Reforma Agraria de 1905 en Rusia, la mexicana fue la segunda en el siglo XX (Warman,

2015). Entonces a partir del proceso histórico conocido como Revolución Mexicana en 1910, el tema agrario entró en la agenda política del gobierno mexicano y se instauró una nueva organización social basada en la propiedad comunal de la tierra (Warman, 2015). Este suceso es un precedente importante para la organización social de la tierra, ya que fue el resultado de interminables luchas de pueblos campesinos e indígenas por aquella tierra que les habían arrebatado.

En ese sentido, a partir del Plan de Ayala de 1911 se exigió un reparto agrario, posteriormente se expidieron leyes y el tema se instauró en la Constitución de 1917, pues la idea principal tenía que ver con la dotación a los campesinos sin tierra y la restitución de tierras a aquellas comunidades que las habían perdido a partir de las reformas liberales del siglo XIX (Warman, 2015). La etapa posterior a la revolución trajo grandes transformaciones en el campo mexicano, pues a partir de las grandes extensiones de tierra que poseían las haciendas, se expropiaron y poco a poco fueron pasando a manos de indígenas y campesinos, creando así, una nueva forma de entender el territorio y una nueva forma de tenencia de la tierra.

El ejido en México tiene muchas perspectivas desde las cuales se puede entender, por un lado, se entiende como un reparto de tierras que entró en la agenda de la política mexicana por una demanda de justicia agraria por parte de los campesinos. Un imaginario político–ideológico que hunde sus raíces en la revolución de 1910. Por otro lado, se encuentra la creación del núcleo agrario con fines productivos con el fin de proporcionar a la sociedad una base alimenticia en cantidad y calidad suficientes para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria del país (Candelas, 2019). Existe también la perspectiva del arraigo histórico hacia la tierra a partir del cual las comunidades indígenas y campesinas se han organizado a lo largo del tiempo y que forma parte de una cosmovisión.

En ese contexto iniciaron los trámites para la dotación ejidal a los habitantes del pueblo de Santa María. En septiembre de 1929 los habitantes de Santa María acudieron con el Gobernador del Estado Gildardo Magaña Cerda (1936-1939) para solicitar tierras. Para ese momento, la tenencia contaba con un total de 337 habitantes, de los cuales solo 87 podían

recibir dotación, información que arrojó el primer censo agrario con el fin de dotar tierras (D.O.F febrero de 1936). Algunos de los requisitos que se tomaban en cuenta para el reparto de tierras era que la comunidad o el poblado fueran agrarios, que de algún modo se dedicaran a la agricultura, que fueran mayores de edad, hombres cabezas de familia o jóvenes casaderos sin capital ni otro oficio que el trabajo de la tierra (Warman, 2015).

Se entiende que este procedimiento podía llegar a tardar algunos años, pues previo al reparto se hicieron censos ejidales en donde se determinaba el número de beneficiarios, el número total de habitantes, características del poblado y se estimaba a partir de qué hacienda se iban a expropiar las tierras para dotar a Santa María. En ese sentido, podemos observar el escenario tan conflictivo que originó el reparto agrario, pues el 9 de noviembre de 1930 la Comisión Local Agraria emitió un dictamen donde propone una dotación de 320 hectáreas para beneficiar a 40 individuos de Santa María, tierras que se tomarían del predio de Jesús A. Ortiz, Julio Gómez y Jesús Ortiz Ponce. Dichos predios pertenecían a las Piedras, el Zapote, Fracciones del Chichíndaro, La esquina de los potreros, fracciones al sur del pueblo de Santa María y las Torrecillas ubicada al sur de la ciudad de Morelia. El 10 de noviembre de 1930 dicho dictamen fue aprobado por el gobernador del estado y se le otorgó la posesión provisional de la superficie dotada.

Sin embargo, los conflictos no tardaron en salir, pues en el transcurso de la dotación, los dueños pusieron resistencia. En este caso se argumentó que no solo se afectó los predios de Jesús A. Ortiz, Julio Gómez y Jesús Ortiz Ponce. La señora Salud Ortíz, en representación de la señora Eduwigis Gallardo Ortiz, alegó que sus predios fueron afectados en el proceso (D.O F. febrero de 1936). La resistencia al reparto fue algo común entre los propietarios de los latifundios, pues quienes eran propietarios de grandes extensiones de tierra y haciendas recurrían a acciones para evadir el reparto y fraccionaban la gran propiedad entre miembros de la familia para argumentar una afectación a pequeña propiedad privada.

Para sumar a la cantidad de conflictos que surgieron al momento de dotar de tierras a la tenencia de Santa María, la señora María Gómez Chagolla manifestó que los terrenos que se tomaron en provisional para Santa María eran suyos y no del señor Julio Gómez. Un conflicto similar al anterior. No obstante, en aquel alegato la afectada mencionó que esos terrenos

tenían una superficie de 168 hectáreas de temporal de segunda, por lo tanto, eran inafectables por constituir una pequeña propiedad (D.O. F febrero de 1936). En este caso, según los datos del Registro Público de la Propiedad, se comprobó la veracidad del alegato de la señora María Gómez Chagolla.

Posterior a los conflictos, se volvió a hacer un censo ejidal, aquel censo arrojó un total de 896 habitantes y 222 individuos capacitados para dotación.²¹ Aquellos ranchos de los que se estaba expropiando para dotar a la tenencia pertenecían a diversas haciendas. Según el Diario Oficial de la Federación de febrero de 1936, pertenecían a la Hacienda de la Huerta propiedad del Gobierno Federal, la Hacienda El Molino, propiedad de José Amador Ortiz. Este último se dedicó a fraccionar la Hacienda El molino y efectuó algunas ventas a las siguientes personas: Leopoldo Cobel, María Ortiz Lazcano de Cobel, José de Jesús Ortiz Morfín y Antonio Ortiz Morfín. No obstante, el vendedor se reservó el usufructo vitalicio de dichas porciones vendidas, por lo que el Departamento Agrario consideró dichas operaciones de compraventa nulas por ser meramente falsas y estas demostrando que tuvieron por objeto exclusivo eludir las leyes agrarias.

En ese sentido, se puede observar que el proceso para decretar tierras ejidales era muy complejo, pues había quienes querían eludir las leyes y no ser partícipes de la expropiación de tierras; también se podían otorgar tierras, pero estaban lejos del núcleo de población o los mismos habitantes podían manifestarse en contra de las tierras otorgadas por ser de baja calidad para ejercer la agricultura. No obstante, a pesar del largo proceso para recibir tierra, el 31 de diciembre de 1935, por decreto presidencial, se le otorga a Santa María el título de propiedad comunal, en donde se dotó un total de 782 ha de terrenos en general que incluían terrenos de temporal y agostadero. Dichas hectáreas se tomaron de la Hacienda de San José de la huerta, propiedad del gobierno federal, del predio de la señora María Gómez Chagolla y La Hacienda El Molino. Con este título de propiedad, los habitantes de Santa María adquirirían personalidad jurídica y automáticamente sus tierras eran inalienables, imprescriptibles e inembargables.

²¹ Capacitado es un termino que se utilizó para mencionar que eran campesinos sin tierra. Uno de los varios requisitos que debían tener los poblados solicitantes.

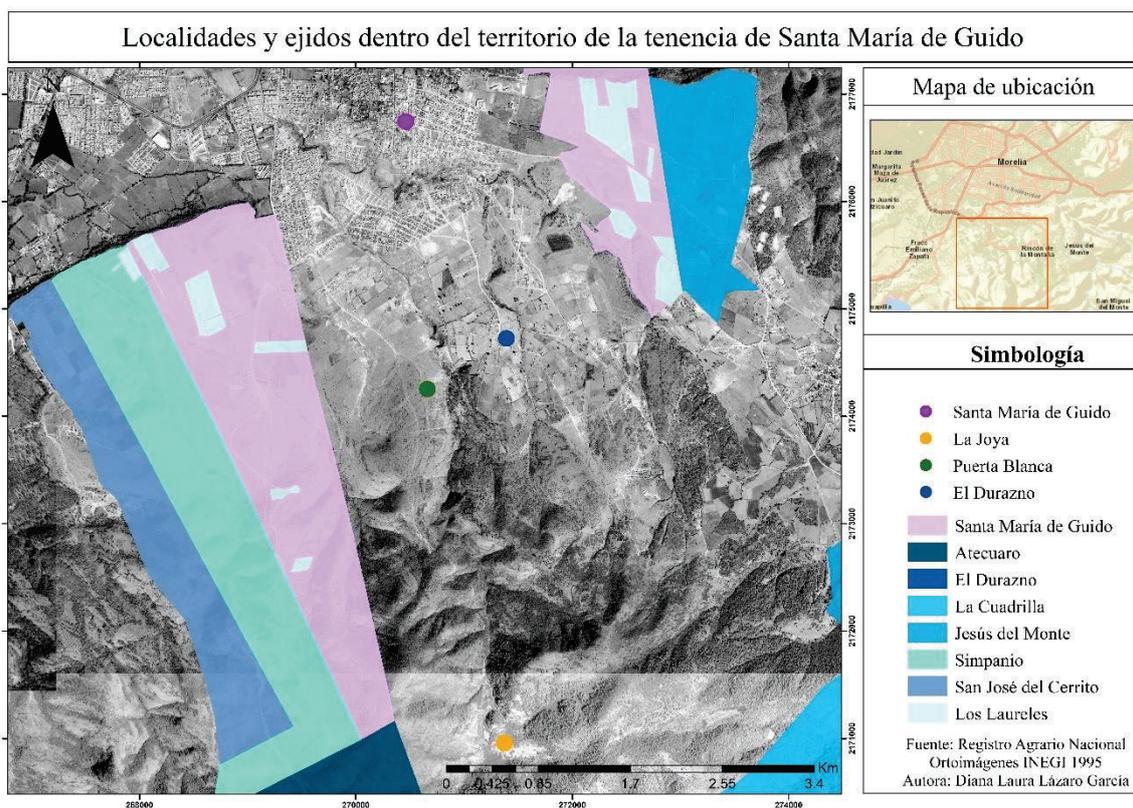


Figura 17. Dotación ejidal en la tenencia de Santa María de Guido y alrededores.

Asimismo, durante esos años, se dotaron de tierras ejidales a otras localidades cercanas a la tenencia. Hubo muchos pueblos que fueron beneficiados por el reparto agrario. A continuación, se muestra una tabla con las tierras ejidales que se otorgaron a la par del ejido de Santa María de Guido, información que fue tomada de Aguilar (1999).

Ejido	Fecha de dotación	Número de Capacitados	Extensión (ha)
Jesús del Monte	10/08/1929	115	909.2
Atécuaro	23/01/1930	148	990.0
Tenencia Morelos	31/01/1930	165	1184-30
Isaac Arriaga (Charo)	27/02/1930	42	282.0
San Lorenzo Itzícuaró	23/10/1933	47	332-98
Cotzio (Tarímbaro)	25/07/1935	116	1172.0
Santiaguito	26/07/1935	102	860-28
El colegio (Tarímbaro)	02/10/1935	96	324-50
Torreón Nuevo (Tarímbaro)	02/10/1935	35	282.0

San José de las Torres	02/10/1935	58	1145-46
Zurumbeneo (Charo)	07/10/1935	339	2977-96
Las Palmas (Tarímbaro)	16/10/1935	83	108
Cuitzillo Chico (Tarímbaro)	16/10/1935	32	70
San Miguel del Monte	19/12/1935	184	900-50
San José del Cerrito	06/01/1936	98	315
Zimpanio Norte	11/01/1936	128	448
Emiliano Zapata	11/01/1936	81	416
Santa María de Guido	27/02/1936	222	782
Atapaneo	09/05/1936	139	330
Los Ejidos	20/10/1936	48	47-70
San Juanito Itzícuaró	20/10/1936	35	305-60
Rincón Ocolusen	27/10/1936	50	500
La Quemada	29/10/1936	37	142-80
San Isidro Itzícuaró	29/10/1936	39	280-40
Sindurio	29/10/1936	68	113-40
Tres Puentes	12/06/1937	52	28-96
La Soledad	06/05/1939	52	172-20
Tumbiscatío	30/04/1940	107	1370
Quinceo	01/08/1958	25	270-80
La Cuadrilla y el Durazno	17/10/1970	79	1180-25

Tabla 1. Fechas de dotación de los ejidos al sur de la ciudad de Morelia.

Como se muestra en la tabla y el mapa, se puede observar que no solo a Santa María se les dotó de tierras ejidales, sino que fue un proceso que inició a partir de 1929 y se extendió hasta 1970 en donde se dotó de tierra a muchas localidades cercanas a la ciudad de Morelia. De esta manera con el tiempo se fue creando un cinturón de tierras ejidales alrededor de la ciudad de Morelia que sirvió como borde de contención para la expansión que la ciudad experimentaría años más tarde.

Asimismo, la dotación de tierra ejidal trajo consigo una nueva organización con base en la tenencia de la tierra, las autoridades de la asamblea ejidal y límites territoriales relativamente claros. Todo esto se sumó a las autoridades locales de la tenencia y a la idea de límites dentro de la tenencia. En ese sentido, las tierras ejidales, fungían como barrera del crecimiento urbano de la ciudad de Morelia. Esto durante mucho tiempo continuó esa lógica y la ciudad de Morelia se expandió por otras zonas.

En ese aspecto, es importante mencionar que además de las tierras ejidales y durante el mismo periodo, se comenzaron a crear otro tipo de limitantes a la expansión urbana mediante figuras de protección de áreas naturales. En septiembre de 1936, bajo el gobierno del presidente Lázaro Cárdenas del Río, la cuenca hidrográfica del Río Chiquito fue decretada como Zona de Protección Forestal Vedada de Morelia.

2.2.3 Efectos de la expansión de la ciudad de Morelia a Santa María

Podemos argumentar que a pesar de la seguridad que presentaban las tierras ejidales para los núcleos agrarios y de gozar de ciertos candados para evitar el despojo de las tierras, el ejido de Santa María presentó algunos conflictos en la década de 1960. Dentro de la Ley Agraria se mencionaba que nadie puede enajenar las tierras ejidales embargar o vender, sin embargo, cuando quien expropiaba era el estado, dicha acción era considerada en la ley como una expropiación a causa de utilidad pública, esto entiéndase como terreno para el crecimiento de la ciudad de Morelia. En 1964 se realiza la primera expropiación de tierra ejidal a la tenencia de Santa María. En dicho decreto se menciona que el jefe de asuntos agrarios y colonización la expropiación de parte de los terrenos ejidales del poblado de Santa María, que se destinarán a la ampliación del fundo legal de la ciudad de Morelia (Diario Oficial de la Federación, 1964). En ese sentido, el ejido comenzó a vivir modificaciones territoriales a causa del crecimiento de la mancha urbana de Morelia. Aquellos terrenos afectados, que en su mayoría fueron casa habitación el gobierno se encargó de indemnizar.

A partir de este momento, se debe poner atención en la transformación que sufrió la ciudad de Morelia y como consecuencia, la tenencia de Santa María, pues la parte norte de la tenencia —la que colinda con la ciudad de Morelia—, comenzó a urbanizarse con casa-habitación de lujo. No obstante, los cambios no terminaron ahí, sino que en la década de los noventa, ocurren cambios mucho más significativos para las comunidades campesinas y ejidatarios en México. Con el surgimiento del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), las tierras ejidales perdieron su poder y aquellos candados que tenían para evitar que se diluyera la propiedad comunal de la tierra desaparecieron y los ejidatarios se convirtieron en propietarios individuales (Warman, 2015). El objetivo de este programa era entregar a los ejidos y comunidades los certificados de derechos de usufructo parcelario proporcional de las tierras de la zona común y los títulos de propiedad de los solares.

Sin embargo, al principio fue un programa voluntario, es decir, la asamblea ejidal como voz de todos los ejidatarios de un núcleo agrario decidían si se inscribían o no en el programa. A

raíz de este programa los ejidos han venido debilitándose como formas colectivas de tenencia de la tierra, pues a nivel nacional estaban sucediendo cambios significativos, ya que, los años previos a la década de los años noventa, se dio la migración de personas del campo a la ciudad, migración a los Estados Unidos de América con el programa Bracero (1942-1964), siendo Michoacán uno de los estados con mayor número de migraciones a causa de ese programa (Vargas, 2008; Warman, 2015). Hay que considerar también los cambios culturales en México, pues a causa del crecimiento de las ciudades, de las mejoras en servicios dentro de las ciudades, del crecimiento de las actividades secundarias y terciarias, las actividades primarias relacionadas al campo se abandonaron un poco.

Esos cambios se dieron en una escala nacional, pero también a escala local y la tenencia de Santa María no fue la excepción, en el año de 1995 la asamblea comunal se inscribe en PROCEDE y se fracciona el ejido de Santa María (Registro Agrario Nacional, 2021). Esto provocó que cada uno de los integrantes pudiera tener capacidad de elección sobre cómo manejaba su parcela: si la vendía, rentaba, prestaba etc. sin autorización de la asamblea ejidal.

El tema de la parcela resulta interesante, pues para dividir un terreno que anteriormente era comunal, se necesitó de todo un aparato jurídico para la división de las parcelas y la expedición de títulos parcelarios. A raíz de esta privatización, se abrió la posibilidad de construir y crear nuevas colonias, fraccionamientos urbanos, centros comerciales, todo desde la iniciativa privada, de esta manera, inició una etapa de especulación de suelo urbanizable.

El problema del PROCEDE, -que en un inicio era un programa voluntario— resultó traer problemas a largo plazo, como la especulación inmobiliaria o la gentrificación, pues provocaron la desarticulación del ejido, volviéndose un escenario más urbano que agrario. Para muchos campesinos la opción fue vender, muchos otros resistieron por más tiempo (Aguilar, 1999; Rodríguez, 2014)

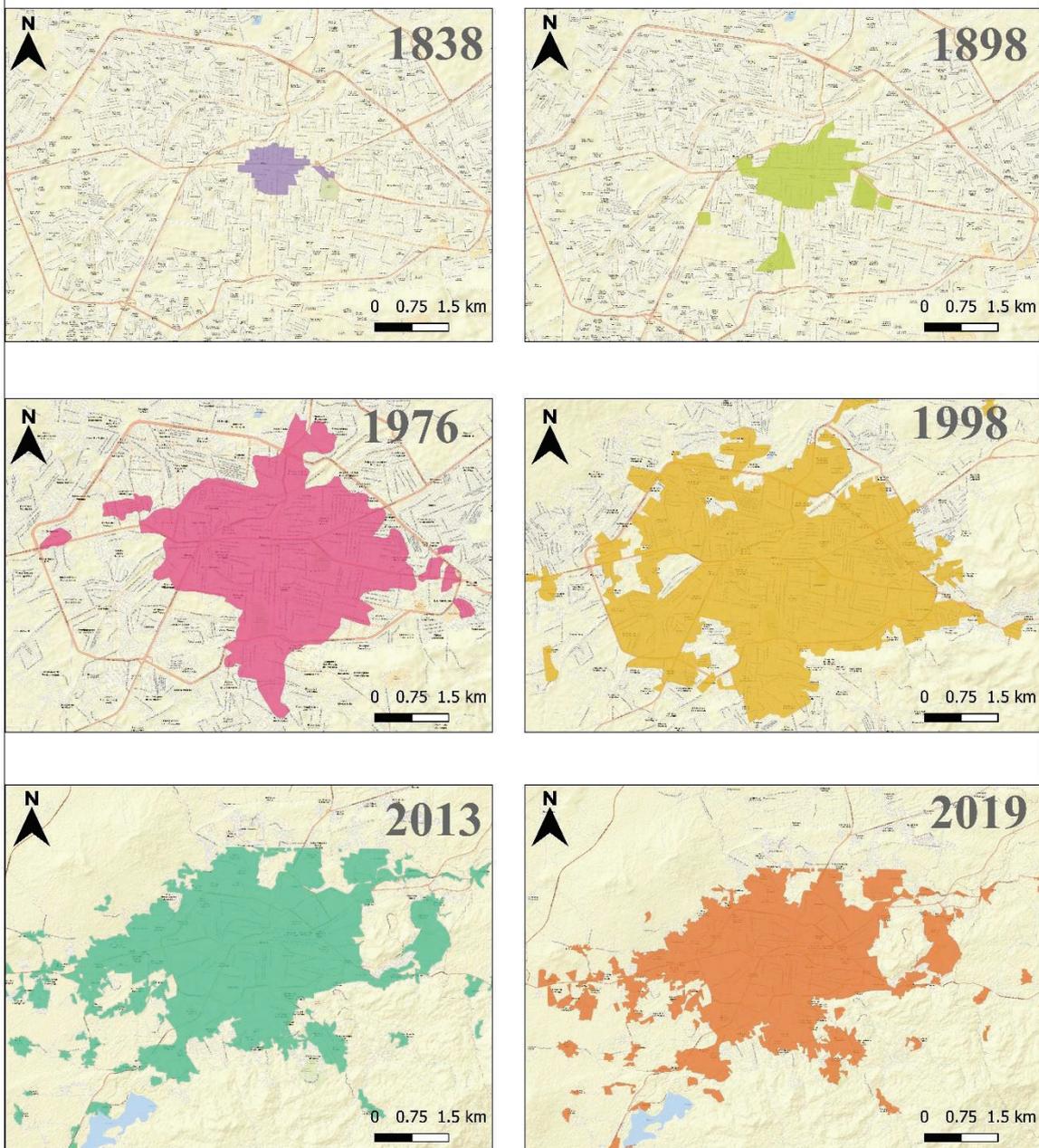
Asimismo, el escenario paisajista de la tenencia cambió, pues el paisaje agrícola comenzó a ocupar cada vez menos espacio, dando lugar a la creación de fraccionamientos y zonas residenciales dentro de la tenencia, incluso conviviendo con barrios o asentamientos irregulares, dejando un paisaje fraccionado y contrastante.

Con ese contexto, se puede observar cómo el territorio de la tenencia de Santa María se fue transformando, pues inicialmente documentamos que creció en número de habitantes y por ende su mancha urbana, en ese sentido se dotó de tierra ejidal en 1936, posteriormente en 1964 se realizó la primera expropiación, en 1994 la asamblea ejidal se inscribe en el PROCEDE y poco a poco el paisaje se transformó y se fusionó parcialmente el territorio de la tenencia de Santa María con la ciudad de Morelia (Diario Oficial de la Federación, 1936, 1964, 1994).

Sin embargo, estos cambios territoriales fueron más presentes en la parte norte de la tenencia, es decir, aquella directamente fusionada con la ciudad de Morelia (ver figura 18). En ese sentido, aquellas localidades que se ubicaban en la parte sur de la tenencia, como La Joya y el Durazno, no fueron afectadas directamente, es decir, al menos la tenencia seguía cumpliendo sus funciones gracias a que estas localidades necesitaban de la jefatura de tenencia para realizar sus actividades relacionadas con el pago de algunos servicios y abastecimiento de otros.

Resulta interesante mencionar la utilidad de la tenencia, a pesar de conurbarse con la ciudad de Morelia, pues si hacemos una revisión histórica de la Ley Orgánica Municipal de Morelia, podríamos notar que el objetivo era comunicar aquellos territorios lejanos con la municipalidad mediante un jefe de tenencia. En ese sentido, probablemente si analizamos bajo ese estatuto a la tenencia de Santa María, se podría argumentar lo que algunos políticos y funcionarios de la ciudad de Morelia piensan –que no tiene razón de ser hoy en día—, no obstante, si escuchamos a los habitantes de la Joya o el Durazno –algunas de las localidades más lejanas de la tenencia—, podíamos escuchar la importancia de la figura administrativa de esta autoridad auxiliar a la municipalidad.

Crecimiento de la mancha urbana de la Ciudad de Morelia desde 1838 a 2019



Fuente: polígono de 1838 y 1898 con base en Rodrigo Cervantes, Norma Elizabeth (2012), Estrategias de conservación urbana y manejo para los centros históricos de México: el caso de Morelia, México, D.F., Instituto Nacional de Antropología e Historia. Polígonos a partir de 1976 se utilizaron las Cartas Topográficas de INEGI.

Autora: Diana Laura Lázaro García

Figura 18: Mapas sobre el crecimiento de la mancha urbana de Morelia

2.3 Elecciones y gestión del agua: otros mecanismos de delimitación

Si bien, he señalado que las tenencias son reconocidas sólo como auxiliares y que, esto mismo, dificulta una clara demarcación de su territorio. En la práctica, las autoridades de la tenencia ejercen un papel importante, ya que administran y organizan un territorio —atendiendo quejas, concentrando información, canalizándola y mediando el flujo de bienes y servicios para resolver las necesidades locales—. Esto tiene que ver con la vida política local, más allá de las funciones formalmente reconocidas. En este sentido, la tenencia está compuesta también por sus habitantes, quienes son parte de esa vida política y participan en la toma de decisiones locales como: la elección de jefes de tenencia; y la fundación de instituciones propias como la Junta local de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (APAS), organismo que administra el agua en la tenencia.

De este modo, algunas de las delimitaciones que se han estudiado en esta investigación son las electorales, las delimitaciones desde las localidades de la periferia y las delimitaciones de las instituciones locales como la relacionada con el agua. A su vez, este análisis de las delimitaciones nos permite analizar la complejidad de la territorialidad en una escala local y comprender las dificultades a las que se enfrentan cuando desde una escala municipal se intenta controlar o desaparecer estos territorios que, desde hace años, han funcionado como nodos intercomunicados con las autoridades municipales, pero con cierta autonomía política y económica.

2.3.1 Los límites electorales

En el caso de las elecciones para renovar a los jefes de tenencia, se involucran varios funcionarios para llevar a cabo esta actividad. Para analizar el proceso electoral y estudiar esos límites electorales, es necesario describir cómo es que suceden las elecciones en un proceso entre la intervención municipal y local. Para las elecciones, el presidente municipal se apoya del secretario del ayuntamiento para emitir la convocatoria para elegir a los auxiliares administrativos de cada tenencia dentro de los 60 días posteriores a la instalación del ayuntamiento (Ley Orgánica Municipal). Cuando esta convocatoria se emite, hay otra

instancia que se ocupa de regular internamente el proceso electoral que es la Dirección de autoridades auxiliares (que también pertenece a las autoridades municipales), a continuación, un organigrama que explica la verticalidad del proceso (ver figura 19).

Organigrama de autoridades municipales y auxiliares

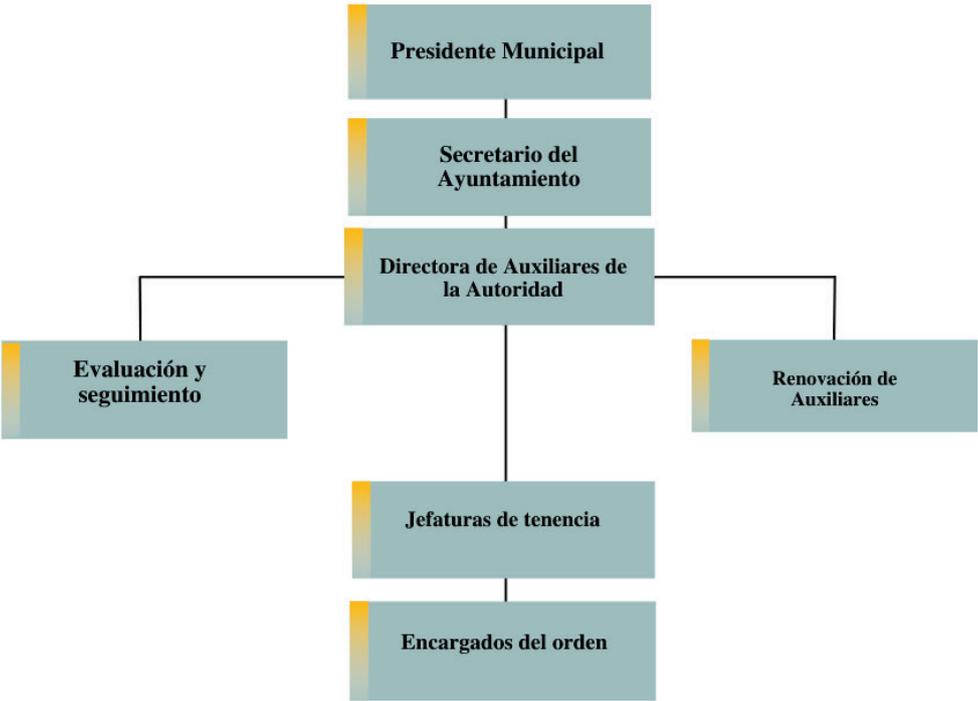


Figura 19: Organigrama de autoridades municipales y locales de la tenencia de Santa María de Guido (entrevista a la directora de Auxiliares de la Autoridad, julio 2021).

Esta dirección se divide en dos departamentos: *Renovación de autoridades auxiliares* y *Evaluación y seguimiento*. La primera se enfoca en organizar y preparar las elecciones y la otra en darle seguimiento pre y post elecciones a los candidatos (entrevista a la directora de Auxiliares de la Autoridad, julio 2021). Posteriormente viene un periodo de delimitación, no obstante, es necesario mencionar que cuando se planean elecciones de jefes de tenencia –y a pesar de lo que diga el reglamento—, por cuestiones económicas y de logística no se realizan elecciones de las 14 tenencias del municipio de Morelia. Ya que, para llevar a cabo esa gran hazaña, se necesitaría más personal del que cuenta la Dirección de Auxiliares de la Autoridad

y a su vez más presupuesto (entrevista a la directora de Auxiliares de la Autoridad, julio de 2021).

Para planear las elecciones de las tenencias, es necesario organizar el territorio y llevar a cabo una delimitación. Cuando se llevó a cabo el trabajo de campo y se realizaron entrevistas a diversas personas funcionarias, pudimos darnos cuenta de que los límites territoriales de la tenencia no coinciden con los límites electorales. Adicionalmente, todas las autoridades entrevistadas —incluidas la jefa de tenencia, el presidente municipal interino, la directora de autoridades auxiliares, la encargada del orden, así como algunos concejales y exjefes de tenencia— manifestaron diferentes nociones sobre los límites de la tenencia.

Esto suscitó una interrogante sobre la posibilidad de conducir un proceso electoral sin definir el área de posibles votantes. La forma de resolver esta imprecisión es utilizando límites extremos —que poco o nada tienen que ver con las delimitaciones históricas de la tenencia—. Estos límites extremos corresponden a divisiones seccionales elaboradas por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM) para la elecciones municipales y estatales

El IEM organiza el territorio en distritos electorales que dividen todo el estado de Michoacán. Así, para planear la delimitación territorial electoral para las tenencias se basan en las colonias que están dentro de esos distritos electorales y que, empíricamente, se sabe que están dentro de los límites administrativos de la tenencia (jefe del departamento de evaluación y seguimiento de la Dirección de Autoridades, julio 2021). Es decir, se hace un traslape de una imagen satelital y los distritos electorales, dando resultado una delimitación externa en la cual se incluyen las colonias y localidades que están dentro de la tenencia, así como muchas otras. A continuación, se muestra un mapa ejemplificando (ver figura 20).

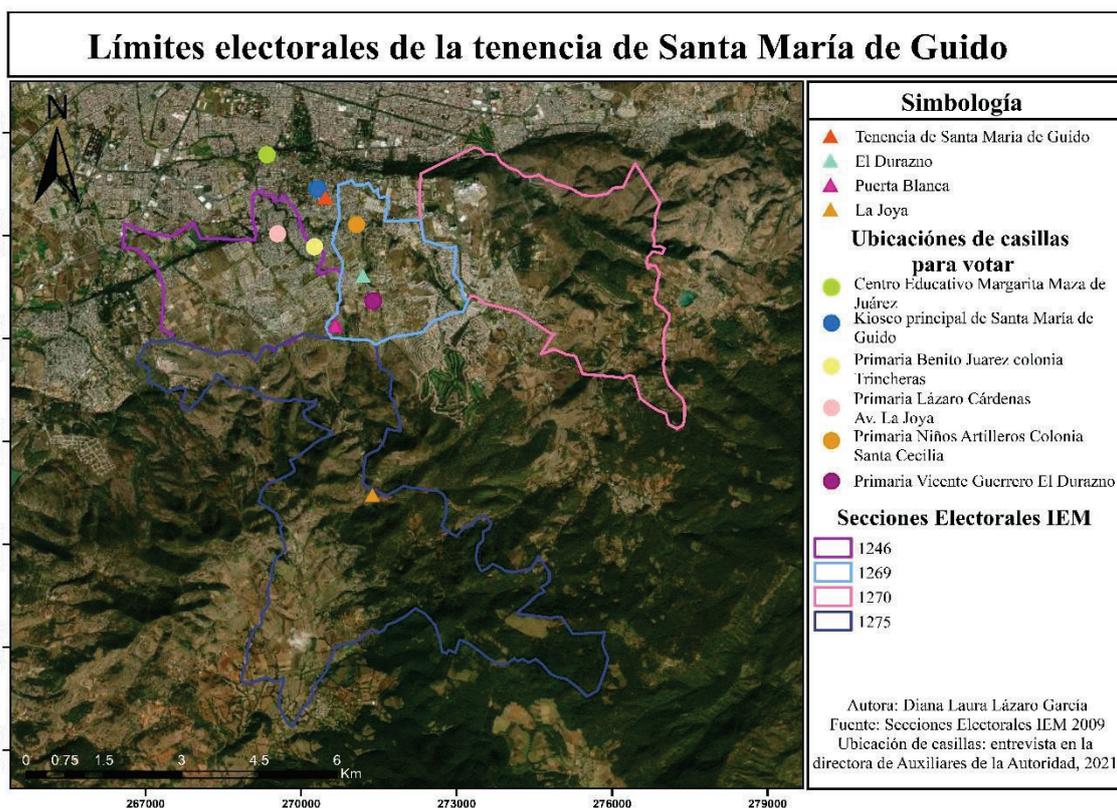


Figura 20: Mapa de límites electorales y casillas para votar dentro del territorio de la tenencia de Santa María de Guido.

Como se observa en la figura 20, para las elecciones de jefatura de tenencia se integran los distritos 1246, 1269, 1270 y 1275. Estos distritos, como se puede observar, incluyen colonias y localidades que no son parte de la tenencia de Santa María, por ejemplo: Zimpanio Sur o fraccionamientos de lujo y reciente creación como Montaña Monarca. No obstante, como también se señala en la figura 20, se instalan seis casillas de votación que se distribuyen principalmente en Santa María de Guido y el Durazno. Así, se asume que las votaciones estarán delimitadas, en la práctica, por quienes estén interesados, el área de extensión de las campañas electorales y la posibilidad o voluntad de desplazarse hasta las casillas el día de la votación.

El problema de esta delimitación se puede resumir en dos cuestiones. Por una parte, resulta preocupante que las secciones electorales que se toman del IEM no se han actualizado desde el 2009 y, por otro lado, el método empírico que utiliza la oficina de la Dirección de Auxiliares de la autoridad para designar qué colonias vota o no en Santa María con base en

un historial de colonias es sumamente impreciso (jefe del departamento de evaluación y seguimiento de la Dirección de Auxiliares, julio 2021). Ya que tampoco tienen bien definidas cuántas colonias hay y cuál es su extensión territorial dentro de la tenencia de Santa María de Guido. En ese sentido, esta delimitación resulta ser poco clara ya que no se tiene un listado oficial de colonias que pertenezcan a la tenencia, así como una metodología que nos permita conocer el proceso mediante el cual se puede delimitar el territorio de la tenencia para las votaciones de jefes de tenencia. No obstante, es una metodología que nos permite asumir una vida política organizada desde abajo y que se usa desde hace muchos años, aún con sus arbitrariedades, realizan las elecciones de jefe de tenencia con el presupuesto y personal limitado.

2.3.2 Límites a través de la junta del agua

Para hablar de los límites de la Junta local de Agua es necesario aclarar cómo surge esta delimitación. La Junta Local de APAS de Santa María surgió en los años ochenta, como iniciativa de los habitantes y jefes de tenencia de Santa María a razón de la falta de abastecimiento de agua y desde una organización urbana denominada Colonias Unidas del Sur (CUS). Organización que estaba formada en total por nueve colonias urbanas de Santa María.

Esta organización —al igual que la fundación del APAS— tenía la intención de formar un espacio de gestión de las colonias para resolver las demandas urbanas, tales como el agua y los demás servicios básicos. La creación de la Junta local de agua fue un logro para los habitantes de la tenencia, incluso ellos mismos —entre autoridades, exjefes de tenencia y los habitantes— narran la hazaña que fue crear una infraestructura para “bajar el agua” del cerro a la tenencia y abastecer a las nueve colonias que en ese entonces conformaban la tenencia.

Es importante mencionar el papel fundamental que jugaron los habitantes de Santa María, pues se crearon faenas para hacer que funcionara su sistema de autogestión del agua, y funcionó durante muchos años gracias al esfuerzo colectivo. Posteriormente se dieron cuenta que se necesitaba más gente para realizar las actividades de la gestión del agua, pues el

proyecto estaba creciendo. Algunas de las actividades que realizaban en faena era abrir y cerrar las tomas de agua, limpiar los manantiales, resolver los conflictos de desabasto de agua etcétera (entrevista a presidente municipal interino, julio de 2021).

Al principio funcionó muy bien, no obstante, ellos comentan que se dieron cuenta de que el servicio tenía que profesionalizarse porque comenzaban a tener problemas entre ellos por la poca participación de algunos colonos (entrevistas a encargada del orden de la localidad del Durazno y presidente municipal interino, julio de 2021). Este problema llevó a que se contratara personal para desempeñar el trabajo, lo cual derivó en el establecimiento de cuotas para tener acceso al agua que, hasta entonces había sido gratuita supeditada a las faenas colectivas. La gratuidad duró aproximadamente 10 años, el agua no se cobraba porque era reconocida como un logro colectivo. Con la aparición de problemas fue necesaria la creación de una junta local que sirviera como órgano de administración del agua (entrevista a presidente municipal interino, julio de 2021).

Todos los problemas que tenían lugar en la tenencia se trataban en una asamblea compuesta por todas las colonias que integraban la organización de las Colonias Unidas del Sur. A pesar de la existencia de autoridades dentro de la tenencia como los jefes de tenencia, secretarios y encargados del orden, la asamblea fue el máximo órgano de decisión; cualquier asunto de interés público podía tratarse en la asamblea: desabasto de agua, conflictos entre vecinos, inseguridad en la tenencia, entre otros.

En ese sentido, podemos observar cómo en un primer momento hay una delimitación respecto al agua, pues aquellas nueve colonias de Santa María eran las únicas que recibían agua del APAS, esas nueve colonias eran: la Comunidad Rural del Durazno, Los Encinos, Ampliación los Encinos, Torrecillas, Sara Malfavón, Trincheras, Lomas del Durazno, Santa Cecilia y ampliación Santa Cecilia (ver figura 21).

Colonias fundadoras de la Junta Local de Colonias Unidas del Sur de Santa María

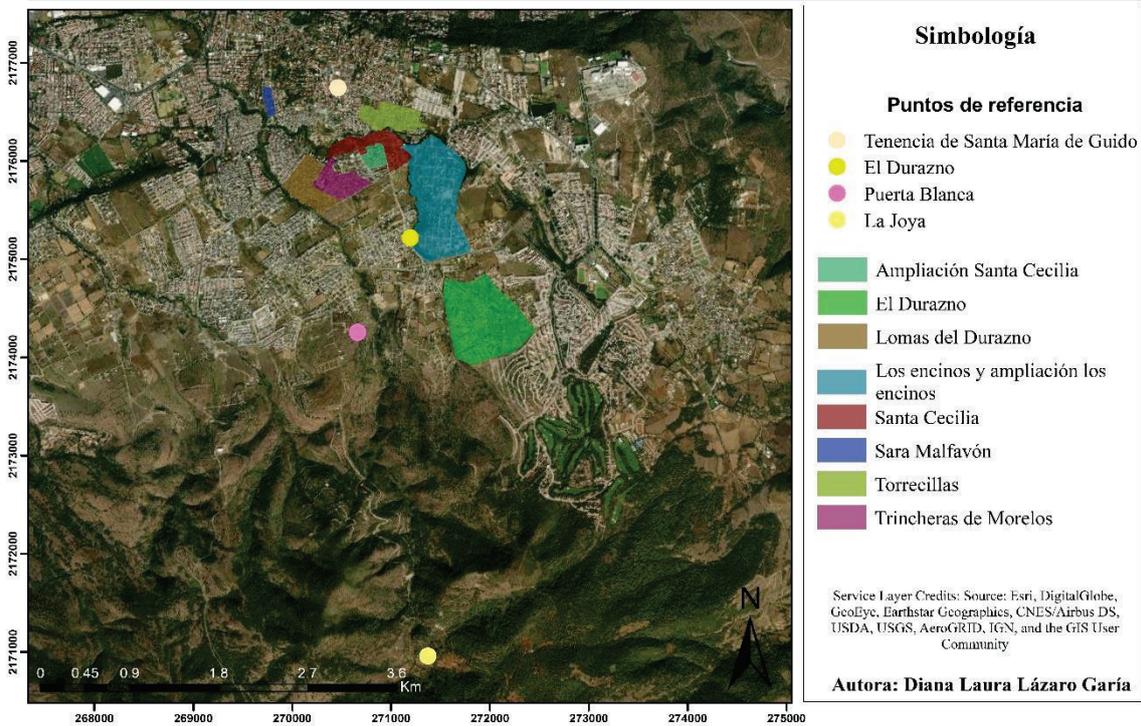


Figura 21. Mapa de las colonias fundadoras de la Junta Local de Colonias Unidas del Sur de Santa María y localidades de referencia.

Ahora bien, hay que mencionar que la estructura de administración del APAS cambió, pues nació como una organización colectiva y con el tiempo se institucionalizó y el personal creció en número, el número de colonias aumentó y se comenzó a cobrar una tarifa por el agua. Estos cambios motivaron a crear una estructura administrativa que, como se puede observar en la siguiente figura, tiene a la jefatura de tenencia en una posición relevante en la toma de decisiones (ver figura 22).

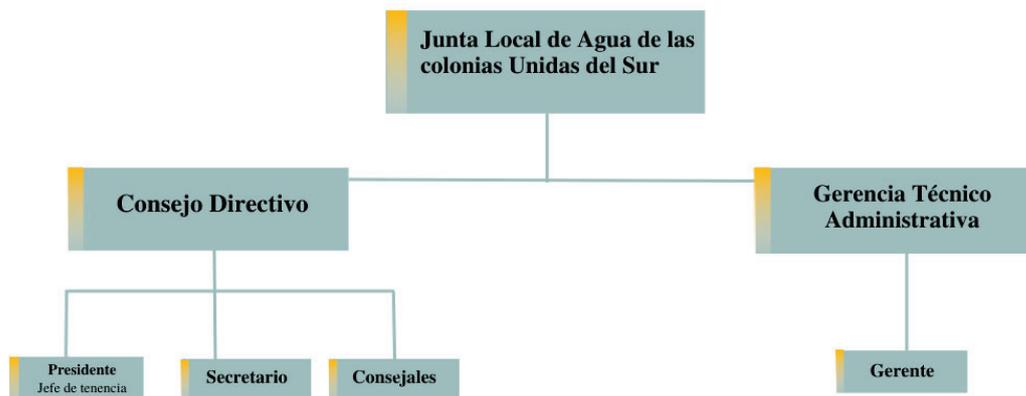


Figura 22. Organigrama de puestos administrativos de la Junta Local de Agua de las colonias Unidas del Sur de Santa María.

Actualmente la tenencia de Santa María sufre conflictos por la intervención de agentes externos como empresas inmobiliarias que han comprado, acaparado suelo urbano y demandado agua a la tenencia. También el incremento de colonias irregulares en Santa María ha llevado a que el servicio del APAS cubra gran parte de la tenencia de Santa María al grado de ya no dar abasto a tantas colonias, pues la infraestructura con la que cuenta ya tiene varios años funcionando y necesita mantenimiento y reparaciones costosas (entrevista al gerente del APAS, Julio de 2021).

En los últimos años la tenencia ha presentado graves problemas con el APAS. En ese sentido, aquella delimitación que se correspondía con la distribución de agua a las nueve colonias aumentó en los últimos años, quedando una delimitación mucho más grande, incluso poco clara, pues el reglamento interno del APAS y la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia para el año 2020 mencionan una cantidad de colonias que dependen completamente de este organismo operador (APAS), un número superior al de las nueve colonias originales. En ese sentido, las colonias que actualmente reciben agua del APAS son: Loma del Durazno, La Loma del Durazno, Villas del Sol, Ampliación del Valle, Encinos 3ra etapa, Hereberto Castillo Matínez, Culturas, Flor del Durazno, Barranca Seca, Villas del Sur I y II, Campestre del Monte, El potrero de la presa, Fraccionamiento Esmeralda, Hacienda del Monte, Fraccionamiento del Valle, Paseo del Refugio, Fraccionamiento Monte Bello, Quinta Jesús del Monte, Fraccionamiento Parque Sur, 10 de Junio, Mirador de la Torrecilla, La Ermita,

Amalia Solórzano Cárdenas, Ejército de Morelos, Loma de Chapultepec y Rosas de Guadalupe (Ley de ingresos para el municipio de Morelia 2021) (ver figura 23).

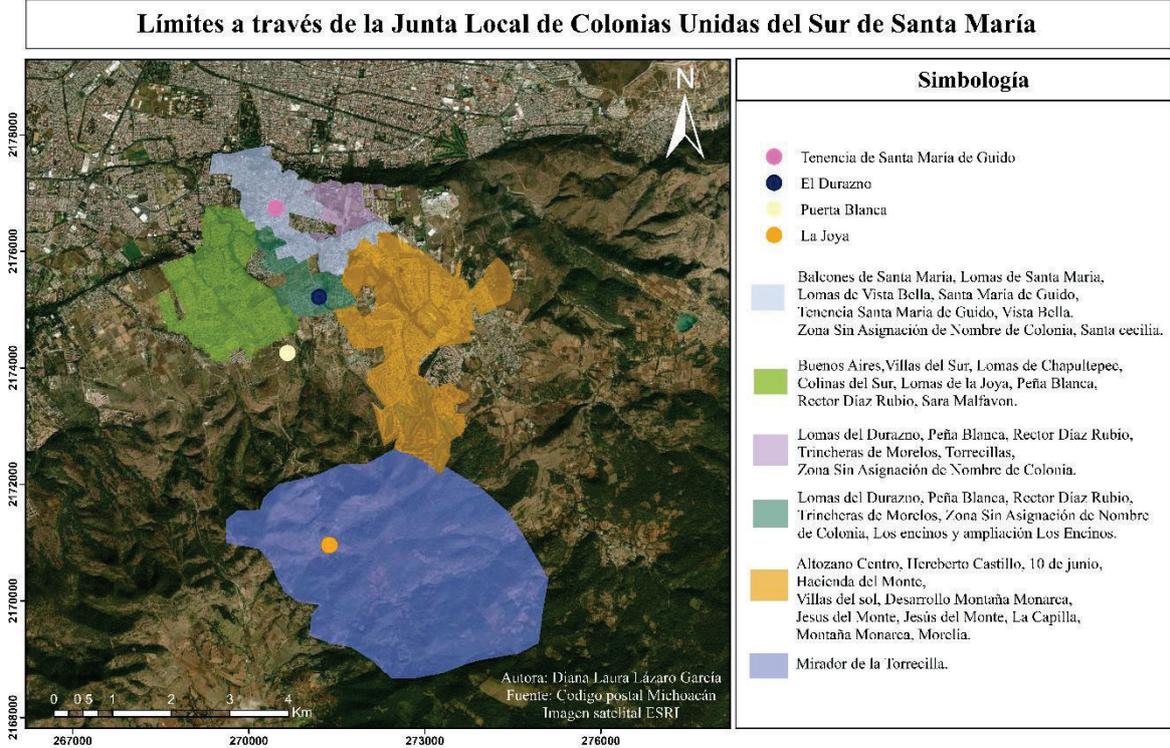


Figura 23. Límites a través de la Junta local de Colonias Unidas del Sur de Santa María y localidades de referencia, interpretación y autoría propia.

Es interesante mencionar que actualmente el número de colonias que reciben agua del APAS se encuentra en el nivel 4 que corresponden a colonias que sus calles cuentan con pavimento o adoquinado y banquetas, alumbrado público y red eléctrica. Estos niveles que clasifican a las colonias los establece el OOAPAS en la Ley de ingresos para el municipio de Morelia del 2021 y las clasificaciones son las siguientes:

Nivel 1: Corresponde a aquellos predios de no más de 90 m² de superficie, que se encuentren en sectores o colonias construidas con materiales básicos como madera, lamina de cartón, lámina de asbesto o similares y que de manera general sus calles no estén pavimentadas, no cuenten con banquetas, el alumbrado público y red eléctrica no sea oculto.

Nivel 2: Corresponde a aquellos predios de no más de 90 m² de superficie, que se encuentren en sectores o colonias construidas con materiales básicos tales como madera, lámina de cartón, lámina de asbesto u otros similares y que sus calles y banquetas estén pavimentadas, alumbrado público y red eléctrica no sea oculto.

Nivel 3: Corresponde a aquellos predios de no más de 110 m² de superficie que se encuentren en sectores o colonias que de manera general sus calles se encuentren con pavimento, y banquetas, alumbrado público y red eléctrica los que pueden ser ocultos y tengan construcciones con materiales óptimos para la construcción.

Nivel 4: Corresponde a aquellos predios que se encuentren en sectores o colonias que de manera general sus calles cuentan con pavimento o adoquinado y banquetas, alumbrado público y red eléctrica los que pueden ser ocultos y tengan construcciones con materiales sólidos para la construcción.

(Ley de Ingresos para el municipio de Morelia, 2021)

Como su ubicación y nombre lo indican, en su mayoría son fraccionamientos a los que se abastece, dejando de lado el objetivo principal de la creación de la junta local de agua. Es claro que se dejó de lado el motivo principal, pues aquellas colonias populares que se fundaron a raíz de los movimientos sociales de la organización de Colonias Unidas del Sur probablemente no todas se encuentran dentro de la lista de colonias del APAS.

Sin embargo, también hay que considerar que probablemente la lista sea mucho más amplia, pues uno de los problemas de la junta local era que se vendían concesiones de agua a precios muy bajos a fraccionadores y de manera clandestina ya que, actualmente se desconoce el número de colonias totales que abastece la junta local (entrevista al gerente del APAS Alejandro Lorenzo, Julio de 2021). Es probable que las colonias fundadoras (9 en total) sí reciban agua que distribuye la junta local, no obstante, es un escenario incierto ya que, en la lista oficial que se publica en la Ley de Ingresos para el municipio de Morelia del 2021—la más reciente—, no aparecen estas colonias fundadoras, pero tampoco aparecen otras tantas que según los habitantes sí reciben agua de la Junta local.

Como se menciona anteriormente, la tenencia de Santa María es un territorio amplio que cuenta con diversas delimitaciones que hacen difusos los límites de la tenencia. No obstante, la figura de tenencia continúa teniendo un gran peso en la toma de decisiones para resolver dichas imprecisiones. Este es el caso de la Junta Local del agua que, aunque creció en extensión y densidad poblacional, sigue teniendo a la jefatura de tenencia como presidente del Consejo Directivo; o, en el caso de las elecciones, sigue siendo desde la jefatura de

tenencia donde se pueden dirimir en primera instancia los conflictos de delimitación que vienen de la falta de claridad al reconocerle límites territoriales formales a la tenencia.

Capítulo III. La tenencia de Santa María en la actualidad desde la perspectiva local

A lo largo de esta investigación, se han dado a conocer distintas formas de entender la importancia de la tenencia a lo largo de la historia, desde su aparición como jefatura de tenencia en 1831. Particularmente, nos hemos centrado en las funciones de orden territorial para el municipio moderno; y en el ejercicio interno de organización de la tenencia ante problemáticas cruciales como las electoras y provisión de agua. Sin embargo, resta resaltar la importancia de la tenencia desde la cotidianidad de quienes habitan las localidades sujetas a la figura de la tenencia. En ese sentido, este capítulo buscó desarrollar la importancia de la tenencia entendida desde las localidades sujetas a la figura de la tenencia.

Podría decirse que un punto de acuerdo, al hablar del territorio, es que este tiene que ver con el poder. Si bien, esta relación entre territorio y poder está íntimamente relacionada con el Estado, hay que entender que no es exclusiva de este. La sociedad, desde abajo y en su cotidianidad, también participa de esa relación al apropiarse simbólicamente del territorio e, incluso, confrontar al Estado.

La tenencia de Santa María no solo articula localidades, sino a las personas que las habitan y a sus intereses políticos. Un ejemplo es el proceso de organización y creación de un organismo propio para la gestión del agua. Sin embargo, encontramos una expresión más reciente cuando, en el año 2014, confrontó al poder municipal en su intento por eliminar la figura de tenencia en Santa María. Esto no solo incomodó a los habitantes, sino que provocó su movilización en defensa del territorio. Hecho que muestra una apropiación simbólica independiente a su origen como figura auxiliar de la autoridad municipal.

En efecto, la territorialidad muestra que el control del espacio es una fuente fundamental de poder social y que los orígenes del control pueden surgir desde diferentes fuentes y escalas espaciales (Paasi, 2003). Las territorialidades locales vienen acompañadas como punto principal de una apropiación simbólica del espacio desde los grupos e individuos que lo habitan históricamente. Esto se traduce en identidad, costumbres, tradiciones y normas propias, establecidas por las autoridades locales que pueden o no estar formalizadas institucionalmente.

Así, se afirma la premisa de que el territorio no es solo un contenedor de elementos materiales (población, recursos, límites), sino de un proceso de la sociedad civil que puede ayudarnos para hablar del territorio con elementos simbólicos propios. Que se produce desde la historia local colectiva, como la identidad, la cotidianeidad y los elementos discursivos, sin que la figura del estado lo pueda llegar a controlar totalmente. A su vez, a través de estos elementos simbólicos podemos entender el territorio como un proceso en el tiempo, que cambia conforme la sociedad, las prácticas, los discursos y las identidades cambian.

3.1 La importancia de la tenencia para las localidades periféricas

La Ley de División territorial de 1909 estableció la tenencia de Santa María dentro de la cual quedaban integradas las localidades de El Durazno y los ranchos de Puerta Blanca y la Joya. En la actualidad solo prevalece la localidad rural del Durazno. Lo cual debe servir como caso para reflexionar sobre la importancia de fortalecer –y no debilitar— estos nodos intermedios entre la administración municipal y las pequeñas localidades rurales.

Puerta Blanca y La Joya son asentamientos que, al momento de creación de la tenencia, estaban clasificados como ranchos. La categoría de rancho no se puede entender en su uso contemporáneo como sinónimo de pueblo o asentamiento. De acuerdo con Chevalier (citado en Pérez 1994) el término rancho puede hacer referencia a tres condiciones diferentes: chozas más o menos provisionales, que debían servir como abrigo para resguardo de rebaños y pastores; producciones independientes; o bien habitaciones anejas a una hacienda:

[...] la evolución a nuestro vocablo [rancho] no se da por substitución sino más bien por acumulación: el vocablo “rancho” fue arrastrado consigo todos los usos, acepciones y oficios que la historia le había ido dando, y, en general, los conserva hasta la fecha [...] la multiplicación de los ranchos a mediados del siglo XIX como consecuencia de la fragmentación de las haciendas (Pérez, 1994:41-44).

Durante la presente investigación, se recurrió a la búsqueda de archivos para revisar si existía información detallada sobre estas localidades, sin embargo, la información que se pudo obtener fue poca. No obstante, a través de la información censal del INEGI se puede constatar

que existieron y tuvieron relación con las localidades cercanas, pues en algunos documentos de archivo solo se les menciona de forma breve.

Conforme el paso del tiempo y las dinámicas territoriales de Santa María y Morelia, estas localidades desaparecieron por conurbación, como el caso de Puerta Blanca; o por despoblamiento como La Joya, dejando solo algunos vestigios —como el panteón de La Joya o su permanencia en la nomenclatura viaria como la Avenida de La Joya—.

Para el caso de la localidad de Puerta Blanca, ésta se conurbó e incorporó a la ciudad de Morelia en 2018 (Archivo Histórico de localidades Geoestadísticas, julio de 2022). La última información censal de esta localidad corresponde al año 2010 con un total de 333 habitantes. Lamentablemente, la falta de fuentes documentales históricas no nos permite sostener hasta qué momento tuvo continuidad como rancho, si es que la tuvo, pues podría haberse tratado de un puesto provisional en 1909 y que pudo ser parte de las tierras de la hacienda de la Huerta. O bien, un caserío más o menos estable que si tuvo cierta continuidad. La información de INEGI es inconsistente, pues no muestra datos censales previos al año 2010 para la localidad identificada con la clave geoestadística 160530506 (Archivo Histórico de localidades Geoestadísticas, julio de 2022). Lo que sí se puede observar es que, dada la cercanía y urbanización de Santa María y de la misma ciudad de Morelia, el área que correspondía a este rancho pasó a incorporarse como parte del área urbana de Morelia.

Al contrario de este caso, la localidad de La Joya, identificada por INEGI con la clave geoestadística 160530075, sí cuenta con información censal continua. INEGI documenta una continuidad de poblamiento desde 1900 hasta 1980. Fecha hasta la cual conservó su categoría política de Rancho (Archivo Histórico de localidades Geoestadísticas, julio de 2022).

Año censal	Habitantes
1900	149
1910	232
1921	132
1930	179
1940	181
1950	129

1960	105
1970	78
1980	117

Tabla 2. Tabla sobre información estadística de la Joya.

Como se observa en la tabla 2, para 1909 —año en que se estableció La Joya como parte de la tenencia de Santa María— la localidad alcanzó su pico máximo de población con 232 habitantes. Incluso, comparando información censal, era superior que en la localidad del Durazno (Ver tabla 3). Al siguiente evento censal, en 1921, podemos observar una drástica disminución de 100 habitantes lo que podría estar relacionado con los eventos de reparto agrario. Posteriormente, aunque hay una ligera recuperación entre 1930 y 1940 esta apenas incrementa 47 habitantes el primer periodo censal y dos habitantes en el siguiente periodo, lo que no expresa un crecimiento normal.

A partir de 1950 hay un descenso constante de la población hasta 1970. Hecho que concuerda con testimonios recabados que relatan cómo su familia migró al centro de Morelia en los años 50, pues él ya había nacido en la ciudad (Entrevista con exhabitante de La Joya, 2022); o que, debido a la lejanía y el poco transporte que llega hasta la Joya los habitantes comenzaron a migrar a otras colonias más cercanas como Santa Cecilia y Trincheras (entrevista al vigilante de la caseta del fraccionamiento Cerro Verde, enero 2022).²² No obstante, los antiguos habitantes de la Joya siguen visitando y utilizando el panteón para enterrar a sus familiares, sin importar la distancia. El panteón sigue siendo una expresión de arraigo al lugar.

Si bien, entre 1970 y 1980 hay de nuevo una ligera recuperación, se sabe por información de INEGI que la localidad fue dada de baja después del evento censal de 1990 (Archivo Histórico de localidades Geoestadísticas, julio de 2022). El rancho de la Joya resulta interesante, pues está ubicado al sur de la tenencia y es una de las localidades más alejadas al centro de la tenencia, a través del trabajo de campo pudimos darnos cuenta de que actualmente el rancho de La Joya no está habitado. En su lugar hay nuevas construcciones habitacionales muy amplias, algunos caminos para vehículo y para transeúntes y casa

²² En este caso se decidió entrevistar al vigilante de la caseta, pues debido a la antigüedad de su trabajo y la ubicación de su puesto con respecto al punto de acceso a la Joya.

particulares con corrales para para cría de ganado. Un rasgo importante para destacar es la existencia de un panteón local. No obstante, se ve que no hay habitantes en la zona, salvo los habitantes del fraccionamiento ecológico Cerro Verde que está varios kilómetros antes de llegar a La Joya.

Hoy en día el Rancho de la Joya está deshabitado y las construcciones con las que cuenta son de una familia japonesa (entrevista al vigilante de la caseta del fraccionamiento Cerro Verde, enero 2022). La Joya dejó de habitarse hace más de treinta años y no conocemos las causas. Se pueden plantear algunas posibilidades que servirían más bien para futuras investigaciones. Esto es, que la localidad se haya visto afectada por: falta de tierras aptas para cultivo; la lejanía e inconexión con la cabecera de la tenencia y de la misma ciudad; fenómenos migratorios locales (por el reparto agrario o migración campo-ciudad) o internacionales (programa bracero); e incluso, recrudescimiento de estas condiciones ante eventos de crisis económicas que imposibilitaban la subsistencia en la localidad y que son condiciones que presentaron muchas localidades de México en los años setenta con el crecimiento de las ciudades (Vargas, 2008).

Cualquiera que fuera el motivo o la combinación de motivos, esto debieron agravarse si la tenencia no sirvió como un articulador eficaz que canalizara las necesidades de La Joya hacia el municipio. O bien, por la falta de atención gubernamental —ya sea por incapacidad estructural o por falta de voluntad política— para garantizar la subsistencia y permanencia de los habitantes de esta localidad rural en el municipio de Morelia.

3.2 La importancia de la tenencia desde los habitantes del Durazno.

El asentamiento del Durazno forma parte de la periferia periurbana del sur del municipio de Morelia. Es una zona de transición que conjuga urbanidad, ruralidad y usos de suelo mixtos (forestales, agrícolas y servicios principalmente, ver figura 24).

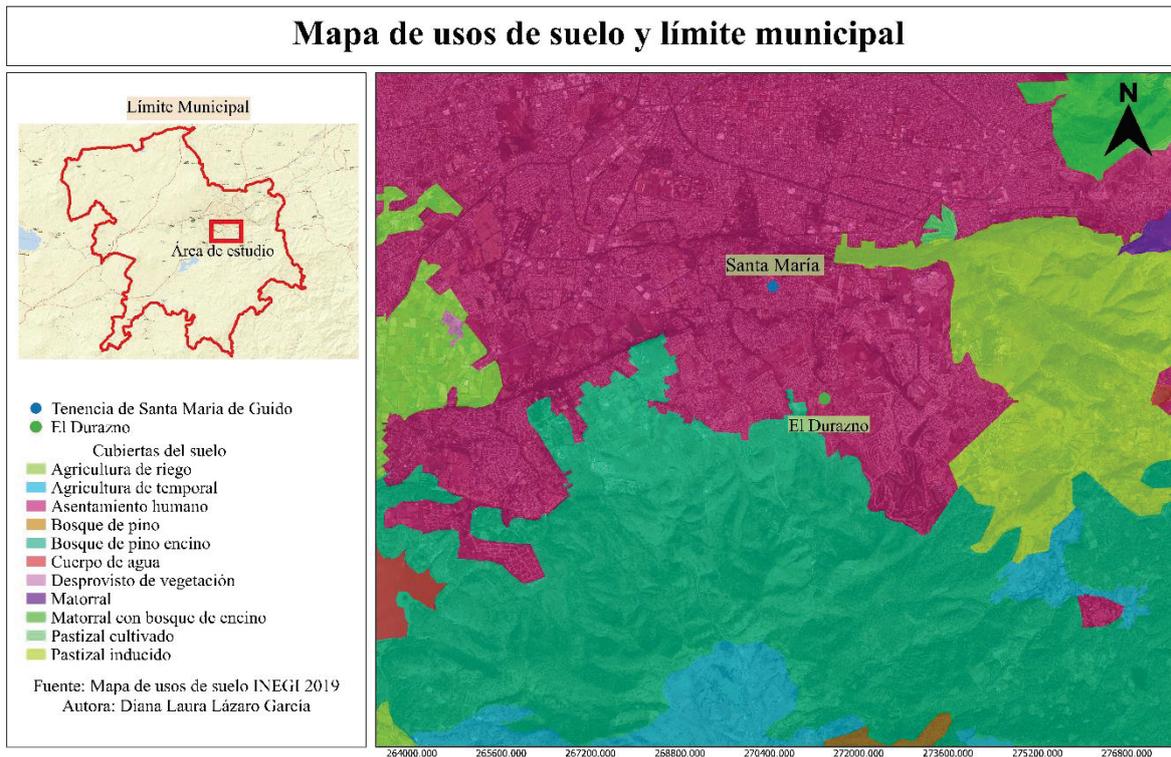


Figura 24. Mapa de usos de suelo y límites municipales con ubicación de la localidad del Durazno y la tenencia de Santa María de Guido, julio 2022.

Dentro de la tenencia de Santa María, la localidad de El Durazno es la única localidad vigente que continúa clasificada como rural por el INEGI. Sin embargo, en los últimos veinte años ha comenzado a experimentar cambios acelerados que han venido modificando tanto las formas del paisaje rural como las dinámicas ligadas al campo. En la siguiente tabla podemos observar un cambio en términos demográficos a partir del año 2000, en el cual su población se duplicó en las últimas dos décadas (Archivo Histórico de localidades Geoestadísticas, julio de 2022) (ver tabla 3).

Año censal	Habitantes
1900	165
1910	196
1921	207
1930	200
1940	306

1950	386
1960	469
1970	444
1980	443
1990	525
2000	802
2010	1518
2020	2363

Tabla 3. Tabla del año censal y habitantes de la localidad del Durazno.

Lo que observamos en la tabla anterior no se debe interpretar como un crecimiento natural de la población, sino como efecto de la liberación de tierras ejidales después de las reformas en materia agraria de los noventa. Lo cual ocurrió a la par de un crecimiento desordenado de la mancha urbana, así como de la especulación inmobiliaria. Situación que ha provocado una densificación de la localidad del Durazno.

3.2.1 La localidad de El Durazno y la relación con el organismo operador del agua en la tenencia (APAS)

Cuando se habla de la localidad del Durazno, es importante señalar todo lo relacionado con el agua ya que esta localidad es una de las colonias fundadoras del APAS y sus habitantes forman parte del grupo de concejales representantes del APAS. El tema del agua es un tema contencioso en general. Más allá, es particularmente importante para los habitantes del Durazno, pues en la localidad del Durazno y en la colonia el Durazno se concentra la mayoría de las fuentes de abastecimiento del agua. Además, recientemente la tenencia ha presentado problemas con el saneamiento y la distribución del agua y la localidad del Durazno ha sido una de las más afectadas, pues se han llegado a quedar sin agua hasta por más de un mes (entrevista a concejal del APAS en julio de 2021).

En ese sentido, es necesario entender el tema del agua en la tenencia de Santa María de Guido, así como su relación en las colonias. Santa María de Guido cuenta con tres pozos de agua y dos manantiales que abastecen a gran parte de la tenencia y fraccionamientos urbanos de nueva creación:

1. Pozo el Chilarcillo ubicado en la colonia Trincheras el cual tiene 20 años funcionando, dando un caudal de 1.5 litros por segundo (lps); este pozo alimenta el depósito principal ubicado en la avenida Amalia Solórzano de la colonia El Durazno y de ahí distribuye a 20 colonias de Santa María de Guido.
2. El pozo número 2 se encuentra ubicado en la comunidad el Durazno y tiene 15 años funcionando, dando un caudal de 12 lps. Este pozo también alimenta al depósito principal ubicado en la avenida Amalia Solórzano.
3. El tercer pozo ubicado en la colonia el Durazno tiene 10 años trabajando, dando un caudal de 14 lps y alimenta a 30 colonias de Santa María de Guido directamente.
4. La cuarta fuente de abastecimiento son los manantiales Huertitas y la Mina, ubicados en la sierra delante de la tenencia de San Miguel del Monte, mismos que en tiempo de lluvias proporciona un caudal de 25 lps pero en tiempo de secas o estiaje es casi nulo; abastece al depósito principal en la avenida Amalia Solórzano, así como a 9 fraccionamientos en Jesús del Monte.

(Tarjeta informativa enviada al H. Ayuntamiento de Morelia por el Gerente del APAS, 31 de marzo de 2021).

La administración del servicio de agua está regulada por el organismo que se le conoce como Junta Local de Colonias Unidas del sur de Santa María o bien APAS, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. En sus inicios –como se mencionó anteriormente—, las colonias fundadoras fueron nueve: la Comunidad Rural del Durazno, Los Encinos, Ampliación los Encinos, Torrecillas, Sara Malfavón, Trincheras, Lomas del Durazno, Santa Cecilia y ampliación Santa Cecilia.

Todas las colonias y localidades que pertenecen a la Junta local de Agua de Santa María tienen un concejal encargado de comunicar al gerente del APAS los problemas existentes con relación al agua, así como su distribución, funcionamiento y limpieza. Generalmente los concejales se encargan de una colonia, por tanto, quienes desempeñan este puesto son aquellas personas que por muchos años –si no es que toda su vida— han vivido en la tenencia y conocen el funcionamiento del APAS.

Para los habitantes de la tenencia es importante el tema del agua, ya que para aquellas personas que lograron llevar y entubar el agua fue un gran logro. Sin embargo, entre los mismos colonos existe un recelo por quienes reciben agua del APAS y aquellas colonias que oficialmente no están inscritas en el APAS, pero también reciben agua de este organismo (como algunos fraccionamientos). Es importante mencionar que todas estas irregularidades en el servicio del agua y los fraudes que se llegan a cometer son el reflejo del gobierno municipal y a su vez de la poca atención que se les ha dado a los gobiernos locales, pues ni siquiera se les contempla en el presupuesto municipal. Y la recaudación de servicios e impuestos que estas autoridades de la tenencia pueden hacer es poca para las necesidades de la tenencia y los recursos para abastecer una población en constante crecimiento son limitados.

En ese sentido, podemos observar la importancia que tiene la jefatura de tenencia para las colonias o localidades alejadas al centro de la tenencia, así como la importancia que se le da a las autoridades locales y la forma en que están organizadas para resolver sus propios asuntos, la mayoría de las veces sin necesidad de las autoridades del ayuntamiento y solo con la ayuda de los miembros de las autoridades auxiliares al municipio.

3.2.2 Paisaje periurbano y nueva ruralidad

Sin duda, los cambios que anteriormente hemos mencionado no solo han sido demográficos, sino que han ocurrido acompañado de cambios culturales y económicos, así como la terciarización de las actividades del Durazno. Al mismo tiempo que se va produciendo un paisaje que alterna usos de suelo de servicios, agrícolas y residenciales de diferentes tipos: antes se elaboraban constancias de domicilio, de residencia, sobre las cabezas de ganado que tenía cada habitante, también podíamos mantener a los animales entre las viviendas; actualmente ya no se puede tener en libertad a los animales como sucedía antes y se separa la vivienda de las zonas para el ganado (encargada del orden de la localidad del Durazno, 2021).

Este crecimiento de la mancha urbana ha traído consecuencias, pues, se fue desplazando un modo de vida rural basado en el trabajo de campo y con ello llegaron nuevas formas de

entender el territorio desde un aspecto, incluso más económico, pues el incremento de fraccionamientos privados da pie para entender estos cambios desde esta perspectiva.

Aunque la mancha urbana se come poco a poco a las localidades rurales y las actividades del campo cada vez son menos frecuentes en un entorno como el de la tenencia de Santa María, aún permanecen prácticas agrícolas: la mayoría de los habitantes de la localidad tienen tierras para cultivar, pues de ahí pueden solventar algunas necesidades alimenticias y continuar, en la medida de lo posible la costumbre de cultivar la tierra (entrevista a miembros del comisariado ejidal de Santa María, Agosto de 2021). Esta actividad se ve reflejada en el paisaje pues aún existen fragmentos de parcelas y solares cercanos a las casas de los habitantes.

En cuanto a la estructura de las cuadras y manzanas que conforman la mancha urbana del Durazno, son irregulares, pues muchas de ellas presentan predios para la agricultura, terrenos baldíos por la irregularidad del relieve o para cría de unas pocas cabezas de ganado; incluso hay muchos letreros de terrenos en venta dentro de esta localidad. En general son pocas las cuadras que tienen continuidad en cuanto a las casas. No obstante, a pesar de las características de este paisaje, es posible encontrar fraccionamientos en esta zona de la tenencia (ver figura 25). Estos fraccionamientos de lujo son unas islas en un paisaje completamente rural dentro de la localidad del Durazno (ver figura 26 y 27). Asimismo, hay que entender que estas transformaciones al paisaje son resultado de una perirurbanización que va de la mano con el debilitamiento de la tenencia como orden territorial y con la resistencia de los habitantes rurales a subsistir como tales



Figura 25. Fraccionamientos de lujo y edificios al sur de la tenencia de Santa María de Guido. Fotografía propia tomada con dron, abril 2022.

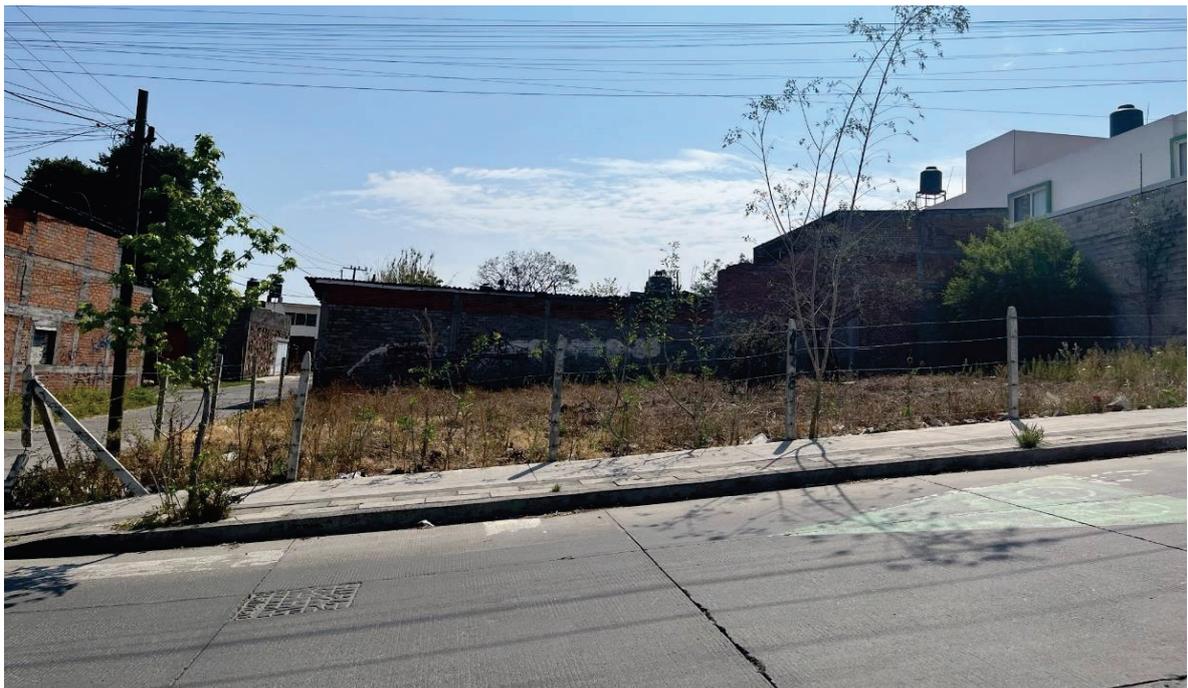


Figura 26. Predios en venta en localidad del Durazno. Fotografía propia, abril de 2022.



Figura 27. Cría de ganado en el patio trasero de zona habitacional en la localidad del Durazno. Fotografía propia, abril de 2022.

Por otro lado, las actividades económicas de la localidad se basan en el comercio que se encuentra en esta zona que es en su mayoría un comercio local, compuesto por tiendas de abarrotes, papelerías, peluquerías, tortillerías (ver figura 28). Hay algunos locales más grandes que se dedican a la distribución de materiales de aluminio, gasolineras, veterinarias, entre otros. Platicando con los habitantes de la tenencia, mencionaron que sí hay comercio en la localidad del Durazno, pero es necesario abastecerse de otros artículos que no se pueden encontrar en la localidad y para ello acuden a la jefatura de tenencia.

La señora Guadalupe, propietaria de una pequeña tienda de abarrotes en la localidad del Durazno nos menciona que ella acude a la tenencia para pagar los servicios. Cada que eso sucede aprovecha para comprar algunos otros artículos a fin de aprovechar el tiempo y el dinero en los traslados. Ya que el transporte público no es tan recurrente en sus horarios y cuando va a la cabecera de la tenencia algunas veces llega a pagar el servicio de un taxi (Guadalupe, marzo 2022).



Figura 28. Comercio local dentro de la localidad del Durazno en Santa María de Guido. Fotografía propia, abril de 2022.

En ese sentido, la cabecera de la tenencia de Santa María de Guido debió cumplir funciones de mercado para productores y consumidores del Durazno, no obstante, hoy en día esa funcionalidad ha cambiado por la introducción de supermercados (Bodega Aurrerá y Abarrotes Azteca) y tiendas de conveniencia (Oxxo) ubicadas justo en el límite entre la tenencia y el Durazno (ver figuras 29 y 30). Así que es evidente la intención de captar ese mercado, lo cual ha roto esa funcionalidad que cumplió Santa María como mercado microrregional. No obstante, se puede entender que la mayor afectación a los comercios locales fue el debilitamiento de la tenencia como nodo.



Figura 29. Bodega Aurrera localidad del Durazno. Fotografía propia, abril de 2022.

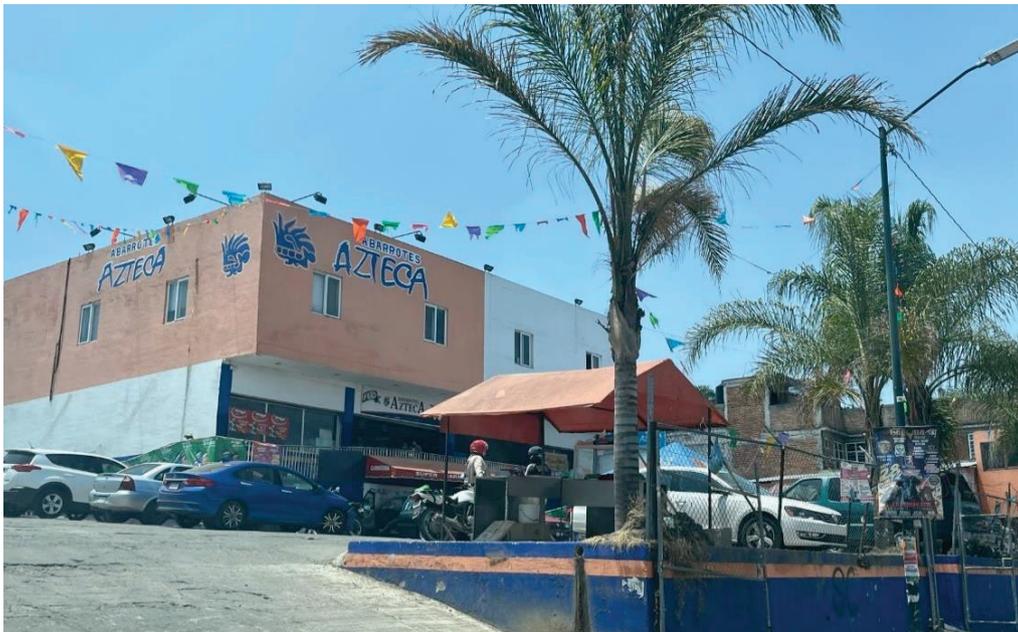


Figura 30. Abarrotes Azteca localidad del Durazno. Fotografía propia, abril de 2022.

Otro tema que resulta de gran importancia para los habitantes de la tenencia es el relacionado con la situación laboral en la localidad, pues tienen que desplazarse a la tenencia a sus empleos o a la ciudad de Morelia quienes no tienen negocios en la localidad. Incluso, algunos

habitantes mencionaron su particular preocupación por la inexistencia de oportunidades laborales para los jóvenes, ya que tampoco cuenta con escuela secundaria ni oportunidades laborales y en ese sentido, podemos mencionar que son los jóvenes quienes frecuentan más la cabecera de la tenencia y la ciudad de Morelia. Algunos de los jóvenes que viven en la tenencia se dedican al comercio informal; algunos otros al trabajo en las pocas tabiqueras de la zona (ver figura 31).



Figura 31. Fotografía sobre algunas de las actividades económicas de la Localidad del Durazno en la tenencia de Santa María de Guido. Fotografía propia, abril de 2022.

Otro de los aspectos que es necesario mencionar es el relacionado a la educación. En el Durazno está ubicada la Escuela Primaria Rural Federal Vicente Guerrero, en donde únicamente se imparte el grado de primaria, pues para poder cursar el preescolar, la secundaria o la preparatoria es necesario trasladarse a la cabecera de la tenencia de Santa María o a la ciudad de Morelia (ver figura 32). Esta escuela también cumple un papel principal en cuanto a la organización vecinal, pues es el punto de encuentro de los habitantes para tratar temas relacionados con los problemas que presenta la localidad. Además de ser el

lugar donde los mismos habitantes acuden a votar cuando se organizan elecciones de jefe de tenencia.



Figura 32. Escuela primaria Vicente Guerrero en la localidad del Durazno, en la tenencia de Santa María de Guido. Fotografía propia, abril de 2022.

Sin embargo, el tema de la educación en la localidad está relacionado con el de las vías de comunicación, pues, en cuanto a la conectividad del Durazno con la tenencia de Santa María, existen muchas vialidades que conectan ambos puntos, es notable que muchas de las calles de la localidad recientemente fueron pavimentadas, esto ha contribuido a que los habitantes de la tenencia tengan mejores accesos para trasladarse a diferentes puntos del territorio de la tenencia. Ya que la conectividad entre la localidad del Durazno, la cabecera de la tenencia y la ciudad de Morelia, son un factor importante para que los estudiantes tengan facilidad de trasladarse a cualquiera de estos puntos, sin embargo, sigue estando alejada de la jefatura de tenencia y la mayoría de los servicios que se pueden conseguir en la cabecera de la tenencia desde la localidad del Durazno.



Figura 33. Cadenas comerciales previas a la localidad del Durazno y avenidas principales de la tenencia de Santa María de Guido. Fotografía propia, abril de 2022.

La figura treinta y tres muestra la referencia de lo que separa la cabecera de la tenencia con la localidad del Durazno, es una amplia avenida conocida como Amalia Solórzano en donde se ubican algunas cadenas comerciales como Oxxo y gasolineras de PEMEX, pero también algunas tortillerías y uno que otro pequeño bar.

En ese sentido, la distancia entre la localidad y la cabecera de la jefatura y los demás servicios no significa que impidan que los habitantes del Durazno recurran a la jefatura. Ya que puede argumentarse que, de no existir la Jefatura de tenencia, la distancia que tendrían que recorrer para realizar denuncias con los problemas de sus localidades, el pago de servicios o acudir a la escuela sería aún mayor, puesto que deberían trasladarse a la ciudad de Morelia y realizar estas actividades personalmente sin contar con el apoyo de los encargados del orden y los jefes de tenencia, conocidos por la ley como *auxiliares de la autoridad*.

En ese sentido, la localidad del Durazno es un territorio concurrido por la actual jefa de tenencia, pues ella es originaria de la localidad del Durazno y es por ellos que los habitantes de la localidad coinciden en que la comunicación entre los habitantes, los concejales y encargados del orden con la jefa de tenencia es buena. No obstante, se sienten un poco ajenos a lo que sucede en la ciudad de Morelia (entrevista a la encargada del orden de la localidad del Durazno, 2022). Pues los habitantes del Durazno comentan que la tenencia funciona muy bien con las autoridades locales y que las autoridades municipales solamente se acercan a la localidad en época electoral para hacer campaña y recaudar votantes. Así lo comentan los habitantes de la localidad, pues dicen que, al pasar el periodo electoral, los candidatos no se vuelven a parar en la localidad (Francisco, encargado de una tienda de abarrotes, enero 2022). Ya que para resolver las problemáticas de la localidad y la tenencia forzosamente tienen que ir con sus autoridades locales, pues en caso de ir directamente con autoridades del municipio, no se les hace caso y las mandan con sus autoridades.

La localidad del Durazno está complejamente organizada dentro de la tenencia, así como fragmentada por las características socioeconómicas que anteriormente mencionamos. Sin embargo, se observa el arraigo que tienen los habitantes al lugar a pesar de los problemas con el agua y el crecimiento urbano y de alguna forma por la falta de servicios. Pues a lo largo de las entrevistas se percibe el cariño que le tienen al lugar de origen y al recuerdo de aquel lugar en el que crecieron y la manera en que lo han visto cambiar. Todo esto genera un sentido de pertenencia en el lugar, incluso, se observa el aprecio por el simple hecho de continuar con la organización local e intentar hacer que la situación y las problemáticas cambien.

En ese sentido, la pertinencia de las tenencias se encuentra en estas localidades lejanas, que necesitan forzosamente a la figura de la tenencia con sus autoridades locales para poder solucionar sus conflictos, ya el que municipio, a menudo no se mete en estas problemáticas locales. El caso del Durazno es uno, dentro de la tenencia, pero también podemos encontrar otras localidades como Puerta Blanca o La Joya, en Santa María de Guido. Localidades que se fusionaron con la tenencia —como el caso de Puerta Blanca—, o que se deshabitaron por la lejanía y poca funcionalidad que ocurrió con el caso de La Joya y la tenencia.

Sin embargo, para el ayuntamiento puede no ser tan claro la función de las tenencias, puesto que no conocen el contexto social, ya que para ellos pueden llegar a ser percibidos como

territorios conflictivos. La perspectiva del ayuntamiento está ligada al poco trabajo legislativo que se ha hecho por estos territorios conocidos como tenencias.

3.3 Retos para las tenencias con las nuevas modificaciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán

La Ley Orgánica Municipal es un documento que reconocen la personalidad jurídica del municipio y en ese sentido regula su organización administrativa, estableciendo la forma que deberán conducirse las autoridades municipales durante su cargo (Valero, 2008). Esta ley menciona todas las funciones que deben cumplir los funcionarios públicos. En este caso nos interesa lo que aborde el tema de la tenencia y la Jefatura de tenencia, pues en los últimos meses se han hecho modificaciones a dicha ley que involucran a las tenencias. Algunas de las modificaciones han sido relevantes para la división interna del municipio y las detallaremos a continuación.

Las leyes orgánicas se crean con la finalidad de organizar y supervisar las actividades administrativas de los funcionarios públicos, asimismo estas leyes van cambiando con el tiempo a fin de cubrir las nuevas necesidades de los habitantes. No es relevante mencionar todos esos cambios en este apartado, pues en los capítulos anteriores se han abordado esos cambios en las funciones administrativas de los jefes de tenencia y presidentes municipales a lo largo de la historia. Lo que es verdaderamente relevante para este capítulo, es analizar con detenimiento los cambios a la Ley Orgánica municipal del último año (2021), pues estos cambios pueden modificar la forma en que se ha entendido la figura territorial de las tenencias en las últimas décadas.

Debido a los conflictos que han enfrentado las tenencias en los últimos años, especialmente la tenencia de Santa María de Guido y Morelos de 2014 a 2016, se ha intentado debilitar de varios modos la figura de tenencia así como las funciones administrativas, pues desde diversos puntos de vista, se ha argumentado que la figura territorial de tenencia ya no tiene razón de ser en pleno siglo XXI, pues el municipio cree poder ser lo suficientemente grande

para organizar y administrar estos territorios, pero en la realidad vemos lo contrario.²³ Ya que, al momento de realizar las entrevistas para la presente investigación, pudimos darnos cuenta de que la tenencia tiene mucho sentido para los habitantes que se encuentran más alejados a la jefatura de tenencia y con mayor razón a la cabecera municipal; pues los habitantes aprovechan las facilidades que les brinda la tenencia en cuanto a pagos de servicios y solución de problemas locales. Situación que cambiaría si la tenencia no existiera hoy en día. Agregando que las tenencias son espacios de organización social, que, al desaparecer, estarían centralizando más la forma en que se están configurando esos espacios.

La ley orgánica con que contamos previo a la modificación de marzo de 2021 es la del 20 de enero de 2021, en dicha ley se menciona lo siguiente:

Artículo 5º, los municipios se dividirán en cabecera municipal, tenencias y encargaturas del orden y comprenderán: Las ciudades, villas, poblados, colonias, ejidos, comunidades, congregaciones, rancherías, caseríos, fincas rurales y demás centros de población que se encuentren asentados dentro de los límites de cada municipio, determinados en esta Ley (Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, 20 de enero de 2021).

Dicho artículo menciona la división interna del municipio tomando en cuenta las tenencias, tal como se habían contemplado desde la constitución Michoacana de 1858, sin embargo, más adelante se desglosa un listado de características que deben cumplir los centros poblacionales para poder cambiar de categoría. Se menciona lo siguiente:

Art. 3 Los municipios del Estado de Michoacán se clasificarán [...]en:

Municipios Urbanos: son los que tienen más de setenta mil habitantes, cuentan con instituciones de educación media superior y superior de carácter público o privado; Instituciones de Salud Pública de segundo nivel o más; infraestructura urbana suficiente en las áreas de transporte, energía, sanitaria, telecomunicaciones y de usos varios como vivienda, comercio; industria, salud, educación y recreación.

Municipios Semiurbanos: los que tienen más de cuarenta mil habitantes y menos de setenta mil; cuentan con instituciones de educación media superior de carácter

²³ Para saber más sobre este conflicto, consulte la tesis de Mayra Berenice Espinoza Rodríguez "Tenencia como categoría territorial en Morelia. Origen, desarrollo y problemas ante el crecimiento urbano" citada en este documento.

público o privado; Instituciones de Salud Pública de Primer Nivel; infraestructura urbana media en las áreas de transporte, energía, sanitaria, telecomunicaciones y de usos varios como vivienda, comercio, industria, salud, educación y recreación.

Municipios en desarrollo o rurales, los que tienen menos de cuarenta mil habitantes;

El número de habitantes se tomará del último censo o conteo de población del INEGI; a petición del Ayuntamiento el Congreso del Estado podrá reclasificar a los municipios considerando otros índices de desarrollo diferente al poblacional.

(Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, 20 de enero de 2021).

Las características que se mencionan para poder cambiar de una categoría municipal a otra tienen que ver con el número de habitantes y la infraestructura urbana y de servicios, no obstante, únicamente se centran en los municipios, no hay un apartado que mencione cómo puede erigirse una localidad a tenencia, o cómo una encargatura del orden puede ser tenencia.

Más adelante, cuando se mencionan las atribuciones del ayuntamiento se menciona lo siguiente: *comunicar al Congreso del Estado la creación de nuevas tenencias y encargaturas del orden o fusión de las existentes, de conformidad con las disposiciones aplicables* (Art. 31 inciso b frac. V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, 20 de enero de 2021). Se observa que las tenencias siguen estando presentes, pero no se ahonda más en sus características, simplemente existen y se les contempla. Incluso, existe la posibilidad de que se creen otras, pero no se aborda sobre la transición a la creación de nuevas tenencias.

En marzo de 2021, un par de meses después, se reforma nuevamente la ley, conservando la división interna del municipio, pero ahondando más en las características de las tenencias, lo que hacía falta en la modificación de enero del 2021. El artículo 9 menciona que los gobiernos municipales podrían erigir nuevas tenencias en aquellos centros donde sea necesario para una mejor administración local (Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, marzo de 2021). Aquellos centros deberán presentar una solicitud formal por escrito por parte de los y las vecinas de dicho centro poblacional que incluya al menos el 20 por ciento del padrón electoral de dicho centro y comunidades que la componga.

Las características que deben tener estas futuras tenencias serían las siguientes: Haber sido previamente declaradas como encargaturas del orden; que los centros de población aglutinen

entre el 15 y 25 por ciento de la población total del municipio; que el Cabildo del Ayuntamiento apruebe en sesión la creación de una nueva tenencia; que aglutine al 10 por ciento de las comunidades o rancherías del municipio; que la localidad tenga como mínimo 25 años de antigüedad y que presente al menos el 10 por ciento de los ingresos municipales (Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, marzo de 2021).

Esta modificación resulta de suma importancia por varias razones, en primer lugar, la amenaza de eliminar por completo la figura territorial de tenencia ya se ve más lejana, pues se ha puesto atención en las características de éstas y la finalidad que cumplen en un contexto rural. Sin embargo, hay que tomar en cuenta que en un primer momento esta iniciativa suena muy positiva para las tenencias, pero debemos considerar que el municipio entero está subdividido en tenencias, específicamente catorce que conforman el municipio hoy, en pleno 2022.

El problema latente en la creación de nuevas tenencias es que se dividirían los territorios existentes de las tenencias siempre y cuando cumplieran con los requisitos. Esto podría ser un posible conflicto ya que durante decenas de años las tenencias han ganado importancia para los habitantes, han desarrollado una territorialidad local y un cariño por su lugar de origen y el hecho de que sea posible crear más tenencias significa que muchas de ellas perderían extensión territorial y autoridad sobre algunas localidades.

A su vez, se intensificarían los conflictos por los recursos naturales y servicios, ya que, actualmente las tenencias mantienen constantemente una lucha por el agua, su administración y distribución, así como conflictos por la inexistencia de un documento que avale la extensión territorial de cada una de las viejas y nuevas tenencias que se vayan creando.

Por otro lado, resulta importante abordar el tema de la organización local en eventos como las elecciones para jefe de tenencia, pues se han vuelto territorios con muchísima movilización en época electoral. Gracias a las entrevistas que se han realizado para la presente investigación, podemos decir que los candidatos y candidatas realizan mucho esfuerzo por alcanzar el poder de esos puestos, aunque comparándolo con otras escalas políticas, parezcan menores. Ya que para muchos obtener este puesto es un trampolín político para poder acceder a otros puestos dentro de la política local y municipal, por mencionarlo de una forma muy simple. Es decir, el acceso a estos puestos de poder es muy peleado o

reñido, ya que, en varias ocasiones, se han observado comportamientos violentos para los candidatos a jefes de tenencia, incluso en Michoacán se han presentado asesinatos a ciertos candidatos (Noventa grados, diciembre de 2013).²⁴

La importancia de pelear por estos puestos es que, existe poder en estos territorios locales. El acceso a estos puestos de poder —en el caso de la tenencia de Santa María de Guido— involucra tener voz y voto respecto a las decisiones que se tomen en torno al agua, tener un acceso casi directo con el presidente municipal, conocer de primera mano los problemas y necesidades de la población, acceder a ciertos convenios con el ayuntamiento, así como apoyos para infraestructura urbana, ser el portavoz de cientos de personas, entre otras ventajas que se tienen al acceder a esta posición política.

Toda esta capacidad de acción y poder se vería reducido si las tenencias se subdividieran en otras, creando territorios nuevos, más pequeños. Y en ese sentido, el hecho de fraccionar las tenencias puede traducir en la disminución territorial que a su vez se entiende en un número menor de votantes para las tenencias originales. Cuestión que podría ser problemática para los líderes de las 14 tenencias de Morelia y que, sin duda, estarían dispuestos a manifestarse.

En ese sentido, ha sido muy controversial el tema de las tenencias en la ciudad de Morelia, pues para muchas autoridades, éstas ya no tienen razón de ser dado el crecimiento de la ciudad de Morelia y la conurbación con estas localidades rurales. Y aunado a ello, no hay muchas leyes y oportunidades que protejan los derechos de los habitantes a elegir una forma de organización local. En ese sentido, se tiende a restar la importancia y valor que se les da a estos territorios.

3.4 Problemáticas latentes por la indefinición de límites

A lo largo de esta investigación se ha tratado de dar un panorama general del funcionamiento de la tenencia de Santa María, así como su gran problema histórico, la indefinición de límites.

²⁴ Lamenta PRD Michoacán asesinato de Roberto Carlos Vidales; Jefe de tenencia Morelia <https://www.noventagrados.com.mx/morelia/19697-lamenta-prd-michoacan-asesinato-de-roberto-carlos-vidales-jefe-de-tenencia-morelia.html>

Y con relación a ese gran problema, se han detectado posibles problemas latentes que abordaremos en este apartado.

En ese sentido a raíz de la indefinición de límites podemos argumentar que puede llegar a afectar la gobernabilidad de estos territorios, pues pudimos notar que los mismos jefes de tenencia no tienen claro hasta dónde puede llegar su capacidad de acción o atención. El caso de la localidad de La Joya es un ejemplo de cómo esta indefinición provoca que las localidades más lejanas entren en incertidumbre administrativa para resolver sus problemas.

A su vez, sobre las tierras ejidales que aún se conservan existe siempre el riesgo de expropiación para incrementar el fondo de la ciudad de Morelia. Esto ya ha sucedido, pues en los años 60 la mancha urbana de la ciudad de Morelia comenzó a crecer aceleradamente y todos los ejidos que estaban a la mano de esa mancha urbana fueron expropiados, así le pasó a la tenencia de Santa María de Guido (PHINA, 2022). Sin embargo, la posibilidad existe, porque la mancha urbana de Morelia sigue creciendo desordenadamente y tanto el gobierno como las empresas inmobiliarias buscan constantemente espacio urbanizable.

A su vez, esto se relaciona con la lucha por el suelo urbano y a permanecer en el lugar de origen. Así como con los conflictos por recursos naturales y específicamente por el agua. Ya que, es y seguirá siendo un constante problema al no tener límites claros entre tenencias. Esto no solo tiene que ver con límites, sino con lo rápido que han crecido las tenencias y las necesidades de la ciudad de Morelia y la tenencia de Santa María de Guido por la demanda de este recurso.

Por otro lado, la indefinición de límites disminuye la capacidad de acción de las autoridades auxiliares y esto a su vez se traduce en una menor inclusión de programas sociales o culturales para las tenencias. Pues normalmente los servicios y las actividades culturales o recreativas se concentran algunas veces en la cabecera de la tenencia y en su mayoría en la ciudad de Morelia y muy pocas veces se intenta acercar o llevar estas actividades a localidades más lejanas.

La indefinición de límites contribuye a continuar con la idea de que las tenencias son territorios menores y que se les debe restar importancia, incluso, que no necesitan ser tomadas en cuenta al momento de repartir el presupuesto municipal. Acciones que se traducen en

trabas para los jefes de tenencia, ya que no pueden desarrollar actividades en beneficio de la tenencia. Ejemplo de esto es que la tenencia recibe fondos de los pagos que los habitantes realizan en la Junta Local de Agua de Santa María, sin embargo, y de acuerdo con las entrevistas que se realizaron con el Gerente de la junta, lo recaudado de este pago por el agua, se va —en su mayoría— a pagos de los trabajadores y materiales que se necesitan para trabajar. Sin embargo, desde la perspectiva de los habitantes, no están satisfechos por la administración y por el mal manejo de esta junta local. A causa de esta insatisfacción, las oficinas de la jefatura de tenencia son tomadas constantemente por los habitantes ya que ellos quisieran que hubiera más transparencia en la administración del dinero.

Actualmente la situación de las tenencias respecto a la definición de límites territoriales es la misma, una constante incertidumbre de los habitantes, pero no solo de ellos, sino de todas las autoridades, jefes de tenencia, directora de autoridades auxiliares, presidente municipal, concejales o encargados del orden. El hecho de no existir claridad en la extensión territorial, en las leyes o formas para solucionar los conflictos por límites, hace que la designación como tenencia o incluso, su desincorporación, sea arbitraria, pues a los ojos de algunos presidentes municipales que ha tenido el municipio de Morelia, las tenencias no tienen razón de ser en pleno siglo XXI o simplemente algunas ya no son necesarias. Esto claramente lo argumentan con base en el número de habitantes o la cercanía a la ciudad, pero no se considera la importancia para las localidades lejanas que pertenecen a la tenencia, problema que ya hemos abordado anteriormente.

Conclusiones

El objetivo principal de la presente investigación fue analizar los procesos que incidieron en la configuración territorial de la tenencia de Santa María de Guido a través de sus delimitaciones políticas y territoriales desde 1831 hasta el presente. Y en ese sentido comprendí que las tenencias son una figura nodal que han auxiliado históricamente a la administración del territorio municipal en la resolución de conflictos locales, administrativos y de recursos. La tenencia de Santa María, cuya jefatura reside en la antigua localidad rural del mismo nombre, es una figura administrativa que llegó a comprender las pequeñas localidades del Durazno, Puerta Blanca y La joya. Así, la tenencia se configuró como un espacio político, que concentró y canalizó las necesidades y problemas de sus habitantes desde su inicio hasta la actualidad.

La configuración territorial de la tenencia de Santa María de Guido se ha podido analizar a partir del enfoque geohistórico, pues la tenencia se configura a partir de procesos históricos que han operado en los tres órdenes de gobierno. Es en estos procesos, que ocurren intensamente a lo largo del siglo XIX, donde se plantea el dilema fundamental de cómo organizar los poderes a lo largo y ancho del territorio nacional. Centralizar y concentrar el poder, o distribuirlo y delegarlo a través de un sistema federal, tiene que ver con la viabilidad de crear, o no, figuras políticas que operen en escalas locales como la tenencia (Martínez, 2012). Al mismo tiempo, en este trabajo también encontramos cómo los fenómenos diacrónicos —geográficos— fueron y siguen siendo un factor central en la existencia de la tenencia. Es decir, su proximidad o lejanía con la ciudad es lo que, en primera instancia, justifica su existencia.

De igual forma, abordar la configuración de la tenencia de Santa María desde un enfoque de la geografía política, ha permitido exponer la relación entre Estado y territorio como fundamento para entender las conformaciones territoriales que ocurren en otros ordenes de toma de decisiones (McKenzie, 2005; Paasi, 2003), pero que inciden en la creación de la tenencia. Sin embargo, también me ha habilitado para identificar otras formas de procesos

territoriales que tienen más relación con las territorialidades locales, desde abajo, y no exclusivamente desde el Estado. Así, podemos observar la tenencia de Santa María como un territorio con relativa autonomía que, en ocasiones se confronta y contrapone con las decisiones gubernamentales.

A lo largo de su historia, la tenencia de Santa María de Guido se ha transformado en forma y fondo, pues ha experimentado cambios en cuanto a las funciones administrativas de los jefes de tenencia que han venido limitando sus capacidades y acentuando cada vez más su papel como auxiliares. Hecho que, si bien, tiene una razón fundada constitucionalmente — al no reconocer órdenes de gobierno inferiores al municipio— en la práctica va en detrimento del peso político de estas figuras históricas. Así, podemos observar cómo en principio tenían los mismos requisitos y obligaciones que los alcaldes y en la actualidad se limitan a la vigilancia de ciertos trámites administrativos y del orden público. Al mismo tiempo, la tenencia de Santa María ha cambiado su forma. El paisaje actual nos muestra cómo, las localidades de Santa María, el Durazno e, incluso, Puerta Blanca hoy ya no son pequeños asentamientos lejanos y con poca población, sino asentamientos conurbados, difícilmente distinguibles de la mancha urbana, con mayor número de habitantes, incremento de servicios y conectividad con la ciudad de Morelia.

Aunque la figura de tenencia refiere a un espacio político, esta no ha contado nunca con límites territoriales claros y explícitos tal como ocurre con los límites municipales o estatales. Si bien, la Ley de División Territorial de 1831 dispuso que los límites se establecerían en otras leyes o reglamentos, hasta el día de hoy no se ha concretado. Es decir, se les reconoce como figuras auxiliares, pero no se reconoce formalmente una jurisdicción territorial. En este sentido, sostengo, la indefinición formal de un ámbito territorial está estrechamente vinculado a la necesidad de centralizar el poder territorial en el orden municipal y de no reconocer otras unidades políticas que pudieran confrontarle.

De esta forma, parece contradictorio auxiliar en la administración del territorio municipal sin que haya una clara definición de sus límites. Este hecho cobra sentido si consideramos la colindancia de la tenencia de Santa María con la ciudad de Morelia y con otras tenencias.

Describir y entender a través de qué instrumentos políticos y territoriales han sobrellevado las autoridades la inexistencia de delimitaciones, fue uno de los objetivos específicos de la

presente investigación y en ese sentido, en este trabajo he descrito cómo opera la figura de tenencia sobre una base de indefinición territorial. Lo que me llevó a encontrar formas externas, contextuales, que han servido a la delimitación, por ejemplo: 1) la dotación de tierras ejidales a los núcleos de La cuadrilla, Simpanio, San José del Cerrito, Atécuaro, Los laureles y Jesús del Monte que —sumadas a las de los mismos núcleos de Santa María y el Durazno— circundaron a la tenencia de Santa María; 2) el establecimiento de áreas de importancia ecológica como La de la cuenca del río chiquito y La Loma de Santa María; y 3) la delimitación de atribuciones administrativas de recaudación o pagos de servicios que remiten a los habitantes locales a resolver este tipo de necesidades a través de la jefatura de tenencia y no de las oficinas centrales del ayuntamiento.

Estos factores externos contribuyeron a crear una suerte de cinturón que, entre las décadas de los treinta y los noventa, contuvieron la expansión urbana de Morelia; y permitieron a la tenencia de Santa María conservar el criterio de lejanía con la cabecera municipal. Al mismo tiempo, esta lejanía, permitió que la tenencia continuara operando sobre una relativa autonomía en la ejecución de sus funciones auxiliares, concentrando una base política con los vecindados y canalizando información, recursos y servicios.

En este mismo sentido, dicha autonomía operativa, también permite reconocer ejercicios internos que apuntan a la existencia de cierta delimitación territorial desde dentro de la tenencia y que opera sobre bases históricas del reconocimiento de Santa María y las localidades bajo su jurisdicción. Ejemplo de ello son: 1) el desarrollo de procesos electorales para la definición de la jefatura de tenencia; y 2) la gestión del agua a través del APAS. En el primer caso, propongo, que la definición de los límites termina resolviéndose por la costumbre de los vecindados que definen los límites de la tenencia. En el caso del APAS, si bien, en la actualidad integra muchas más colonias de las que históricamente formaron a la tenencia, observo como la jefatura de tenencia sigue teniendo un papel clave en la toma de decisiones de este órgano.

En las últimas décadas del siglo XX ocurrieron cambios demográficos, económicos y políticos que han significado un incremento en la presión de conurbación (Vargas, 2008) y que, por lo tanto, han impactado los límites de la tenencia. Primero, a partir de la década de

los ochenta hay un gran crecimiento de la población urbana (principalmente por migración) que impulsó el crecimiento de colonias urbanas del sur de la ciudad y de la propia localidad de Santa María. Segundo, inició un paulatino proceso de privatización de tierras ejidales a través del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE) y del mismo modelo de urbanización mediante la creación de grandes fraccionamientos urbanos privados en la periferia de la ciudad. Tercero, la desregulación ambiental que ha permitido un debilitamiento de los instrumentos de conservación de áreas de importancia ecológica.

Estos hechos han provocado la expansión urbana de Morelia y de la propia localidad de Santa María de Guido, hoy conurbada ya. Esto ha sido una gran amenaza para continuar justificando la existencia de la tenencia, pues se ha perdido el principio de lejanía con el centro urbano. Además de que ha introducido a nuevos actores de la iniciativa privada que han aprovechado las condiciones para desarrollar fraccionamientos residenciales. Lo cual, no solo aumenta la presión sobre el suelo urbano, sino sobre el recurso hídrico.

Asimismo, analizar la importancia de la tenencia de Santa María de Guido para las localidades rurales que conforman su contexto actual, fue otro de los objetivos particulares que se plantearon en esta investigación. De ese modo, se encontró que, aunque Santa María y Puerta Blanca se han conurbado, hoy sigue existiendo el Durazno como localidad rural y cuya conexión con la ciudad aun es muy limitada en términos geográficos, de movilidad, administrativos, culturales y políticos. Esto nos ha llevado a explorar la importancia de la tenencia desde su periferia rural y no solo desde Santa María y el municipio. En este sentido, la permanencia de la tenencia como figura de articulación sigue cumpliendo una función clave. Los mismos habitantes sostienen y justifican la continuidad de la tenencia para resolver problemas administrativos, al mismo tiempo que manifiestan diferentes formas de arraigo a través de actividades cotidianas relativas al consumo en Santa María como nodo comercial, la educación a través de sus centros educativos e, incluso, recreativos. Si bien, reconocen problemas derivados de malos manejos, en términos generales no se desea la desincorporación de Santa María como tenencia.

Sumado a estos fenómenos, en la actualidad ha habido cambios normativos que apuntan a un posible debilitamiento de la figura de tenencia. El ejemplo más claro fue la desincorporación

de Santa María como tenencia de Morelia en el año 2014 —revertida por la presión de los mismos habitantes—. Sin embargo, más allá, también encuentro que los cambios legislativos en el último año abren la puerta a la creación de nuevas tenencias, lo que podría contribuir a la fragmentación de estas unidades políticas históricamente configuradas.

La tenencia de Santa María ha sido un territorio en constante transformación que fue estudiado como un proceso y no como un territorio concluido o estático. Es necesario comprender la idea de que el territorio es complejo por las diversas acciones que en él se realizan, así como la diversidad de componentes humanos y no humanos, materiales y simbólicos (Paasi, 2003). Así, se puede comprender que los problemas de la tenencia no se resolverían imponiendo límites desde autoridades superiores en un ejercicio vertical. Por el contrario, y en ese sentido este trabajo busca contribuir, se deben entender formas territoriales construidas históricamente desde sus habitantes. Esta sería la única forma en que su delimitación podría aportar a fortalecer ejercicios colectivos territorializados.

En ese sentido, la presente investigación promueve el análisis de las figuras territoriales conocidas como tenencias en el municipio de Morelia y fortalece la idea de que las tenencias siguen siendo pertinentes hoy en día, pues cumplen funciones organizativas y políticas locales que las autoridades municipales no están en posibilidad de resolver por cuestiones presupuestarias y de personal o, incluso, por la falta de familiaridad con los habitantes y sus necesidades. Aunado a ello, no debe considerarse el caso de la tenencia de Santa María como un hecho aislado, pues en Morelia, al igual que en todo el estado de Michoacán, la tenencia es una figura frecuente, así como en gran parte del territorio nacional existen figuras similares bajo otras denominaciones.

Anexos

Anexo 1. Entrevista para autoridades de la tenencia

Parte 1. Funciones y crecimiento de la tenencia

¿Es originario de Santa María? ¿De dónde son sus padres?

¿Recuerda cómo era la tenencia en esos años?

¿Para ese entonces ya había ejidos en la tenencia?

¿Sabe usted cómo y por qué se promovió que dieran tierras a Santa María?

¿Sabe si la dotación de ejidos causó conflictos en la tenencia? ¿Quiénes se vieron afectados y beneficiados con ello?

¿En qué años fue jefe de tenencia?

¿Cuáles fueron las funciones que desempeñó como jefe de tenencia?

¿Cuándo usted fue jefe de tenencia ya existían las colonias como Puerta Blanca, el Durazno y la Joya?

¿Durante su periodo como jefe de tenencia se presentaron conflictos respecto a los recursos naturales, como el agua, la tierra, contaminación etcétera?

¿Usted cree que las funciones del jefe de tenencia han cambiado con el tiempo?

¿En ese momento que importancia tenían las tenencias para el municipio de Morelia?

¿Usted recuerda más o menos hasta dónde llegaba la tenencia en esos años que fue jefe?

¿En su opinión, históricamente ha sido buena la comunicación entre el jefe de tenencia y el presidente municipal?

Parte 2. Los límites y el agua de la tenencia

¿Sabe cómo se establecieron esos límites?

¿Cómo llegaron a ser esos límites, quién los realizó?

¿A qué órgano de gobierno le corresponde establecer los límites de las tenencias?

¿Sabe usted si en algún momento hubo problemas por límites entre las tenencias y el municipio de Morelia?

¿Cuáles son las funciones del jefe de tenencia?

Cuando una colonia, por ejemplo, como la del Durazno tiene problemas con el pavimento ¿ustedes hacen una solicitud al municipio?

¿Se le apoya con parte de la remuneración que usted recibe?

¿Hasta el día de hoy, la forma en que se administra la tenencia y realiza sus visitas a las colonias es gracias a la remuneración que usted recibe de \$14,300?00 pesos? ¿Bajo su criterio usted decide quién lo necesita pronto o quién puede esperar hasta el siguiente pago?

¿La localidad La Joya entra dentro de la tenencia?

¿En las otras colonias hay un jefe o encargado de algo?

¿Hay una relación entre la jefa de tenencia y los encargados del orden o mesas directivas?

¿O sea que la tenencia en el aspecto del agua es autónoma?

¿La infraestructura para llevar el agua a las colonias es de la Junta?

¿Cómo deciden a qué colonias administra agua el OOAPAS o el APAS?

¿Los pozos de agua de donde extraen el agua son parte de la tenencia?

¿Los habitantes de la tenencia pagan los servicios en la tenencia?

¿Algunas otras localidades que pertenecen a otras tenencias vienen a pagar algunos servicios aquí a la tenencia?

¿Cree que la tenencia cumple funciones importantes hoy en día?

¿Por qué cree usted que le quitaron la categoría a la tenencia?

¿Usted sabe si hay límites claros en la tenencia?

Anexo 2. Entrevistas para la localidad del Durazno, Santa María

¿Usted es originario del Durazno?

¿Sus padres son originarios del Durazno?

¿Cómo llegó a vivir al Durazno?

¿Hace cuántos años que vive en el Durazno?

¿Sus actividades cotidianas son en su mayoría dentro de la localidad del Durazno?

¿Cómo le hace para trasladarse a la ciudad de Morelia?

¿La Joya pertenece a la Tenencia de Santa María?

¿En dónde paga sus servicios?

¿El APAS distribuye el agua hasta esta Localidad?

¿Cómo le hacen para traer el agua a esta localidad?

¿Hay un encargado del orden en esta localidad?

¿Sabe usted qué funciones desempeña el encargado del orden?

¿Hay en la localidad conflictos por el agua, recursos naturales, sanidad, tierras?

¿Cuándo hay conflictos cómo los resuelven?

¿Los jefes de tenencia vienen a esta localidad?

¿Se siente parte de la tenencia?

¿Usted participa en las votaciones para jefe de tenencia?

¿Cree usted que los habitantes de esta localidad son tomados en cuenta en la toma de decisiones de la tenencia?

Anexo 3. Formato de entrevista a la directora de Auxiliares de la autoridad

¿Cuáles son las funciones de un director de autoridades auxiliares?

¿Cuántos años dura ese puesto?

¿Cuáles son los asuntos más comunes que trata un director de autoridades auxiliares?

¿Cómo es la comunicación-relación entre jefe de tenencia, dirección de auxiliares y presidente municipal?

¿Si hay algún conflicto en la tenencia lo correcto es que el jefe de tenencia avise primero al director que al presidente municipal?

¿La dirección de auxiliares también se relaciona con los encargados del orden?

¿Qué papel juega la directora de auxiliares cuando hay conflictos en la tenencia?

¿En el organigrama de autoridades tendríamos hasta abajo al encargado del orden y después?

Bibliografía

- Aguilar, F. A. (1999). *Morelia: urbanización en tierra ejidal, 1927-1994, (Tesis de maestría)*. Universidad Autónoma Metropolitana, unidad Iztapalapa.
- Alvarado, R. (2020). Delimitación. En *Palabras clave para el estudio de las fronteras* (pp. 213–224). Retrieved from <https://www.teseopress.com/palabrasclavefronteras>
- Anssi, P. (2003). Territory. In *A Companion to Political Geography* (pp. 109–121). Los Angeles, California: Backwell.
- Ávila García, P. (2014). Urbanización, poder local y conflictos ambientales en Morelia. En *Urbanización, sociedad y ambiente. Experiencias en ciudades medias* (pp. 121–149). Morelia: Centro de Investigación en Geografía Ambiental.
- Ávila, P. (2001). Conflictos por la contaminación y gestión del agua en el distrito de riego Morelia-Queréndaro. *Relaciones* 60, 221–250.
- Ávila, P., Campos, V., Tripp, M., & Martner, T. (2012). El papel del Estado en la gestión urbano-ambiental: el caso de la desregulación en la ciudad de Morelia, Michoacán. *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*, 5(9), 145–179.
- Benedetti, A. (2020). *Palabras clave para el estudio de las fronteras*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Calderón Contreras, R. (2012). Ecología política: hacia un mejor entendimiento de los problemas socioterritoriales. *Economía, Sociedad y Territorio*, 42(42), 561–569.
- Camacho-Pichardo, G. (2018). La reorganización territorial de los ayuntamientos en México bajo la dictadura de Antonio López de Santa Anna, 1853-1855. *La Colmena*, (98), 63–80.
- Candelas, R. (2019). La relevancia de los ejidos y las comunidades rurales en la estructura social de México. *Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública*, (319), 19.
- Carbonell, M. (2003). El federalismo en México: principios generales y distribución de

- competencias. In Konrad-Adenauer-Stiftung (Ed.), *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano* (pp. 379–396). Retrieved from <http://www.eap.df.gob.mx/gestionpublica/images/16.UAI.pdf>
- Carmona, S. V. (2016). *El municipio mexicano: génesis, evolución y perspectivas contemporáneas*. Retrieved from <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4457/13.pdf>
- Cloke, P., Cook, I., Crang, P., Goodwin, M., Painter, J., & Philo, C. (2004). Practising Human Geography. In *SAGE Publications* (Vol. 1). London.
- Commons, Á. (2002). *Cartografía de las divisiones territoriales de México, 1519-2000*. Ciudad de México: Instituto de Geografía, UNAM.
- Congreso de la Union. *Constitucion Politica De 1824*. , (1824).
- Congreso de la Union. (1836). *Constitucion De 1836* (p. 30). p. 30.
- Congreso del Estado de Michoacán. *Ley Orgánica de División Territorial 1909-2019*. , (2019).
- Coromina, A. (1886). *Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos y Circulares expedidas en el Estado de Michoacán* (I. de la E. I. “Porfirio Díaz”., Ed.). Morelia.
- Corona Salguero, S. (2010). Corridos de toros y peleas de gallos en Morelia durante los primeros años del siglo XX. *Rosa de Los Vientos. Boletín Del Archivo Histórico Municipal de Morelia*, 31–38.
- Demangeon, A. (2017). Geografía Política. *Geopolítica(s). Revista de Estudios Sobre Espacio y Poder*, 8(1), 115–123. <https://doi.org/10.3466/geo.1932.11065>.
- Diario Oficial de la Federación. *Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Santa María de Guido, Estado de Michoacán*. , (1936).
- Diario Oficial de la Federación. *Decreto que expropia a causa de utilidad pública unos terrenos del ejido de Santa María de Guido en Morelia Michoacán*. , (1964).
- Diario Oficial de la Federación. *Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos ejidales del poblado de Santa María de Guido*. , (1994).

- Escalante, P., García Martínez, B., Jáuregui, L., Zoraida Vázquez, J., Speckman Guerra, E., Garciadiego, J., & Aboites Aguilar, L. (2008). *Nueva historia mínima de México*. Ciudad de México: El colegio de México.
- Espinoza Rodríguez, M. B. (2019). *Tenencia como categoría territorial en Morelia . Origen, desarrollo y problemas ante el crecimiento urbano (tesis de Maestría)*. Colegio de Michoacán, La Piedad.
- Galeana, P. (2018). *Inicio de la Guerra de Reforma*. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- García Ávila, S. (2009). *Las comunidades indígenas en Michoacán. Un largo camino hacia la privatización de la tierra, 1765-1835*. Morelia, Michoacán: Instituto de Investigaciones Históricas.
- García Bátiz, M. L., & Rosas Arellano, J. (2016). Gestión Pública y desarrollo en los municipios de usos y costumbres en Oaxaca. In *Dinámicas del gobierno municipal. En el límite de la recentralización* (pp. 291–311). Ciudad de México: IGLOM.
- García Delgado, J. (2016). Reflexiones sobre la reconstrucción geohistórica. *Perspectivas: Revista de Historia, Geografía, Arte y Cultura*, 4(7), 118–135.
- Garduño-Monroy, V. H., Arreygue-Rocha, E., Israde-Alcántara, I., & Rodríguez-Torres, G. M. (2001). Efectos de las fallas asociadas a sobreexplotación de acuíferos y la presencia de fallas potencialmente sísmicas en Morelia, Michoacán, México. *Revista Mexicana de Ciencias Geológicas*, 18(1), 37–54.
- Gómez Piñeiro, J. (2002). La importancia de los estudios de la Geografía Política en los análisis estratégicos del mundo actual. *Lurralde: Investigación y Espacio*, 25(2), 1–8.
- González Mendoza, J. (2017). *Coordinación entre Regidores y Autoridades Auxiliares Municipales para el fortalecimiento del desarrollo social de las comunidades en el Municipio de Jocotitlán, Estado de México (Tesis de Licenciatura)*. Universidad Autónoma del Estado de México.
- Guillaumin, M. D. (2011). Los pirindas de Michoacán: ¿inicio de un proceso de etnogénesis? *Cuicuilco*, 18, 145–158.

- Hernández Gaona, P. E. (1993). *Visión Histórica de las constituciones de México a través de las decisiones fundamentales*.
- Herrera Montero, L. (2020). Territorio y territorialidad : Teorías en confluencia y refutación. *Universitas*, 32, 99–120.
- Herrera Peña, J., & Arroyo Cruz, J. (2017). *Las constituciones políticas en Michoacán en el siglo XIX*. Retrieved from https://books.google.com.mx/books?id=J3VQDwAAQBAJ&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false
- INEGI. (1979). *Carta edafológica de Morelia (Mapa) 1:50,000*. México.
- INEGI. (1997). *División territorial del estado de Michoacán de Ocampo 1825-1995*. Morelia.
- Instituto de Investigaciones Legislativas. (2016a). Características del municipio contemporáneo. En *El municipio mexicano* (Senado de, pp. 57–67). Retrieved from <http://www.plataformademocratica.org/Publicacoes/1477.pdf#page=210>
- Instituto de Investigaciones Legislativas. (2016b). Orígenes y evolución del municipio mexicano. In *El municipio mexicano* (Senado de, pp. 11–56). Retrieved from <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3185/6.pdf>
- Llop, J. M., Iglesias, B. M., Vargas, R., & Blanc, F. (2019). The intermediate cities: Concept and dimensions. *Ciudades*, 22(22), 23–43. <https://doi.org/10.24197/CIUDADES.22.2019.23-43>
- Luna, M. (2010). Los conflictos intermunicipales por límites territoriales en el estado de Veracruz. Retrieved from Biblioteca Digital de Humanidades website: <https://www.uv.mx/bdh/files/2012/10/conflictos-intemunicipales-limites-territoriales-veracruz.pdf>
- Manriquez Bucio, Y. (2010). *Análisis del Área Natural Protegida “Loma de Santa María” como escenario de conflicto socioambiental: el caso del proyecto vial “Megatúnel” (Tesis de licenciatura)*. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

- Martínez Ayala, J. A. (2015). Breve historia de Jesus del Monte. *Serie Cantera Rosa. Textos Archivísticos.*, 9(7–35). <https://doi.org/10.2307/40097840>
- Martínez de Lejarza, J. J. (1974). *Análisis Estadístico de la provincia de Michoacán en 1822*. Morelia, Michoacán: FIMAX PUBLICISTAS.
- Martínez, H. P. (2012). *Administración pública comunitaria y gobierno local en México: Las autoridades auxiliares municipales* (2012th ed.). Ciudad de México: Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.
- Martínez Villa, J. (2010). *Fiesta cívica y poder político en Morelia, 1890-1910*. Morelia, Michoacán: Dirección del archivo general histórico y museo de la Ciudad, UMSNH.
- Massey, D., Jackson, P., Latham, A., Jackson, J. B., Rose, G., Glacken, C. J., ... Longhurst, R. (2008). *The Cultural Geography Reader*. New York.
- Matossian, B., & Vejsbjerg, L. (2020). Borde. In *Palabras clave para el estudio de las fronteras* (pp. 65–76). Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Mattozzi, I. (2014). ¿Quién tiene miedo de la Geohistoria? *Enseñanza de Las Ciencias Sociales*, (2014.13), 85–105. <https://doi.org/10.1344/eccss2014.13.8>
- McKenzie, F. H. (2005). A Companion to Political Geography. In *Geographical Research*. <https://doi.org/10.1111/j.1745-5871.2005.00346.x>
- Medina García, C., & Rodríguez Jiménez, S. (1993). Estudio florístico de la cuenca del Río Chiquito de Morelia, Michoacán, México. *Fascículo Complementario IV*, 7–71.
- Miquel Hernández, M., & Cazarín Martínez, A. (2017). Gobernanza y desarrollo local: estudio para la junta auxiliar de San Baltazar Tetela , en el municipio de Puebla. *Nueva Época, Revista de Ciencias Sociales*, 43, 56–77.
- Morales Lesseur, O. (2014). Epistemología de la geohistoria. *Geoenseñanza*, 19(2), 283–288.
- Morales Magaña, M. (2015). *Flujos de agua y poder. La gestión del agua urbanizada en la ciudad de Morelia, Michoacán. (Tesis de doctorado)*. El Colegio de Michoacán, A.C. Centro de estudios antropológicos.
- O’Gorman, E. (1966). *Historia de las divisiones territoriales de México*. Ciudad de México:

Porrúa.

- Orella Unzé, J. L. (2010). Geohistoria. *Lurralde: Investigación y Espacio*, 33, 233–310.
- Orihuela Bárcenas, J. A. (1989). *Constitución política del estado de Michoacán 1825*. Morelia: Museo regional michoacano.
- Paasi, A. (2003). Territory. In *A companion to Political Geography* (p. 494). Los Angeles.
- Piovan, S. E. (2020). (Sack en Piovan, S. E. (2020). *The Geohistorical Approach: Methods and Applications*. Springer Nature). Springer International.
- Raffestin, C. (2013). Por una geografía del poder. In *El Colegio de Michoacán*. Zamora, Michoacán: El colegio de Michoacán.
- Ramírez, J. (2013). Antecedentes De La División Territorial De México. *Tecsisatatl Revista de Ciencias Sociales*, 4(nivel 1), 1–60.
- Rivera Alfaro, R. (2015). La interdisciplinariedad en las ciencias sociales. *Reflexiones*, 94(1), 11–22.
- Rodríguez O., J. E., & Guedea, V. (1991). La Constitución de 1824 y la formación del Estado mexicano. *Historia Mexicana*, 40(3), 507–535.
<https://doi.org/10.1177/0306312708091929>
- Rodríguez Valladares, N. A. (2014). *Actores y políticas urbanas en el sur de la ciudad de Morelia (1983-2014): entre la legalidad y la ilegalidad*. Retrieved from <http://anchecata.colmich.edu.mx/janium-bin/detalle.pl?Id=20170209165622>
- Sanchez Ayala, L. (2015). De territorios, límites, bordes y fronteras: una conceptualización para abordar conflictos sociales. *Debate*, 53, 175–179.
- Sánchez Díaz, G. (2014). Una aproximación a la historia de los hallazgos arqueológicos y los registros etnográficos y lingüísticos en el Michoacán en el siglo XIX. *Tzintzun*, 60, 105–140.
- Sánchez Sepúlveda, H. U. (2009). *Historia ambiental del ejido de Jesús del Monte, Morelia, Michoacán. Trabajo de archivo como metodología para la investigación integral (Tesis de Licenciatura)*. Universidad Nacional Autónoma de México, Morelia.

- Sánchez Sepúlveda, H. U., & Urquijo Torres, P. S. (2010). La expansión urbana en el suroriente de Morelia. Una revisión histórico-ambiental, 1885-2010. In *Urbanización, sociedad y ambiente. Experiencias en ciudades medias* (pp. 13–46). Morelia: Centro de Investigación en Geografía Ambiental.
- Sánchez Zamora, R., & Alcaide Cruz, M. R. (2019). Las implicaciones de la opacidad en el ejercicio del poder, el caso de las Juntas Auxiliares. *Redhes. Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*, 21, 115–125.
- Sánchez Zamora, R., Miranda Trejo, G., & Reyes Archundia, Y. C. (2015). La participación del Instituto Nacional Electoral en las elecciones de Juntas Auxiliares en México. *Administración y Desarrollo*, 45(1), 39. <https://doi.org/10.22431/25005227.4>
- Santos, M. (1990). *Por una geografía nueva*. Barcelona: Espasa Calpe.
- Tena Ramírez, F. (1982). Bases para la administración de la República. *Leyes Fundamentales de México, 1808-1982*, 482–484.
- Urroz, R. (2018). Yi-Fu Tuan. El arte de la geografía. *Investigaciones Geográficas*, (97), 2448–7279. Retrieved from <http://www.scielo.org.mx/pdf/igeo/n97/2448-7279-igeo-97-00019.pdf>
- Valero Flores, C. N. (2008). *El municipio libre en el marco del federalismo mexicano: Derechos y Obligaciones*. Ciudad de México: Serie verde.
- Vargas, R. (2014). Guía para la descripción de suelos. *Organización de Las Naciones Unidas Para La Agricultura y La Alimentación*, 3(4), 100. Retrieved from file:///C:/Users/Alina Belen Ortiz/Downloads/a0541s00(1).pdf%0Ahttps://www.fao.org/3/a0541s/a0541s.pdf
- Vargas Uribe, G. (2008). *Urbanización y Configuración Territorial en la región de Valladolid-Morelia 1541-1991*. Morelia: Morevalladolid.
- Vargas Uribe, G. (2017). Población y poblamiento de Yotátiro. *Realidad Económica*, 50–62.
- Velasco, A. L. (2006). *Geografía y estadística del Estado de Michoacán*. Morelia, Michoacán: Morevallado.

- Velázquez Alviter, H. C. (2018). *La élite capitular civil de Valladolid-Morelia: Del antiguo régimen colonial al México independiente, 1800-1830 (Tesis de maestría)*. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Vieyra, A., & Larraz, A. (2014). *Urbanización, Sociedad y Ambiente: experiencias en ciudades medias*. Morelia, Michoacán: Centro de Investigación en Geografía Ambiental.
- Warman, A. (2015). *El campo mexicano en el siglo XX*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Zapata-Barrero, R. (2012). Teoría Política de la Frontera y la movilidad humana. *Revista Española de Ciencia Política*, 1(29), 39–66.
- Zavala García, M. (2010a). Los espacios de convivencia social y el consumo de bebidas embriagantes en Morelia 1880-1910. *Graffylia*, 171–183.
- Zavala García, M. (2010b, May). El paseo a Santa María de los Altos en Morelia durante el porfiriato. *Rosa de Los Vientos. Boletín Del Archivo Histórico Municipal de Morelia*, 39–46.
- Zavala García, M. (2011). *Vida social y urbana. Un acercamiento a la historia del actual Teatro Bicentenario Mariano Matamoros*. Morelia, Michoacán: Dirección del archivo general histórico y museo de la Ciudad.
- Zavala García, M. (2014a). Tacicuaró. *Serie Cantera Rosa. Textos Archivísticos. Colección* 6, 1–44.
- Zavala García, M. (2014b). Tenencia de San Nicolás Obispo. *Serie Cantera Rosa. Textos Archivísticos.*, 6, 7–38.
- Zavala García, M. (2016). Cuto de la Esperanza, Tenencia de Morelia. *Serie Cantera Rosa. Textos Archivísticos.*, 6, 7–41.

Documentos del Archivo Histórico Municipal de Morelia

AHMM, Fondo Independiente I, año.1833, caja. 23, expediente. 1C

AHMM, Fondo. Independiente I, año.1838, caja. 5, expediente. 66, 23(4).

AHMM, Fondo Independiente I, año. 1831-1846, L. N. 8 Decretos. Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos y Circulares del Supremo Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, Amador Coromina, Oficial 4º de la Secretaría de Gobierno, Tomo V.

AHMM. Inventario. Libros impresos y manuscritos. año 1893-1896. expediente 316.

Padrón e Historial de Núcleos Agrarios

Ejido Santa María de Guido, clave 1614109621993408, dotación 27 de febrero de 1936.

Diario Oficial de la Federación

Diario Oficial de la Federación (D.O.F) Resolución en el expediente de ejidos al poblado de Santa María de Guido, estado de Michoacán, 27 de febrero de 1936, (México).